

# DOE

MARTES, 13  
de enero de 2009

DIARIO OFICIAL DE  
EXTREMADURA



NÚMERO 7

## [ S U M A R I O ]

I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

**Infraestructura eléctrica municipal. Ayudas.** Orden de 30 de diciembre de 2008 por la que se convocan ayudas para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a ejecutar durante el año 2009 ..... 864

#### Consejería de Igualdad y Empleo

**Fomento del empleo.** Orden de 22 de diciembre de 2008 por la que se convoca para el ejercicio 2009 el programa público de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y de asistencia para el autoempleo, al amparo del Decreto 20/2003, de 25 de febrero ..... 866

#### Consejería de Cultura y Turismo

**Plan Regional de Fomento de la Lectura.** Corrección de errores a la Orden de 5 de enero de 2009 por la que se regula la convocatoria de premios de fomento de la lectura en Extremadura correspondiente al año 2009 ..... 878

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Sanidad y Dependencia**

**Nombramientos.** Corrección de errores a la Resolución de 17 de septiembre de 2008, de la Consejera, por la que se designa a los vocales y al secretario de la Comisión de Evaluación de Desarrollo Profesional del Servicio Extremeño de Salud ..... **880**

**Ceses. Nombramientos.** Resolución de 22 de diciembre de 2008, de la Consejera, por la que se procede a la sustitución de un vocal de la Comisión de Evaluación de Desarrollo Profesional del Servicio Extremeño de Salud ..... **881**

**2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Universidad de Extremadura**

**Pruebas selectivas.** Resolución de 26 de diciembre de 2008, del Rector, por la que se corrigen errores en las Resoluciones de 1 de diciembre de 2008 sobre pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos y de Gestión de Sistemas e Informática ..... **882**

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Impacto ambiental.** Resolución de 19 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW, Termosol 1, en el término municipal de Navalvillar de Pela. Expte.: IA08/3856 ..... **883**

**Impacto ambiental.** Resolución de 19 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW, Termosol 2, en el término municipal de Navalvillar de Pela. Expte.: IA08/3857 ..... **906**

**Impacto ambiental.** Resolución de 26 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación solar fotovoltaica de 5 MW en las parcelas 20, 27, 28, 29 y 30 del polígono 10, en el término municipal de Alcántara. Expte.: IA07/1889 ..... **929**

**Impacto ambiental.** Resolución de 26 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW, Astexol-2, en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA08/292 ..... **938**



## Consejería de Igualdad y Empleo

**Convenios Colectivos.** Resolución de 19 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acuerdo de Adhesión de las empresas y trabajadores del Sector incluidos en el I Convenio Colectivo del transporte de enfermos y accidentados en ambulancia de la Comunidad Autónoma de Extremadura al Convenio Colectivo estatal para las empresas y trabajadores de transporte de enfermos y accidentados en ambulancias. Expte.: 81/009/2008 ..... 960

## Consejería de Educación

**Centros docentes públicos.** Resolución de 17 de diciembre de 2008, de la Consejera, por la que se aprueba la denominación específica de "M.<sup>a</sup> Josefa Baraínca" para el Instituto de Educación Secundaria de Valdelacalzada ..... 963

## V

## ANUNCIOS

### Consejería de Administración Pública y Hacienda

**Proyecto de Decreto. Información pública.** Resolución de 7 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 964

### Consejería de Fomento

**Contratación.** Resolución de 5 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra para las "Actuaciones de conservación extraordinaria en las zonas de Extremadura". Expte.: OBR0509078 ..... 965

**Contratación.** Resolución de 5 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra para el "Refuerzo del firme de las carreteras EX-100, tramo: p.k. 0+000 - p.k. 2+500, y EX-207, tramo: Brozas (p.k. 34+500) - EX-117 (p.k. 44+100)". Expte.: OBR0509062 ..... 968

**Contratación.** Resolución de 5 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra para el "Refuerzo del firme de la carretera EX-206, tramo: p.k. 2+050 - p.k. 10+500". Expte.: OBR0509063 ..... 970

**Contratación.** Resolución de 5 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra para el "Refuerzo del firme de las carreteras EX-205, tramo: N-630 - Hervás, y EX-370, p.k. 27+500 - Pozuelo de Zarzón (p.k. 34+000)". Expte.: OBR0509066 ..... 973

**Contratación.** Resolución de 5 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra para el "Refuerzo del firme de



las carreteras EX-119, tramo: p.k. 0+000 - Talayuela (p.k. 9+800), y EX-389, tramo: p.k. 35+200 - p.k. 38+700". Expte.: OBR0509067 ..... 976

**Contratación.** Resolución de 5 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra para el "Refuerzo del firme de las carreteras EX-321, tramo: Travesía de Hornachos, y EX-364". Expte.: OBR0509071 ..... 979

**Contratación.** Resolución de 5 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra para el "Refuerzo del firme de la carretera EX-115, tramo: Navalvillar de Pela - Orellana la Vieja". Expte.: OBR0509072 ..... 981

**Contratación.** Resolución de 5 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra para el "Refuerzo del firme de la carretera EX-212, tramo: Almendralejo - EX-337". Expte.: OBR0509075 ..... 984

**Contratación.** Resolución de 5 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra para el "Refuerzo del firme de la carretera EX-314, tramo: Alconchel-Cheles". Expte.: OBR0509077 ..... 987

**Contratación.** Resolución de 5 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Cartografía de Gata y otros. Grupo CTEX09\_01". Expte.: SER0309001 ..... 990

**Contratación.** Resolución de 5 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Cartografía de Alcántara y otros. Grupo CTEX09\_02". Expte.: SER0309002 ..... 992

**Contratación.** Resolución de 5 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Cartografía de Moraleja y otros. Grupo CTEX09\_03". Expte.: SER0309003 ..... 995

**Contratación.** Resolución de 5 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Cartografía de Brozas y otros. Grupo CTEX09\_04". Expte.: SER0309004 ..... 998

**Contratación.** Resolución de 5 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Cartografía de Cáceres y otros. Grupo CTEX09\_05". Expte.: SER0309005 ..... 1001

**Contratación.** Resolución de 5 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Cartografía de Albuquerque y otros. Grupo CTEX09\_06". Expte.: SER0309006 ..... 1003

**Contratación.** Resolución de 5 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Cartografía de Valencia de Alcántara y otros. Grupo CTEX09\_07". Expte.: SER0309007 ... 1006

**Información pública.** Anuncio de 25 de noviembre de 2008 sobre legalización de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Los Calerizos", carretera EX-313 Barcarrota-Táliga, km 3. Promotor: Moleón Guerrero, S.L., en Barcarrota ..... 1009



**Información pública.** Anuncio de 25 de noviembre de 2008 sobre construcción de hotel rural. Situación: finca "Las Vegas", parcela 188 del polígono 4. Promotor: Dieta Mediterránea Aceites y Vinagres, S.A., en Feria ..... 1009

## Consejería de Igualdad y Empleo

**Notificaciones.** Anuncio de 18 de diciembre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-07-1459 ..... 1010

**Notificaciones.** Anuncio de 18 de diciembre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-0230 ..... 1012

**Notificaciones.** Anuncio de 18 de diciembre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-0241 ..... 1013

**Notificaciones.** Anuncio de 18 de diciembre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-0244 ..... 1015

**Notificaciones.** Anuncio de 18 de diciembre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-0561 ..... 1017

**Notificaciones.** Anuncio de 18 de diciembre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-0586 ..... 1019

**Notificaciones.** Anuncio de 18 de diciembre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-0609 ..... 1020

**Notificaciones.** Anuncio de 18 de diciembre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-0653 ..... 1022

**Notificaciones.** Anuncio de 18 de diciembre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-0763 ..... 1024

**Notificaciones.** Anuncio de 18 de diciembre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-1027 ..... 1026

**Notificaciones.** Anuncio de 18 de diciembre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-1083 ..... 1027



**Notificaciones.** Anuncio de 18 de diciembre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-1341 ..... 1029

### **Consejería de Educación**

**Adjudicación.** Resolución de 29 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Ejecución de sala de usos múltiples en el Colegio Público 12 de Octubre de Hernán Cortés". Expte.: OBR.08.01.116 ..... 1031

### **Ayuntamiento de Badajoz**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 4 de diciembre de 2008 sobre Oferta de Empleo Público de la Institución Ferial de Badajoz, correspondiente al ejercicio 2008 ..... 1032

### **Ayuntamiento de Cilleros**

**Urbanismo.** Anuncio de 30 de diciembre de 2008 sobre aprobación de la Unidad de Ejecución n.º 6 ..... 1032

### **Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 11 de diciembre de 2008 sobre nombramiento de funcionarios de carrera ..... 1033

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 11 de diciembre de 2008 sobre nombramiento de funcionario de carrera ..... 1033

**Urbanismo.** Anuncio de 30 de diciembre de 2008 sobre aprobación de la Unidad de Ejecución n.º 8 del Plan General Municipal ..... 1034

## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*ORDEN de 30 de diciembre de 2008 por la que se convocan ayudas para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a ejecutar durante el año 2009. (2009050001)*

Mediante el Decreto 63/2008, de 11 de abril, publicado en el Diario Oficial de Extremadura el 17 de abril de 2008, se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Junta de Extremadura a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución por éstas de obras correspondientes a nuevas instalaciones eléctricas en alta y baja tensión, o a la reforma, modificación o adecuación de las existentes por motivos de seguridad o de mejora de la calidad del suministro, siendo la finalidad de dichas actuaciones la mejora del funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Para la presente convocatoria, dichas ayudas se encuentran cofinanciadas por la Junta de Extremadura y la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El artículo 5.2 del Decreto indicado establece que la convocatoria de las ayudas se realizará mediante Orden de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, con la que se procederá a la apertura del plazo para la presentación de las solicitudes, la dotación presupuestaria para la financiación de las ayudas, y cuantos otros requisitos y normas sean necesarios para la definición de la convocatoria.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 63/2008, de 11 de abril, así como en los artículos 36 f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengo a bien disponer la publicación de la presente Orden en los siguientes términos:

#### **Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de ayudas para la ejecución por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de obras correspondientes a nuevas instalaciones eléctricas en alta y baja tensión, o a la reforma, modificación o adecuación de las existentes por motivos de seguridad o de mejora de la calidad del suministro, que se regirá conforme a lo dispuesto en el Decreto 63/2008, de 11 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Junta de Extremadura a Entidades Locales para sus instalaciones eléctricas municipales (DOE n.º 74, de 17 de abril de 2008).

#### **Artículo 2. Solicitudes y plazo de presentación.**

Las solicitudes deberán presentarse conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 63/2008, de 11 de abril, ajustándose al modelo establecido en el Anexo I de dicho Decreto.



El plazo para la presentación de las solicitudes, es de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

### **Artículo 3. Cuantía de la ayuda y financiación de la convocatoria.**

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.722A.760.00, Código de Proyecto 2008.15.02.0011 "Infraestructura eléctrica municipal", de los presupuestos de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente para el 2009, con importe máximo de 1.600.000 euros para dicho año, sometido todo ello a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio presupuestario.

Los gastos subvencionables deben quedar realizados dentro del ejercicio presupuestario 2009.

La concesión de las presentes ayudas se encuentra cofinanciada por la Junta de Extremadura y la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), encuadradas en el EJE 4 (transporte y energía) del PO Extremadura 2007-2013, Tema prioritario 33 "Electricidad".

### **Artículo 4. Medidas de información y publicidad.**

Las autoridades competentes y beneficiarios de las subvenciones deberán poner en práctica las medidas de información y publicidad a las que hace referencia el artículo 18 del Decreto 63/2008, de 11 de abril, en relación con el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, dado que la presente convocatoria cuenta con cofinanciación comunitaria, se deberán adoptar las medidas de difusión que destaquen el papel desempeñado por la Unión Europea en las actuaciones cofinanciadas, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1083/2006, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y el Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión que fija las normas de usos de los Fondos Estructurales.

### **Disposición final única. Efectos.**

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1, a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 30 de diciembre de 2008.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA





## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*ORDEN de 22 de diciembre de 2008 por la que se convoca para el ejercicio 2009 el programa público de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y de asistencia para el autoempleo, al amparo del Decreto 20/2003, de 25 de febrero. (2009050009)*

El artículo 5.1 del Decreto 20/2003, de 25 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé que anualmente se publique la correspondiente Orden de convocatoria, con el fin de abrir el plazo para la presentación de solicitudes.

A efectos de llevar a cabo tal previsión, se procede al dictado de la presente Orden, por la que se regula la convocatoria pública de las citadas ayudas, mediante tramitación anticipada, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en el citado programa de empleo tras la aprobación de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, así como la existencia de un nuevo marco regulador del régimen de subvenciones, a partir de la aplicación directa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 de Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

### **Artículo 1. Objeto y finalidad de la subvención.**

Por medio de la presente Orden se convoca, mediante tramitación anticipada, la concesión de subvenciones correspondiente al ejercicio 2009 para la realización, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, al amparo del Decreto 20/2003, de 25 de febrero, con el fin de mejorar la posición de los demandantes de empleo en el mercado de trabajo, ofreciendo la posibilidad de desarrollar itinerarios profesionales ajustados a las particularidades específicas de los demandantes de empleo inscritos en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

### **Artículo 2. Financiación.**

1. La concesión de las subvenciones al amparo de la presente convocatoria, por importe total de 3.611.349 euros, se financiará con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en las aplicaciones presupuestarias 14.06.322A.460.00, por importe de 700.000 €, 14.06.322A.469.00 por importe de 682.181 € y 14.06.322A.489.00, por importe de 2.229.168 €, y proyecto de gasto 2008.14.006.0007.00, o los que correspondan en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2009.



2. Con arreglo a la Orden TAS/1157/2008, de 10 de abril, las subvenciones previstas en la presente Orden podrán ser objeto de cofinanciación en un 80% por el Fondo Social Europeo, a través del correspondiente Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo", imputable al periodo de programación 2007-2013, debiendo someterse, en su caso, las entidades al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las medidas de publicidad impuestas por el Reglamento de la Comisión (CE) número 1828/2006, de 8 de diciembre de 2006.
3. Las subvenciones serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias citadas, el cual podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las mismas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, si una vez valoradas las solicitudes presentadas se observase que la distribución de los créditos entre las distintas aplicaciones presupuestarias no es acorde con el volumen de solicitantes en cada una de ellas, podrá efectuarse la oportuna modificación presupuestaria que permita adecuarlos a las peticiones efectuadas, sin que ello conlleve, en ningún caso, la apertura de un nuevo plazo de solicitud de ayudas.
5. La presente Orden es de tramitación anticipada para el año 2009, realizándose en el ejercicio 2008 la convocatoria e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas, para su posterior desarrollo en el 2009, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho año.

### **Artículo 3. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en la presente Orden las Corporaciones Locales y entidades dependientes de las mismas y las entidades privadas que, teniendo personalidad jurídica propia y careciendo de fines lucrativos, realicen las acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, de acuerdo con lo previsto en esta Orden y el Decreto 20/2003, de 25 de febrero.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados de la misma que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre o por cuenta del primero tendrán igualmente la condición de beneficiarios.
3. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 4. Solicitudes y documentación.**

1. Las solicitudes para la obtención de las subvenciones se presentarán en el modelo oficial establecido en el Anexo I que acompaña a la presente Orden, debidamente firmada por el representante legal de la entidad, preferentemente en los Servicios Centrales del SEXPE. No obstante, también podrán presentarse en los Registros de los Centros de Atención

Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada de la escritura pública de constitución y, en su caso, de modificación, y de los correspondientes Estatutos de la entidad, inscritas en el registro correspondiente, excepto si se trata de administración pública.
- b) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal, excepto si se trata de una administración pública.
- c) Copia compulsada de la escritura donde consten los poderes de la persona que formula la solicitud.
- d) Documento de Alta de Terceros, en el caso de no estar dado de alta el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.
- e) Proyecto-memoria de las acciones a realizar, según modelo que está a disposición de los interesados en los Servicios Centrales del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- f) Declaración, en su caso, de la existencia de otras subvenciones, con indicación de la cuantía y si se encuentran en fase de solicitud o concesión, conforme a modelo que se establece como Anexo II a la presente Orden.
- g) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conforme al modelo que se establece como Anexo III a la presente Orden.
- h) Autorización para que la Consejería de Igualdad y Empleo o, en su caso, el SEXPE puedan recabar de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social, así como a comprobar de oficio el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se incorpora al Anexo I de la presente Orden.

Si la entidad interesada no otorgara su autorización expresa a la cesión de los datos, o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias referidas en este apartado deberá efectuarse mediante la presentación de los correspondientes documentos o certificados. No obstante lo anterior, bastará que la interesada, en el momento de presentar la solicitud presente declaración responsable sobre el cumplimiento de las citadas obligaciones, requiriéndose en este caso la presentación de los citados documentos o certificados con anterioridad a la propuesta de resolución.

3. Si del examen de la documentación del expediente se comprueba que ésta no reúne los requisitos necesarios o no se aporta la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Decreto 20/2003, de 25 de febrero, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días computados desde el día siguiente a aquél en el que se publique la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

#### **Artículo 5. Procedimiento de concesión.**

La concesión de las ayudas se realizará mediante concurrencia competitiva. La subvención se concederá a las solicitudes que obtengan mayor valoración, conforme a los criterios del artículo siguiente, hasta que se produzca el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles.

#### **Artículo 6. Criterios de valoración.**

1. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 b) de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, las solicitudes admitidas se valorarán conforme a los siguientes criterios objetivos:
  - a) Acciones desarrolladas en el marco de convenios de colaboración existentes con el SEXPE, que tengan por objeto la integración de políticas activas de empleo.
  - b) Coordinación e integración de las acciones de orientación profesional para el empleo y autoempleo con otras que realice la propia entidad, de formación ocupacional, Escuelas Taller, Casas de oficio, Talleres de Empleo, fomento de la contratación o de iniciativas de actividad laboral, u otras que faciliten al demandante de empleo seguir un itinerario personal de inserción laboral.
  - c) Cobertura territorial de las necesidades, especialmente en aquellas zonas donde los medios propios del SEXPE resultan insuficientes para atender las necesidades de actuación.
  - d) Experiencia de la entidad en el desarrollo de las acciones solicitadas, valorándose en positivo la buena ejecución y en negativo la deficiente.
  - e) Recursos técnicos, humanos y materiales que superen los mínimos exigidos en las especificaciones técnicas establecidas en el Decreto 20/2003, de 25 de febrero.
  - f) Colaboración con los Centros de empleo en la gestión y seguimiento de las acciones, asegurando un flujo adecuado de participantes, garantizando la puntualidad y exactitud de la información y que no implique un aumento de cargas de trabajo para el centro de empleo.
  - g) Reducción en el coste por eficiencia o concurrencia de otras subvenciones.
  - h) Sistemas de evaluación de los servicios a los demandantes de empleo, que pongan de manifiesto la calidad de los mismos.

#### **Artículo 7. Cuantía de la subvención.**

El Servicio Extremeño Público de Empleo subvencionará las actuaciones de las entidades beneficiarias de acuerdo con los siguientes conceptos y cuantías, conforme a lo establecido en la Resolución de 31 de enero de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal (BOE núm. 51, de 28 de febrero), por la que se actualizan para el año 2008, las cuantías máximas del importe de las subvenciones convocadas mediante la presente Orden, o la cuantía que se



fije, en su caso, en la correspondiente Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal por la que se actualicen para el año 2009 dichas cuantías máximas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 20/2003, de 25 de febrero, en conexión con el artículo 4.1.c) de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de enero de 1998, modificada por la Orden de 4 de febrero de 2000:

a) Las retribuciones totales y la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, del personal necesario para la ejecución de las acciones, en función de las normas legales y reglamentarias del Convenio Colectivo aplicable, o de acuerdo con la normativa de aplicación en las Administraciones Públicas para funcionarios, en las cuantías siguientes:

- Para los técnicos, las establecidas en las respectivas normativas de aplicación para cada categoría, nivel o grupo profesional, hasta 31.377,93 euros por año.
- Para el personal de apoyo, las retribuciones establecidas en las respectivas normativas de aplicación para cada categoría, nivel o grupo profesional, hasta 21.964,56 euros por año.

Estas cuantías se refieren a la prestación de servicios a jornada completa. Dichas cuantías se acomodarán proporcionalmente a la jornada que se desarrolle en caso de que la prestación de servicios sea a tiempo parcial.

El número de técnicos necesarios para la realización de las acciones se determinará a partir del módulo de 1.500 horas/año por técnico, estimándose necesaria una persona de apoyo por cada tres técnicos contratados a tiempo completo.

El número de demandantes a atender condicionará las horas asignadas y la subvención correspondiente.

Para determinar el cumplimiento de la realización de las acciones objeto de subvención, se considerarán como número de demandantes atendidos aquellos que inicien las correspondientes acciones, asistiendo a la primera sesión, aun cuando no las finalicen por causas no imputables a la entidad beneficiaria y cuando se derive una información de retorno que se incorpore a la demanda de empleo de los usuarios atendidos.

Se considerarán horas totales asignadas para el cálculo del importe de las retribuciones las siguientes:

- Las correspondientes al tiempo de atención de los usuarios más un 25 por 100 en concepto de preparación técnica de las acciones.
- Las correspondientes al tiempo de trabajo del personal técnico que realice las funciones de coordinación, siempre y cuando el número de usuarios a atender sea superior o igual a mil.

b) Gastos generales de mantenimiento y material técnico, por una cuantía de hasta un 25 por 100 del total de gastos de personal, contemplándose los siguientes conceptos:

- Gastos generales, materiales y técnicos, que se generen en la ejecución de las acciones.
- Gastos que se originen por dietas y desplazamientos necesarios para el desarrollo de las acciones hasta el máximo establecido para ambos conceptos y para cada categoría profesional, en la normativa aplicable.

**Artículo 8. Objetivos de actuación y especificaciones técnicas.**

1. Las especificaciones técnicas sobre las cuales se desarrollarán las citadas acciones son las establecidas en el Anexo I que se acompaña al Decreto 20/2003, de 25 de febrero.

En atención al colectivo de personas con discapacidades, tales como sordos e invidentes, el tiempo de atención por sesión será el especificado en el apartado d) del citado Anexo.

2. El Servicio Extremeño Público de Empleo pondrá a disposición de las entidades colaboradoras las necesidades de actuación a ejecutar, en función de las cantidades previstas de financiación y de la evolución del paro registrado, facilitando las instalaciones propias donde aquéllas pueden desarrollar la acción objeto de subvención.
3. La realización de las acciones de orientación se llevará a cabo, siempre que existan espacios físicos y medios materiales disponibles, en los Centros de Empleo del SEXPE, al objeto de economizar recursos, integrar estas acciones con otras que se realizan con dichos demandantes y que estos así lo identifiquen.

En este caso, las entidades beneficiarias se sujetarán a las instrucciones que para la más adecuada organización y coordinación de las acciones se dicten por parte del SEXPE.

**Artículo 9. Órganos de instrucción y valoración de solicitudes.**

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se atribuye al Servicio del SEXPE a quien corresponda la gestión del presente programa de empleo.
2. Tras la evaluación y examen de las solicitudes, los expedientes serán sometidos a informe por una Comisión de Valoración, cuya composición, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 64/2005, de 15 de marzo, es la siguiente:

Presidente: El Jefe de Servicio de Intermediación Laboral, o persona en quien delegue.

Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Sección encargada de gestión de las subvenciones.

Vocal: Un técnico de la Sección encargada de gestión de las subvenciones.

**Artículo 10. Resolución.**

1. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 20/2003, de 25 de febrero, en conexión con el artículo 2 del Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, la resolución del procedimiento corresponde a la Consejera de Igualdad y Empleo, a propuesta del Director Gerente del SEXPE.
2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones establecidas en la presente Orden será de treinta días, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído y notificado resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, como prórroga de plazos, modificaciones justificadas del proyecto inicial, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**Artículo 11. Pago.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 20/2003, de 25 de febrero, el SEXPE, de acuerdo con la solicitud que presente la entidad beneficiaria, podrá anticipar hasta el 50 por ciento del importe de la subvención concedida, previa certificación del inicio de las acciones. El 50 por ciento restante se transferirá cuando la entidad beneficiaria haya certificado al menos el 50 por ciento de las acciones previstas en la concesión de subvención.

No obstante, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008, cuando el beneficiario de la subvención sea una Corporación Local, se podrá anticipar hasta el 50% del importe de la subvención, previa certificación del inicio de las acciones, pudiéndose hacer anticipos sucesivos de hasta un 25% del importe de la subvención, previa justificación de una cantidad igual.

2. Según lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Decreto 20/2003, de 20 de febrero, las entidades beneficiarias estarán exentas de la obligación de presentar las correspondientes garantías para los pagos anticipados de la subvención.
3. Cuando algunas de las acciones no pudieran ejecutarse dentro del año natural del ejercicio presupuestario de 2009, la transferencia de la totalidad de la subvención se realizará con anterioridad al 31 de diciembre de dicho año natural.

**Artículo 12. Reintegro de las subvenciones.**

1. Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.
2. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, en el caso de incumplimientos parciales el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la letra n) del apartado 3 del artículo 17 de dicha Ley.
3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título II, Capítulo II, "Del procedimiento de reintegro", de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



***Disposición adicional única. Normativa aplicable.***

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden se regularán por lo previsto en la misma y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Decreto 20/2003, de 25 de febrero, y por la normativa estatal reguladora del citado programa de empleo.

En lo no previsto en estas normas, será de aplicación lo establecido en la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en la regulación prevista en materia de subvenciones en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 64/2005, de 15 de marzo, en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, de medidas para la mejora de la tramitación administrativa, y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones.

***Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.***

Se autoriza a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para la ejecución de la presente Orden en el ámbito de sus competencias específicas.

***Disposición final segunda. Eficacia.***

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de diciembre de 2008.

La Consejera de Igualdad y Empleo,  
PILAR LUCIO CARRASCO



**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO.**

Número de Expediente de la Subvención

**P/OPEA****DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F./C.I.F.:
EN CALIDAD DE (1):	Tfno:	Fax:
Domicilio: (calle, nº, piso...)		Correo electrónico:
C.P.:	Localidad:	Provincia:

(1) CARGO O FUNCION

**DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

DENOMINACIÓN:		C.I.F.
DOMICILIO:		Telefono
		Correo electrónico:
C.P.:	Localidad:	Provincia

Como representante de la entidad colaboradora y en nombre de ella, **SOLICITO** la concesión de subvención para desarrollar las acciones de que figuran en la Memoria-Proyecto de las acciones a realizar que se adjunta, que irán dirigidas a los usuarios determinado en el mismo, durante el ejercicio correspondiente al año 200 .

**DECLARO**

- La veracidad de los datos consignados en la presente solicitud.
- Conocer lo establecido en la normativa reguladora del presente programa de ayudas.

**ACEPTO** las condiciones derivadas de la concesión de la subvención que, en su caso, pudiera corresponderle.

Y así mismo,  **AUTORIZO**  **NO AUTORIZO** a la Consejería de Igualdad y Empleo o en su caso al SEXPE para que recabe de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los datos personales contenidos en la solicitud pueden ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de SUBVENCIONES titularidad de la Consejería de Igualdad y Empleo y/o el Servicio Extremeño Público de Empleo. Conforme a la L.O. 15/1999, de protección de datos de carácter personal, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Consejería de Igualdad y Empleo y/o al Servicio Extremeño Público de Empleo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200 \_\_\_\_

Firma/s representantes legal/es de la Entidad

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

**Anexo I (continuación)**

## DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

- Copia compulsada de la escritura pública de constitución y de los estatutos en donde se acredite que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos. Se exceptúa a las Administraciones o entidades públicas de la presentación de estos documentos.
- Original o copia compulsada de la documentación acreditativa de capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.
- Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- En su caso, documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.
- Proyecto – memoria de las acciones a realizar.
- Declaración de la entidad solicitante de que no ha solicitado y/o percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en esta norma, o, en caso de su percepción, especificación de las ayudas solicitadas y/o recibidas y su cuantía, conforme al Anexo II que se acompaña a la presente Orden.

**ANEXO II****DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS  
POR EL SOLICITANTE PARA LA MISMA FINALIDAD (DECRETO 20/2003, DE 25 DE FEBRERO)**

D./D<sup>a</sup>. (Nombre y Apellidos) \_\_\_\_\_, con D.N.I. n.º. (cifra-letra) \_\_\_\_\_, en calidad de (cargo en la entidad) \_\_\_\_\_, comparece en representación de la ENTIDAD (denominación de la entidad) \_\_\_\_\_ con C.I.F. (letra-número) \_\_\_\_\_,

Declaro (*márquese lo que proceda*):

- No haber solicitado y/ o recibido ayudas o subvenciones para el mismo proyecto.  
 Haber solicitado y/ o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación para este proyecto:

ORGANISMO	CONVOCATORIA <sup>i</sup>	CÓD. EXPTE. <sup>ii</sup>	S/C <sup>iii</sup>	FECHA <sup>iv</sup>	IMPORTE (EUROS)

Así mismo, me comprometo a comunicar a la Consejería de Igualdad y Empleo o en su caso al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración y compromiso en (Localidad), a (fecha)

Fdo.- (Nombre y Apellidos) (Firma y Sello)

<sup>i</sup> Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros Organismos.

<sup>ii</sup> De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.

<sup>iii</sup> Indicar la situación actual de la ayuda. S(Solicitada), C(Concedida).

<sup>iv</sup> Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso. iv Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros Organismos.

<sup>v</sup> De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.

<sup>vi</sup> Indicar la situación actual de la ayuda. S(Solicitada), C(Concedida).

<sup>vii</sup> Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso.



**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE SOLICITAR LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN EL DECRETO 20/2003, DE 25 DE FEBRERO.**

D./D<sup>a</sup>. .....

con DNI nº ....., actuando en nombre y representación de la entidad .....

.....

C.I.F. ....con domicilio en .....

c/ .....

**DECLARA**

**Que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impidan obtener la condición de beneficiario.**

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

**CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO/  
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**



## **CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO**

*CORRECCIÓN de errores a la Orden de 5 de enero de 2009 por la que se regula la convocatoria de premios de fomento de la lectura en Extremadura correspondiente al año 2009. (2009050014)*

Por omisión en el texto de la Orden de 5 de enero de 2009 por la que se regula la convocatoria de premios de fomento de la lectura en Extremadura correspondiente al año 2009, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 6, de 12 de enero, no aparece el Anexo correspondiente al modelo de solicitud, se procede a su oportuna rectificación, con la publicación del que se inserta a continuación.



**A N E X O I**  
**Solicitud Premios de Fomento de la Lectura en Extremadura 2009**

Nombre del proponente.....  
En representación de..... , con la responsabilidad  
de.....  
C/Plaza..... Número.....  
Piso.....  
Localidad..... Provincia.....  
Código postal .....Fax..... Teléfono  
.....  
Correo electrónico..... CIF NIF.....

**PROPONE**

la candidatura para optar al

- Premio a Bibliotecas, bibliotecarios y responsables de programas desarrollados por Bibliotecas Públicas durante el año 2008.
- Premio a Bibliotecas, bibliotecarios y responsables de programas desarrollados por Bibliotecas Escolares durante el año 2008.
- Premio a librerías , editores, asociaciones y entidades públicas o privadas por iniciativas desarrolladas durante el año 2008.
- Premio a Bibliotecas, bibliotecarios y responsables de programas a desarrollar durante el año 2009.

Cuyo responsable en el desarrollo del programa de fomento a la lectura es  
D/Dña.....  
CIF/ NIF.....  
C/Plaza.....  
.....Número.....  
Piso.....  
Localidad .....  
Provincia.....  
Código postal.....  
Fax..... Teléfono.....  
Correo electrónico de la Entidad .....  
C/Plaza.....  
Número..... Piso.....  
Localidad.....  
Provincia.....  
Código postal..... Fax.....  
Teléfono.....  
Correo electrónico del responsable que está desarrollando los programas que  
se adjuntan.....



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA**

*CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 17 de septiembre de 2008, de la Consejera, por la que se designa a los vocales y al secretario de la Comisión de Evaluación de Desarrollo Profesional del Servicio Extremeño de Salud. (2009060026)*

Advertido error en la publicación de la Resolución de 17 de septiembre de 2008, de la Consejera de Sanidad y Dependencia, por la que se designa a los vocales y al secretario de la Comisión de Evaluación de Desarrollo Profesional del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, número 193 de fecha 6 de octubre de 2008, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En la página 27327, en el apartado Segundo:

Donde dice:

“Designar en calidad de Secretario de la Comisión de Evaluación del desarrollo profesional del Servicio Extremeño de Salud, con voz pero sin voto, a D. Cayetano Bueno Bautista en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Dependencia”.

Debe decir:

“Designar en calidad de Secretario de la Comisión de Evaluación del desarrollo profesional del Servicio Extremeño de Salud, con voz pero sin voto, a D. Cayetano Bautista Bueno en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Dependencia”.

• • •





*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2008, de la Consejera, por la que se procede a la sustitución de un vocal de la Comisión de Evaluación de Desarrollo Profesional del Servicio Extremeño de Salud. (2009060029)*

Por Resolución de 5 de junio de 2008, de la Dirección General de Trabajo se publicó en el Diario Oficial de Extremadura de 25 de junio de 2008, el Pacto sobre la composición y funcionamiento de la Comisión de Evaluación del desarrollo profesional del Servicio Extremeño de Salud, suscrito el 14 de mayo de 2008 entre la Consejería de Sanidad y Dependencia, el Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud y las organizaciones sindicales CEMSATSE, CCOO, UGT, y USAE.

El apartado quinto del mismo, relativo a la composición de la Comisión de Evaluación, establece que estará integrada por nueve vocales nombrados por la Consejera de Sanidad y Dependencia y un Secretario, con voz pero sin voto, designados entre trabajadores de la Unidad de Apoyo.

Por Resolución de 17 de septiembre de 2008 (DOE n.º 193, de 6 de octubre) se procedió a designar a los vocales y secretario de la Comisión de Evaluación de Desarrollo Profesional del Servicio Extremeño de Salud, habiendo sido designada como vocal doña María Isabel Pérez Rodríguez, Jefe de Grupo Administrativo del Área de Salud de Badajoz.

Vista la comunicación efectuada desde la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, mediante escrito de 18 de noviembre de 2008, por la que se propone, en atención a razones organizativas, la sustitución de la citada vocal doña María Isabel Pérez Rodríguez por doña Gloria Parra Rodríguez, administrativa de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz.

Por lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el apartado Quinto del Pacto sobre la Composición y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación del desarrollo profesional del Servicio Extremeño de Salud, sin perjuicio de que la Presidencia de dicho órgano corresponde a la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura, la Consejera de Sanidad y Dependencia,

**RESUELVE :**

Primero. El cese de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Isabel Pérez Rodríguez como vocal de la Comisión de Evaluación de Desarrollo Profesional del Servicio Extremeño de Salud.

Segundo. El nombramiento de D.<sup>a</sup> Gloria Parra Rodríguez como vocal de la Comisión de Evaluación de Desarrollo Profesional del Servicio Extremeño de Salud.

Mérida, a 22 de diciembre de 2008.

La Consejera de Sanidad y Dependencia,  
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL





## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2008, del Rector, por la que se corrigen errores en las Resoluciones de 1 de diciembre de 2008 sobre pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos y de Gestión de Sistemas e Informática. (2009060030)*

Advertido error en la Resolución de 1 de diciembre de 2008, por la que se convocan, mediante los sistemas de promoción interna y el de acceso libre, pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos (DOE núm. 241, de 15 de diciembre), se procede a su corrección:

En la página 33197 donde dice:

“ANEXO III  
TRIBUNAL CALIFICADOR

MIEMBROS TITULARES:

— D. Francisco Llera Cáceres, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Oviedo”.

Debe decir:

“— D. Francisco Llera Cáceres, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura”.

Advertido error en la Resolución de 1 de diciembre de 2008, por la que se convocan, mediante el sistema de acceso libre, pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática (DOE núm. 241, de 15 de diciembre), se procede a su corrección:

En la página 33213, donde dice:

“ANEXO III  
TRIBUNAL CALIFICADOR

MIEMBROS TITULARES:

— D. José Luis González Sánchez, Profesor Titular de Escuelas Universitarias de la Universidad de Extremadura”.

Debe decir:

“— D. José Luis González Sánchez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura”.

Badajoz, a 26 de diciembre de 2008.

El Rector,  
J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO

## III OTRAS RESOLUCIONES

### **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW, Termosol 1, en el término municipal de Navavillar de Pela. Expte.: IA08/3856. (2008063933)*

El proyecto de Instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (Termosolar) de 49,9 MW Termosol 1 (GE-M/41/07), en el término municipal de Navavillar de Pela (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I de Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, en base al Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido, conjuntamente con la solicitud de autorización administrativa, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 173, de fecha 5 de septiembre de 2008. En dicho período de información pública se han presentado alegaciones, que se resumen en el Anexo I. El Anexo II contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo III.

Con fecha 9 de octubre de 2008 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de medidas correctoras, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

Con fecha 18 de diciembre de 2008 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en el que se indica que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siendo compatible ambientalmente con Espacios Naturales Protegidos y Especies Protegidas, siempre que se cumplan las medidas recogidas en la presente declaración.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, las alegaciones y los informes incluidos en el expediente; el Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; y demás legislación aplicable, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de Instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (Termosolar) de 49,9 MW Termosol 1(GE-M/41/07), en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz):

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (Termosolar) de 49,9 MW Termosol 1(GE-M/41/07), en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

##### 1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración se refiere a la instalación solar, a las edificaciones anexas, a la subestación, a la línea de evacuación a la subestación de interconexión, a la subestación de interconexión, a la línea de evacuación a subestación transformadora, a la subestación transformadora 220/400 kV y a la línea de evacuación a SET Valdecaballeros.
- La presente declaración caducará si no hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de tres años. No obstante, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de sesenta días sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de



impacto ambiental por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, podrá entenderse vigente la declaración de impacto ambiental formulada en su día.

- La presente declaración incluye el informe favorable para el Plan de Reforestación y la Propuesta de Restauración, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

## 2. Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

- Previamente se contactará con los agentes de medio ambiente de la zona para que supervisen la realización de los trabajos.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación y al suelo, se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.
- Este material resultante del movimiento de tierras se acopiará perimetralmente a la instalación para crear un cordón donde se realizarán plantaciones y así disminuir el impacto paisajístico. El acopio se efectuará formando caballones cuya altura se mantendrá entre los 1'5 y 2 metros de altura como máximo, y se evitará el paso de cualquier maquinaria por encima de los mismos para evitar compactación. Así mismo, en caso necesario, los cordones se protegerán de la acción del viento para evitar el arrastre de materiales.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Para la colocación de los apoyos de la línea se utilizarán patas desiguales en caso necesario.
- Se ejecutarán los taludes necesarios de la nivelación con baja pendiente, realizando siembras y plantaciones de especies arbustivas para evitar la erosión de los mismos.
- En el cruce de los cauces existentes con la línea eléctrica se respetará en todo momento la vegetación de ribera. Se elegirán como puntos de cruce el tramo donde las obras cause menores impactos ambientales sobre las aguas superficiales y donde las posteriores tareas de conservación no impliquen perjuicios sobre la vegetación de ribera. Los apoyos e instalaciones auxiliares deberán situarse fuera de la zona de dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de uso público; en zona de policía deberán obtener autorización del Órgano de cuenca.
- Se respetarán los rodales de importancia de flora existentes en la zona de influencia de la actividad: Fruticedas termófilas y tamujar situado al este de la planta. Para el caso

de la línea se respetarán los rodales de *Quercus suber* y/o *Quercus ilex*, Brezales secos y Saucedas y orquídeas en el extremo este de la línea.

- Para la instalación de la planta no se eliminará vegetación autóctona. Para la instalación de la línea sólo se eliminará la vegetación estrictamente necesaria, especialmente en las zonas de hábitat natural (*Quercus suber* y *Quercus ilex*, tamujar, brezales y vegetación riparia). Se procederá a podas, siempre que sea viable, recurriéndose a tala sólo en los casos estrictamente necesarios. No se considera necesario la corta de quercíneas. Los residuos se apilarán y retirarán a la mayor brevedad posible para prevenir incendios forestales.
- Las conducciones para captación de agua y para el vertido se realizarán respetando la vegetación autóctona.
- Los cauces que atraviesen el área de ubicación de la planta serán reconducidos por el exterior de manera que no se interfiera en el normal funcionamiento de las aguas superficiales.
- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos. En el caso de accesos nuevos, se evitarán las zonas con presencia de vegetación autóctona (encinares, brezales, vegetación de ribera, orquídeas) y se ejecutarán los taludes necesarios de la nivelación con baja pendiente, realizando siembras y plantaciones de especies arbustivas para evitar la erosión de los mismos.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- En todas las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la planta e infraestructuras anexas, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

### 3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

#### 3.1. Vertidos.

- Previamente al inicio de la actividad, se deberá obtener autorización de vertido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, quien establecerá los valores límite de emisión y las condiciones de vertido sin perjuicio de las establecidas en los puntos siguientes.
- La planta contará con un sistema de tratamiento de efluentes diseñado para tratar todas las corrientes de efluentes generadas en las instalaciones, de forma que se obtenga un efluente líquido susceptible de ser evacuado a cauce público.
- Las aguas sanitarias serán conducidas a tratamiento biológico secundario por fangos activos de baja carga. El vertido, una vez depurado será evacuado a una balsa de homogeneización de efluentes.
- Las aguas con residuos aceitosos/grasos, es decir, aguas contaminadas con aceites de lubricación de cualquier dispositivo de la planta (zona de turbina, subestación transformadora, tanques, etc.), así como las pluviales susceptibles de estar contaminadas, serán sometidas a un tratamiento de depuración mediante la instalación de un decantador-separador de aceites e hidrocarburos, del cual se obtendrá, tras la separación, un líquido claro que será dirigido a la balsa de homogeneización junto con los demás efluentes de vertido.
- Los efluentes de las distintas purgas que existen en los circuitos de agua-vapor, torres de refrigeración, rechazos del sistema de desmineralización y aguas de los depósitos de dosificación de reactivos serán conducidos a tratamiento adecuado previamente a su incorporación a la balsa de homogeneización de efluentes.
- Se construirá una balsa de homogeneización de efluentes, para enfriamiento de las aguas antes de su vertido a cauce público, de capacidad adecuada para asegurar el cumplimiento de su función.
- La cota máxima de llenado correspondiente a la capacidad útil de la balsa se situará 0,5 metros por debajo de la coronación.
- Esta balsa nunca se utilizará como técnica de dilución. Por tanto, antes de evacuar a la misma los diferentes flujos generados en la planta, éstos ya deberán cumplir con los valores límite de emisión que haya establecido la Confederación Hidrográfica del Guadiana para el vertido de las aguas a cauce público en su autorización de vertido. Por ello se deberán realizar controles analíticos periódicos

de cada uno de los efluentes que vierten a la balsa para, en caso de que no cumplan estos valores límite de emisión, proponer y llevar a cabo un tratamiento adecuado de los mismos.

- Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, ésta deberá tener una solera impermeable compuesta de geomembrana textil y sobre ella otra lámina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm. Para las paredes se seguirá el mismo procedimiento teniendo en cuenta que habrán de ataludarse adecuadamente para evitar derrumbamientos. Estas condiciones deberán mantenerse durante la vida útil del depósito.
- Se colocará bajo el material impermeabilizante una tubería perforada de drenaje de diámetro adecuado y conducida hacia piezómetros en los extremos de la balsa para controlar posibles fugas y filtraciones.
- Se efectuará la limpieza de los sedimentos acumulados en la balsa cuantas veces sea necesario, mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de la misma. En caso de no ser necesario una frecuencia de limpieza mayor, se realizará la misma, como mínimo, una vez al año.
- La retirada de los lodos procedentes de la limpieza de la balsa se realizará por un gestor de residuos autorizado. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza y tipología.
- Se recomienda no realizar el vertido directamente al cauce del río Rucas, estableciendo previamente un filtro biológico con plantas que toleren cierta concentración de sales como chopos, almeces o tifas.
- Medidas de control de los vertidos al agua mediante optimización del tratamiento del agua de los ciclos de vapor y de refrigeración:
  - Monitorizar y controlar la composición de las aguas en cada ciclo con el fin de optimizar el consumo de aditivos químicos (biocidas y antiincrustantes) empleados durante el tratamiento de las aguas antes de su entrada a los ciclos y, a ser posible, emplear sistemas de dosificación automática conectados a los sistemas de monitorización.
  - No emplear compuestos de cromo, mercurio, organometálicos o mercaptobenzotioazoles.
  - Realizar los tratamientos de choque sólo con cloro, ozono o peróxido de hidrógeno.
  - Evitar las purgas de los ciclos en los instantes posteriores a la dosificación de reactivos.
- Al inicio de funcionamiento de la planta, el efluente líquido generado en la misma deberá ser caracterizado para garantizar el cumplimiento de los límites que establezca la autorización de vertido.

### 3.2. Residuos.

- Antes de que dé comienzo la actividad se indicará a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se



harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.

- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.
- Los residuos derivados del plan de limpieza del decantador-separador de aceites e hidrocarburos serán retirados y gestionados por un gestor autorizado de residuos peligrosos.
- El fluido de transferencia de calor (HTF) constituye un residuo, bien por posibles fugas o al final de la vida útil. Es considerado como un residuo peligroso por clasificarse como aceite sintético de aislamiento o de transmisión de calor, cuyo código es 13 03 08\*, según la Orden MAM/304/2002, en la que se publica la lista europea de residuos. Será gestionado convenientemente por un gestor de residuos autorizado. Además, la planta dispondrá de un área de biorremediación donde, en caso de fuga accidental, se descontaminarán los suelos por acción de bacterias que digieren la contaminación de hidrocarburos.

### 3.3. Emisiones a la atmósfera.

- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.
- En esta instalación industrial se han identificado como principales focos de emisión las tres calderas auxiliares que permiten el mantenimiento de la temperatura del fluido transmisor y sirven de apoyo en días de baja irradiación solar. El combustible empleado en estas calderas será gas natural.



- La actividad en cuestión se encuentra incluida en el Grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la citada Ley, deberá someterse a autorización administrativa.
- Los Valores Límite de Emisión (VLE) a la atmósfera para cada foco serán:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	150 mg/Nm <sup>3</sup>
Óxidos de nitrógeno, expresados como dióxido de nitrógeno (NO <sub>2</sub> )	300 mg/Nm <sup>3</sup>

En estos valores límite de emisión se considera un contenido de O<sub>2</sub> del 3%.

- Los productos gaseosos procedentes de la degradación del fluido de transmisión de calor que circula por los colectores solares no podrán purgarse directamente a la atmósfera. Se tratarán adecuadamente de manera que el producto resultante sea un residuo sólido gestionable por gestor de residuos autorizado.
- Todas las mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación.
- En cualquier caso, se deberá solicitar autorización de emisiones a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente previamente al inicio de la actividad. Esta autorización tendrá el contenido establecido en el artículo 13.4 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

#### 3.4. Ruidos.

- Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona residencial-comercial.
- A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, la actividad se desarrollará durante las 24 horas.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase, al límite de propiedad, los 60 dB(A) de día y los 45 dB(A) de noche.

#### 4. Medidas correctoras para la instalación eléctrica:

- El trazado definitivo será el indicado en la alternativa AEV del estudio de impacto ambiental.

- El tramo ubicado en las inmediaciones del Embalse de Cubilar es especialmente sensible por el tránsito de la avifauna, por lo que, si durante el seguimiento ambiental se detectara una afección significativa, se deberán adoptar nuevas medidas como podría ser el cambio de trazado o el enterramiento del tramo problemático.
- En el tramo que discurre desde las plantas hasta el embalse de Cubilar no se realizarán trabajos entre el 1 de enero y el 15 de julio para no interferir en periodo sensible de especies protegidas. No se realizarán trabajos de instalación ni de mejora o apertura de accesos durante los meses de marzo a julio, ambos inclusive, en las zonas esteparias utilizadas por el Aguilucho cenizo y zonas de reproducción de otras aves esteparias, que serán determinadas por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, previa consulta del promotor.
- En el tramo comprendido entre 500 metros al oeste y 1.500 metros al este del Embalse de Cubilar se suprimirá el cable de tierra, siendo sustituido por protectores individuales en los apoyos. Se deberán señalar, en todos los vanos, el cable de tierra con espirales salvapájaros de 1 metro de longitud y 30 centímetros de diámetro cada 10 metros. Además se recomienda sustituir el cable de tierra por fibra óptica para mejorar la visibilidad.
- Además se instalarán dispositivos luminosos activados por inducción en los conductores a lo largo de toda la línea. Se instalarán tres dispositivos luminosos por vano para mejorar la visibilidad nocturna y en condiciones meteorológicas adversas. En caso de no ser asumible en términos económicos, se realizará un estudio sobre la intensidad de paso de la avifauna a través del trazado para determinar aquellos tramos en los que resulte más necesaria la adopción de esta medida.
- En la instalación eléctrica, para minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán, como mínimo, las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura y las del R.D. 263/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.
- Las labores de eliminación de la vegetación necesarias para el mantenimiento de la línea, deberán contar con informe previo de la Dirección General del Medio Natural.

##### 5. Medidas complementarias

- Para minimizar los impactos detectados se cumplirán las medidas establecidas por el promotor en documentación complementaria anexada al estudio de impacto ambiental, conforme a las indicaciones establecidas por la Dirección General del Medio Natural y recogidas en su informe de fecha 18 de diciembre de 2008. Dichas medidas incluyen, fundamentalmente: Programa de alimentación suplementaria para la avifauna, Mejora de hábitats esteparios, Medidas de gestión agroambiental, Mejora de hábitats acuáticos, Programa de divulgación y educación ambiental y Conservación de la Biodiversidad.
- En el mantenimiento de la vegetación no se utilizarán herbicidas a excepción de las zonas situadas bajo las placas de captación solar. Se recomienda utilizar medidas preventivas que dificulten el crecimiento de la vegetación adventicia, para evitar la percolación de fitosanitarios al exterior de las plantas.



- Para las tareas de iluminación nocturna y las tareas de vigilancia perimetral de la planta se utilizarán sistemas de emisión lumínica que produzcan un bajo impacto sobre las aves de la zona. Previamente al comienzo de la actividad se presentará una propuesta a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para su aprobación.

#### 6. Medidas a aplicar durante la reforestación:

- La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación, entre la cima del caballón y el cerramiento ganadero de protección, de 10 a 20 metros de ancho, para mejorar el grado de integración paisajística de la instalación, y contará con un pequeño cauce alrededor de la planta, de trazado sinuoso, anchura variable entre 0,5-1,5 metros. y naturalizado, al que se le garantizará un aporte de agua, donde podrán ir las aguas pluviales limpias. Se utilizarán especies vegetales autóctonas, según sus necesidades ecológicas: *Populus alba*, *Populus Nigra*, *Celtis australis*, *Alnus glutinosa*, *Fraxinus angustifolia*, *Ulmus minor*, *Rosa canina*, *Securinega tinctoria*, *Crataegus monogyna*, *Pistacia terebinthus*, *Arbustus unedo*, así como especies macrófitas y palustres en la zona de canal. Las plantaciones se realizarán sin marco determinado, sino distribuidas en bosquetes. El suelo desnudo del interior de la planta será revegetado con herbáceas.
- Si en alguna zona de la planta no se dispusiera de superficie suficiente para instalar la pantalla vegetal referida anteriormente, se optará por la plantación de arbolado de gran porte, de crecimiento rápido, como por ejemplo chopos.
- Se resembrarán con gramíneas las zonas afectadas por actividades derivadas de la construcción o explotación de la central para recuperar la vegetación.
- Las condiciones que debe poseer el plantón en el momento de la plantación son: disponer de, al menos, una savia y una altura superior a 15 cm; estar protegidos artificialmente con tubos de mallas de plástico de 50 cm de altura.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.
- La propuesta de reforestación para las diferentes subestaciones consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro, mejorando el grado de integración paisajística de la instalación. Se utilizarán especies vegetales autóctonas: *Populus alba*, *Populus nigra*, *Celtis australis*, *Alnus glutinosa*, *Fraxinus angustifolia*, *Ulmus minor*, *Rosa canina*, *Securinega tinctoria*, *Crataegus monogyna*, *Pistacia terebinthu* y *Arbustus unedo*.

#### 7. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- Se dismantelarán y retirarán de la finca todos los elementos constituyentes de la planta de generación eléctrica solar térmica, en un periodo inferior a nueve meses desde la finalización de la actividad.

- Igualmente, se eliminará toda la superficie pavimentada del campo solar que se recubrirá con tierra vegetal enriquecida con semillas de especies similares a las observadas en la zona. Se intentará recuperar la aptitud agrícola de la finca.
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

#### 8. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- El proyecto de ejecución que en su día presente la entidad promotora deberá incluir los resultados de una prospección arqueológica intensiva, realizada por técnicos especializados, en toda la zona de actuación. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto a los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación, la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

#### 9. Programa de vigilancia:

- Durante la fase de obras se remitirán a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental informes trimestrales sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas recogidas en la presente declaración.
- Previamente al inicio de las obras, el promotor presentará un estudio a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental que incluirá una propuesta para la eliminación, depuración o control de las emisiones difusas procedentes de productos gaseosos resultantes de la degradación del fluido de transmisión de calor que circula por los colectores solares. Igualmente, presentará un proyecto en el que se recoja la ejecución de la propuesta de reforestación incluida en el punto 6 de la presente declaración.
- Una vez en la fase de explotación para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Evaluación y Calidad ambiental la siguiente documentación:
  - Informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras.

Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.

Incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre. Se analizará con especial detalle la incidencia de las instalaciones sobre la avifauna y del cerramiento sobre la fauna en general.

Estado de la reforestación propuesta.

- Seguimiento de la línea eléctrica de evacuación.

Incidencias de las infraestructuras de evacuación en relación con la fauna silvestre. Para ello se realizarán recorridos de campo para detectar posibles accidentes por colisión y/o electrocución y se adoptarán las medidas suplementarias necesarias para evitarlos, como aumento de las distancias de aislamiento, aumento de la señalización o enterramiento de tramos puntuales.

- Seguimiento de vertidos.

Declaración analítica periódica, en la que se incluyan los caudales de vertido y la caracterización del efluente final, con la periodicidad y las condiciones que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su autorización de vertido.

Caracterización semestral de cada uno de los efluentes que desembocan en la balsa de homogeneización de efluentes, con el fin de comprobar el cumplimiento de los límites establecidos en la autorización de vertidos y el correcto funcionamiento de los sistemas de depuración.

Informe sobre la eficacia de la balsa de acumulación de agua, determinando la existencia de fugas y filtraciones mediante el control de agua en los piezómetros.

Caracterización del nivel de contaminación de los cauces de los alrededores de la planta. Para ello se analizarán anualmente muestras en el río ruelas, aguas arriba y aguas abajo de la planta.

- Seguimiento de emisiones.

Informe anual elaborado por el organismo de inspección correspondiente, donde se recojan los resultados de las mediciones atmosféricas que se realizarán para los 3 focos de emisión presentes en la instalación y que quedan sometidos a control mediante valores límites de emisión en la presente declaración de impacto ambiental.

- Seguimiento de las medidas complementarias.

Memoria de las actividades de conservación de la naturaleza desarrolladas el año anterior. Programación, grado de cumplimiento y resultados de las medidas propuestas por el promotor, basadas en las recomendaciones de la Dirección General del Medio Natural.

Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

Toda la documentación presentada será firmada por técnico competente. Las caracterizaciones realizadas dentro del seguimiento de vertidos y emisiones se realizarán por entidades colaboradoras de la administración, y sin perjuicio de lo que se establezca en las autorizaciones correspondientes.

Para la elaboración de estos informes el promotor deberá contar con un servicio de vigilancia ambiental, que desarrollará tareas de conservación de la naturaleza durante el periodo total de explotación de la central termosolar.



En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

10. Otras disposiciones:

- Se comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
- La presente declaración no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales. La instalación no podrá funcionar sin las autorizaciones de emisiones y vertidos correspondientes.
- El cerramiento de la instalación deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, ante quien deberá presentarse la pertinente solicitud.
- Se recuerda que en caso de que la planta de generación solar térmica contara con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW, se vería afectada por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación por estar incluida la actividad en el epígrafe 1.1.b. "Instalaciones de combustión con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW. Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea esta o no su actividad principal". En este caso, el promotor debería solicitar a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la autorización ambiental integrada con carácter previo a cualquier actuación.
- Dada la posible peligrosidad que entraña el sistema de almacenamiento térmico (tanques de sales fundidas), previamente a la autorización definitiva, se deberán recabar los informes y/o autorizaciones al respecto de los órganos competentes, pudiendo determinarse la necesidad de modificar el emplazamiento de los tanques de sales fundidas o el sistema de almacenamiento térmico empleado.

Mérida, a 19 de diciembre de 2008.

La Directora General de Evaluación  
y Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

## **ANEXO I**

### **ALEGACIONES PRESENTADAS Y CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL**

Se han recibido alegaciones por parte de D.<sup>a</sup> Victoria Campos Sánchez y 33 personas más y Terraviva, Bryher, Limosa (Birdwatching & Wildlife Holidays Worldwide), Adevisa-Trujillo, As nature intended, SEO-Vanellus, Iberian wildlife tours, British Birds, Ipcena-ecologistas de Cataluña, Monfragüe vivo-turismo de naturaleza y 193 personas más.

D.<sup>a</sup> Victoria Campos Sánchez y 33 personas más alegan que:

- Los proyectos presentados con expedientes GE-M/41/07 (Termosol 1) y GE-M/42/07 (Termosol 2) pertenecen al mismo promotor, que se encuentran ubicados en parcelas muy próximas y que comparten instalaciones de transformación y evacuación de la energía producida, lo cual constituye un intento fraudulento de fragmentación de un único proyecto de generación de energía eléctrica con una potencia solicitada de 100 MW.
- Ambos proyectos afectan gravemente a la ZEPA "Llanos de Zorita y Embalse del Sierra Brava" y a la ZEPA "Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta", no cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Directiva Aves que regula la autorización de proyectos que afectan a espacios de la Red Natura 2000.
- Ninguno de los proyectos sometidos a información pública cuenta con un Estudio de impacto ambiental que evalúe correctamente los impactos sobre la fauna, omitiendo el carácter severo de los mismos sobre numerosas especies de interés.
- Ninguno de los proyectos sometidos a información pública cuenta con un Estudio de impacto ambiental que evalúe correctamente los impactos sobre el medio socio-económico, ya que no se han evaluado las graves consecuencias que tendrá la implantación de estos proyectos en una de las zonas más visitadas por turismo ornitológico internacional.

Terraviva, Bryher, Limosa (Birdwatching & Wildlife Holidays Worldwide), Adevisa-Trujillo, As nature intended, SEO-Vanellus, Iberian wildlife tours, British Birds, Ipcena-ecologistas de Cataluña, Monfragüe vivo-turismo de naturaleza y 193 personas más alegan que:

- La construcción de dos centrales termosolares en parcelas anexas en la finca "Casas de Hitos", con una misma subestación eléctrica y línea de evacuación de hasta 47 Km, afectará seriamente las zonas ZEPA "Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava" y "Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta".
- Estos espacios naturales extremeños constituyen una de las zonas de mayor valor ornitológico de Extremadura, mereciendo el interés de numerosos visitantes de diversos países.

Consideración de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental:

En respuesta a las alegaciones:

- Esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental ha valorado conjuntamente los dos proyectos de planta termosolar presentados por el promotor. La información pública de ambos proyectos se ha realizado al mismo tiempo. La línea de evacuación, que también está incluida en la documentación que ha salido a información pública, es común para ambos proyectos. La evaluación ambiental de los dos proyectos y de sus correspondientes instalaciones de evacuación se ha realizado conjuntamente, valorándose la posibilidad de impactos acumulativos y/o sinérgicos, de ahí que las declaraciones de impacto ambiental se realicen en la misma fecha.
- La posible afección a la Red Natura 2000 se ha valorado en el estudio de impacto ambiental y en el informe de afección a la Red Natura 2000 elaborado por la Dirección General del Medio Natural. En ambos casos se concluye que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000 con la aplicación de una serie de medidas, que forman parte del cuerpo de la presente declaración de



impacto ambiental. El área que ocupan las dos plantas termosolares es limítrofe a la ZEPA "Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta", se encuentra en el límite norte de la zona de regadíos denominada "Zona Centro de Extremadura" y en la zona sureste de la ZEPA "Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava". Esta ZEPA se designó atendiendo a valores ambientales presentes en el Embalse de Sierra Brava y de los hábitat pseudoestepáricos situados al norte del Canal de las Dehesas, no en base a las áreas de regadíos donde se ubican estos proyectos. A pesar de que esta zona constituye un área de alimentación de un número importante de aves, se trata de una zona perimetral dentro de la Red Natura 2000, suponiendo una superficie de ocupación del 0,98% del total de la ZEPA y dando lugar a la eliminación de un 1,85% de la superficie cultivada de ésta. Aunque la supresión de esta superficie de cultivo supone un impacto negativo para estas aves, las poblaciones se desplazan a zonas adyacentes, donde estos cultivos están más extendidos y suponen un hábitat suficiente para mantener las poblaciones de aves existentes, como es el caso de la ZEPA de "Arrozales de Palazuelo y Guadalperales". Para corregir esta afección poco significativa, se establecen una serie de medidas, dentro y fuera de la propia finca, a través de medidas de gestión ambiental que permitan garantizar los recursos. En cuanto al impacto ambiental inducido por la línea eléctrica de evacuación se considera que este impacto es corregible con las medidas incluidas en el estudio de impacto ambiental (enterramiento de un tramo) y en la presente declaración, entre las que se incluyen medidas antielectrocución y anticolisión, así como restricciones en cuanto a las fechas de trabajo.

- El estudio de impacto ambiental, que ha sido sometido a información pública, presentado por el promotor, evalúa los posibles impactos que se generarían, tanto por la instalación de la planta termosolar, como por la línea eléctrica de evacuación. Analiza en detalle los impactos que se producirían sobre la fauna, así como sobre el medio socioeconómico, estableciendo medidas para minimizar los impactos detectados y para corregir la afección sobre los valores de la Red Natura 2000, de manera que el proyecto resulte ambientalmente compatible. Entre las medidas que se proponen se incluyen actuaciones para fomentar el turismo ornitológico.

## ANEXO II

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto Termosol-1 consistirá en la instalación de una central termosolar para la generación de energía eléctrica la cual utilizará la energía solar como única fuente de energía primaria.

El principio fundamental de la planta termosolar es el de convertir la energía primaria solar en energía eléctrica mediante un campo solar, turbina de vapor y generador eléctrico. El campo solar consiste en lazos paralelos de colectores cilindro-parabólicos. Estos colectores solares tienen concentradores fabricados de espejos de vidrio que concentran ochenta veces la radiación solar que entra en ellos.

El promotor del proyecto es PLANTA TERMOSOLAR EXTREMADURA, S.L. La instalación se ubicará en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), en las parcelas 2, 6, 10 y 1002 del polígono 1, sobre una superficie de 182 has en la finca "Casas de Hito". Se localiza a unos 4 kilómetros del pk 18 de la carretera EX-378 de Zorita a Madrigalejo, en las proximidades de éste y se accede a ella por el camino vecinal de Madrigalejo a Logrosán en dirección a este último.



Las coordenadas geográficas UTM en Huso 30 son las siguientes:

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	276.841,760	4.342.246,519
2	278.301,244	4.342.246,519
3	278.301,244	4.241.612,439
4	278.232,444	4.341.612,439
5	278.232,444	4.340.969,360
6	276.841,760	4.340.969,360

La planta generará 190.664 MWh de energía anualmente, con una potencia nominal de 49,9 MW y 3.820 horas de funcionamiento anual a plena carga, mediante un campo solar en el que se instalarán 640 unidades de colectores solares con una superficie de captación de 523.000 m<sup>2</sup> de superficie.

La energía solar se capta mediante colectores cilindro-parabólicos, que mediante un seguimiento solar de este a oeste, concentran la radiación en un tubo absorbedor. Por el tubo absorbedor circula un fluido de transferencia de calor (HTF), que se trata de un aceite sintético compuesto por una mezcla eutéctica de bifenilo (26%) y óxido de difenilo (74%).

Durante las horas de sol, los colectores cilindro-parabólicos del campo solar concentran la radiación sobre los tubos absorbentes y calientan así este fluido térmico hasta una temperatura de 393 °C. La energía contenida en este fluido térmico puede ser bombeada directamente al generador de vapor o a un sistema de almacenamiento térmico, donde se guardará para su uso posterior.

En el modo de operación directa, el HTF pasa del campo solar al sistema de generación de vapor, donde se produce vapor a 377 °C y 98 bares haciendo pasar el fluido térmico por tres intercambiadores de calor conectados en serie (precalentador, evaporador y sobrecalentador). El vapor así producido, se envía a la central de generación, donde se expande en una turbina de vapor que acciona el correspondiente generador de electricidad. A la salida de la turbina, se le extrae el calor residual al vapor expansionado por medio de torres de refrigeración por evaporación de tiro forzado.

Durante las horas de alta insolación se puede generar electricidad y cargar el sistema de almacenamiento a la vez, para lo cual se traspasa el calor del fluido del campo solar al medio de almacenamiento térmico (un fluido de sales fundidas —mezcla binaria de NaNO<sub>3</sub> y KNO<sub>3</sub>—) que recoge el calor mientras la sal pasa del depósito frío al depósito caliente, donde se acumula este calor.

Después de la puesta de sol, la operación del campo solar se detiene y empieza la descarga del sistema de almacenamiento: se recupera el calor del depósito de sal caliente por medio del aceite térmico para mantener la producción de electricidad durante la noche.

Para evitar la solidificación del fluido térmico y de las sales de almacenamiento durante los periodos de interrupción de la generación eléctrica, la planta dispondrá de tres calentadores auxiliares de 16 MW de potencia térmica cada uno. Estos calentadores auxiliares se abastecerán de Gas Natural.

El abastecimiento de Gas Natural en la planta se realizará mediante una planta de Gas Natural Licuado ajena a la instalación que se proyecta.

El agua necesaria para el funcionamiento de la planta se obtendrá de dos embalses con 4 Hm<sup>3</sup> de volumen aproximado, propiedad del promotor del presente proyecto en "Casas de Hitos". La toma se realizará en el punto con las siguientes coordenadas UTM en el Huso 30: X: 274.926; Y: 4.341.133.

Las necesidades de agua totales se cifran en 1.300.586 m<sup>3</sup>/año.

Al llegar a la planta, este agua es sometida a un filtrado, almacenando a continuación el agua filtrada en un depósito de 1.800 m<sup>3</sup> de capacidad, de donde aspirarán la bombas de aporte a potable, a torre de refrigeración y las de aporte a la cadena de desmineralización.

La planta de desmineralización constará de una planta de ósmosis inversa y un tratamiento por resinas intercambiadoras de iones en un lecho mixto. El agua procedente de los embalses de la finca no cumple por sí sola las calidades exigidas para el agua potable, por lo que se hará un tratamiento a fin de asegurar la ausencia de gérmenes y garantizar la potabilidad del agua.

Las aguas residuales generadas en el funcionamiento de la planta se indican a continuación: purgas de las torres de refrigeración, purgas del ciclo de agua-vapor, rechazos del sistema de desmineralización, aguas residuales sanitarias, aguas con contenido en aceites y grasas y aguas pluviales procedentes de zonas de la planta susceptibles de estar contaminadas. Estos efluentes se clasifican, atendiendo a su carga contaminante, en tres tipos: efluentes con aceites y grasas, aguas sanitarias, y efluentes con compuestos químicos.

Los efluentes con aceites y grasas serán tratados en un decantador-separador compacto de aceites e hidrocarburos de dos cámaras con filtro oleófilo de efecto lamelar.

Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a tratamiento depurador de tipo biológico para adecuarlas a las características exigibles de vertido. Este tratamiento será de tipo biológico secundario por fangos activos de baja carga (aireación prolongada), flexible ante la variación de carga.

Los efluentes con compuestos químicos, integrados principalmente por purgas de las torres de refrigeración, purgas del ciclo de agua-vapor, rechazos del sistema de desmineralización y aguas de los depósitos de dosificación de reactivos, serán conducidos a tratamiento depurador adecuado para adaptar sus parámetros a las características exigibles de vertido. Este tratamiento depurador, incluirá entre otros objetivos la disminución de la temperatura, homogeneización y ajuste de pH, decantación de sólidos, etc.

Todos los efluentes, una vez depurados, serán conducidos a dos balsas de homogeneización y enfriamiento de los efluentes antes de su vertido a cauce público.

Finalmente, y tras su paso por las balsas, el vertido de las aguas depuradas se realizará en el río Rucas, afluente del río Guadiana, a través de una canalización de unos 1.600 m, conducido mediante una bomba de impulsión hacia el punto con las siguientes coordenadas UTM en el Huso 30: X: 277.687; Y: 4.339.392.

El agua de lluvia se canalizará de forma independiente al resto de aguas. La recogida de pluviales en las zonas de tránsito y cubiertas de edificios, se realiza mediante sumideros

dispuestos en viales que serán conducidos a un tanque de tormentas con el fin de separar los primeros 12 minutos de lluvia y conducirlos al decantador-separador de aceites e hidrocarburos. Una vez tratadas estas aguas pasarán a las balsas de homogeneización y enfriamiento. El resto de pluviales que no han sido tratadas en el separador de hidrocarburos serán conducidas hasta la red de drenaje del campo solar para verter conjuntamente. Este vertido de pluviales parte desde la esquina sureste del campo solar hasta el río Ruecas.

La planta contará con un sistema de biorremediación para evitar contaminar el suelo y las aguas por pérdidas accidentales de fluido térmico, que estará formada por un depósito de hormigón armado de 470 m<sup>2</sup> y con 1 m de profundidad, capaz de recoger 200 m<sup>3</sup> de tierra contaminada.

La planta contará con un sistema de gestión de los compuestos procedentes de la descomposición del fluido térmico. Estos compuestos se dividen en dos tipos (compuestos de bajo punto de ebullición y compuestos de alto punto de ebullición) que, mediante tratamiento adecuado, se separarán en una fracción recirculable al circuito y una fracción residual gestionada por gestor de residuos autorizado.

La energía eléctrica producida se recogerá en una subestación en la propia planta, con un transformador principal de 200/11 kV. Desde aquí, mediante una línea subterránea de 220 kV y 972 m de longitud se lleva la energía a la Subestación de Interconexión, sin transformación, que recoge la energía producida por las dos plantas termosolares. A continuación, mediante una línea aérea de 220 kV. y 37.985 m de longitud vierte a la futura subestación 220/400 kV a ubicar junto al parque de REE en Valdecaballeros. Desde esta última, mediante una línea aérea de alta tensión 400 kV de 809 m de longitud se conecta con la subestación de la antigua central nuclear de Valdecaballeros.

### **A N E X O   I I I**

#### **RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

##### **PLANTA TERMOSOLAR**

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes: Introducción, Descripción del proyecto y sus acciones, Inventario ambiental, Identificación, caracterización y valoración cualitativa de impactos sin medidas correctoras, Medidas preventivas, correctoras y compensatorias, Valoración cuantitativa de impactos con medidas correctoras, Programa de vigilancia ambiental, Propuesta de reforestación y Plan de restauración. Se incluyen además siete anexos: Mapas de proyecto-cartografía ambiental, Colectores cilindro-parabólicos e isla de potencia, Patrimonio histórico-artístico y arqueológico, Reportaje fotográfico, Estudio de recurso solar, Informe ambiental California, y Respuesta a afección de la Red Natura 2000.

En la "Introducción" se exponen los objetivos del proyecto y la metodología adoptada para la redacción del estudio de impacto ambiental y se presenta a Planta Termosolar de Extremadura, S.L., como promotor de la presente inversión.

La "Descripción del proyecto y sus acciones" desarrolla la justificación del proyecto, así como la localización del mismo y su descripción, que se resume en el Anexo II.

En el "Inventario ambiental" se describen las características de los siguientes factores: clima, suelo, hidrología, vegetación, fauna, espacios naturales protegidos y otras zonas de interés, paisaje y medio socioeconómico, así como una síntesis del estado inicial del emplazamiento.

A continuación se realiza la "Identificación, caracterización y valoración cualitativa de impactos sin medidas correctoras", donde se desarrollan la metodología a seguir, se describen las acciones susceptibles de producir impactos, tanto en fase de construcción como de funcionamiento y se caracterizan y valoran los impactos sobre la Red Natura 2000. La evaluación de impactos se realiza a partir de una matriz de importancias de impactos que responde a criterios de cualitativos como extensión, tipo de efecto, intensidad palazo de manifestación permanencia y reversibilidad. La mayoría de los impactos resultan entre compatible y moderado, excepto el efecto sobre la disminución de hábitat para la fauna, que es severo. La afección a la ZEPA "Llanos de Zorita y embalse de Sierra Brava" representa un 0,82%, siendo además su potencial faunístico las zonas subestépicas y de cereales, que no se ven afectadas; tampoco se ven afectados los hábitat de la Directiva 92/43/CEE característicos de esta ZEPA.

En el apartado de "Medidas preventivas, correctoras y compensatorias" se incluyen todas aquellas acciones tendentes a prevenir, controlar, atenuar, restaurar o compensar los impactos negativos detectados en el estudio, tanto en la fase de construcción como en la fase de funcionamiento.

Posteriormente se realiza una "Valoración cuantitativa de impactos con medidas correctoras" y se realiza una síntesis de dicha valoración, resultando un valor positivo de +16.

El "Programa de Vigilancia Ambiental" tiene como objetivo principal garantizar que la ejecución del proyecto se realice de forma ambientalmente correcta. Para ello se controlarán el cumplimiento y ejecución de las medidas propuestas, bien sean éstas preventivas o correctoras.

Por último, se incluye una "Propuesta de reforestación y Plan de restauración" en el que se describen una serie de medidas para preservar los valores naturales de las parcelas objeto de estudio y su entorno.

Las medidas preventivas y correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental del proyecto en cuestión son las siguientes:

Medidas preventivas o cautelares:

#### 1. Suelo:

- Se prohibirá el vertido incontrolado y la acumulación de estériles de construcción; estos restos deberán llevarse a vertedero o entregarse a gestor autorizado.
- Se aprovecharán al máximo los caminos existentes, evitando los daños en la medida de lo posible, y si es inevitable la creación de nuevos accesos se realizarán con la mínima anchura posible.
- Se evitarán los terraplenes prominentes y se intentará que los taludes no presenten formas acanaladas paralelas y en sentido longitudinal.
- Se evitará, en la medida de lo posible, la creación de taludes de fuerte pendiente para evitar el riesgo de erosión.
- Los suelos degradados y compactados serán adecuadamente reacondicionados una vez concluida la actividad para así recuperar su anterior uso del suelo.

- Se procederá a la retirada y acopio adecuado de la tierra vegetal para reutilizarla en las labores de restauración.
- La maquinaria estará a punto y su mantenimiento se realizará en las zonas destinadas a ello, en las cuales no exista riesgo de contaminación de suelos.
- Se evitarán todas las prácticas que supongan un riesgo de vertidos y en todo caso, se realizarán en las zonas donde no exista riesgo de contaminación del suelo.

## 2. Agua:

- A lo largo de los accesos se realizarán cunetas de recogida y evacuación de las aguas pluviales; estas aguas serán conducidas hacia sus cursos naturales de evacuación controlando los puntos de vertido.
- La maquinaria será revisada para evitar pérdidas y vertidos; los cambios de aceite, reparaciones, etc., se realizarán en las zonas específicas para ello.
- Se procederá a la limpieza y retirada de posibles aterramientos que puedan obstaculizar el flujo natural de las aguas superficiales.

## 3. Aire:

- La maquinaria que se utilice cumplirá con los valores límite de emisión marcados por la normativa vigente con el fin de atenuar el ruido producido durante la fase de construcción.
- Para reducir la contaminación atmosférica durante la fase de construcción, se minimizará el levantamiento de polvo durante la carga y descarga de materiales, así como se evitará apilar los materiales finos en zonas desprotegidas frente al viento; además, se procederá al riego de caminos y zonas de movimiento de maquinaria.

## 4. Vegetación:

- Se llevará a cabo el Proyecto de Recuperación Vegetal y Paisajística al finalizar la fase de construcción.
- Se minimizará la producción de polvo por el movimiento de tierras para disminuir la afección sobre la vegetación.
- Para minimizar la afección sobre la vegetación y la fauna se elegirá el trazado óptimo tanto para los accesos como para la línea de evacuación de la electricidad.
- Se reducirá al máximo la eliminación de vegetación y la tala de arbolado; en el futuro proyecto de reforestación se planteará la repoblación de otras zonas, así como en las medidas compensatorias se planteará el trasplante de las encinas que hubiese que arrancar.
- Se procederá a la señalización o jalonamiento donde se limiten las franjas a desbrozar con el fin de afectar lo mínimo posible a las zonas de mayor interés ecológico como pueden ser las zonas próximas a las charcas.
- Se procederá a la preservación, en la medida de lo posible, de la vegetación arbórea y arbustiva con el fin de mantener la cubierta vegetal.

#### 5. Fauna:

- Las medidas descritas anteriormente para preservar la cubierta vegetal repercutirán de forma positiva sobre la fauna.
- Se evitarán las actuaciones en las zonas más próximas a las áreas de alimentación de las aves, procurando alternar las zonas de matorral con las zonas de arrozales; se respetará una línea de matorral que ofrezca suficiente refugio y encames para las anátidas existentes.
- Se procurará eliminar las barreras físicas que impiden o dificulten los desplazamientos de la fauna.
- El Proyecto de Restauración será fundamental para la restauración del hábitat de la fauna existente.
- Se retirarán las posibles reses muertas del campo solar para evitar las colisiones de las aves carroñeras.

#### 6. Medio socioeconómico:

- Las obras se realizarán en el menor tiempo posible para paliar, en la medida de lo posible, las molestias a las poblaciones cercanas.
- Se señalará adecuadamente la obra y se reforzará la señalización existente en las infraestructuras afectadas.
- Se realizarán las actuaciones indicadas por el Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.
- Se procurará que el transporte por carretera se realice en las horas de menor tráfico, sin dejar de tener en cuenta las normas para transportes especiales por carretera.
- El camino público de Madrigalejo a Logrosán requiere mejorar su firme.
- Se realizará la relimitación y el balizamiento de los posibles enclaves arqueológicos antes del inicio de las obras.
- Se delimitarán los posibles enclaves arqueológicos antes del comienzo de las obras, y si existiesen yacimientos se evitará su afección por completo. Durante los movimientos de tierra se realizará un seguimiento arqueológico para detectar posibles afecciones a elementos de interés histórico.

#### 7. Paisaje:

- Muchas de las medidas señaladas en apartados anteriores contribuirán de manera positiva sobre las posibles afecciones que se pudieran causar sobre el paisaje.
- Se plantarán matorrales en los bordes de los campos solares para minimizar el efecto visual.
- Se elegirá el diseño más adecuado para la construcción de las instalaciones complementarias, así como se utilizará para el firme de las pistas material de la zona, o en su defecto, materiales de colores y texturas miméticas con el entorno cromático de la zona.

Medidas correctoras:

- Se eliminarán los materiales sobrantes así como cualquier vertido accidental, restituyendo en lo posible el aspecto inicial de la zona una vez finalizados los trabajos de instalación.
- Se restituirán los caminos y zonas que hayan sido dañadas, así como se procederá a la limpieza de materiales acumulados en la zona.
- Se realizará una restauración ambiental, realizando un tratamiento de las superficies afectadas y una revegetación con plantas adecuadas.
- Se instalará un sistema de biorremediación para evitar la contaminación de suelos y aguas subterráneas por vertidos accidentales de fluido térmico.
- Se depurarán las aguas residuales que se produzcan en el funcionamiento de la planta.

Otras medidas propuestas por el promotor.

El promotor, en fecha 15 de diciembre de 2008, presenta un documento de medidas a ejecutar durante las fases de obras y funcionamiento de la planta Termosol 1, para minimizar la repercusión que el proyecto pudiera generar en el entorno. El conjunto de medidas para la planta incluye una serie de actuaciones que se resumen brevemente:

- Programa de alimentación suplementaria para la avifauna en un área localizada dentro del Parque Periurbano y de Ocio "Dehesa de la Moheda Alta".
- Mejora de hábitat esteparios: adquisición de 10 has de terreno con elevado potencial para aves esteparias para la realización de medidas de gestión de este hábitat.
- Medidas de gestión agroambiental: acuerdos con propietarios en 75 has para medidas de gestión agroambiental.
- Mejora de hábitats acuáticos: elaboración de un Plan de uso del Embalse de Casas de Hito y establecimiento de una charca somera de 1,5 ha en el entorno de la Moheda Alta.
- Programa de divulgación y educación ambiental: mejora de infraestructuras en el Parque Periurbano y de Ocio "Dehesa de la Moheda Alta".
- Conservación de la Biodiversidad: estudios de fauna y flora y adquisición de parcelas de olivar.

Las medidas serán de aplicación durante la fase de construcción de la planta y durante los 25 años de vida útil. Si el devenir de los acontecimientos y las condiciones económicas, sociales o ambientales aconsejasen su modificación, se acordaría con la Dirección General del Medio Natural el cambio de aquellas que fuera necesario, por otras de igual o superior resultado ambiental, que exigiesen con mucho, el mismo esfuerzo financiero por parte de Planta Termosolar de Extremadura, S.L.

#### LÍNEA ELÉCTRICA

En el estudio de impacto ambiental de la L.A.T. para la planta de generación solar térmica se proponen medidas preventivas, correctoras para minimizar el efecto de esta actividad. Las medidas específicas para la línea eléctrica son:





- Se realizará la elección de un trazado óptimo para la línea de evacuación con el objetivo de minimizar la afección sobre la vegetación.
- Se procurará afectar la menor superficie posible mediante jalonamiento en el que se limiten las franjas a desbrozar, así como en las labores de excavación, con el fin de afectar lo menos posible las zonas de mayor interés ecológico como podría ser la Sierra de San Simón.
- Se preservará en la medida de lo posible la vegetación arbórea y arbustiva para mantener en superficie una cubierta vegetal.
- Previo al inicio de las obras se realizarán recorridos de campo para detectar presencia de nidos de especies protegidas.
- Se evitarán las actuaciones en las zonas cercanas a las zonas de alimentación de las aves, respetándose una línea continua de matorral que ofrezca refugio y encame a las anátidas.
- Se eliminarán las barreras físicas que impidan o dificulten los desplazamientos de la fauna.
- Se elegirá un diseño adecuado para la construcción de las instalaciones complementarias.
- Se procederá al aislamiento de los conductores en las zonas de posible contacto o se instalará cable trenzado aislado.
- Se realizará un aumento de las distancias entre los elementos de tensión.
- Se cumplirán las condiciones establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, se indican a continuación las Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
- Se propone la instalación de medidas anticolidión y cintas luminiscentes en los tramos que atraviesan los espacios protegidos de la Red Natura 2000. La señalización de los conductores se realizará mediante espirales salvapájaros, balizas u otro tipo de señalizadores visuales por cada 10 m lineales, distribuidos a tresbolillo en los tres conductores, de forma que en un mismo conductor se sitúen cada 30 m. Desde la salida de la línea en la finca Casas de Hito, en todo el tramo que atravesase los espacios protegidos de la Red Natura 2000, se colocará una cinta luminiscente cada 10 m alternando entre los conductores exteriores.
- Se colocarán dispositivos anticolidión dobles en los cables de tierra cada 10 alternando entre los dos cables de tierra (la distancia entre espirales es de 20 metros). Este dispositivo se colocará en todo el trazado.
- En el tramo paralelo a la línea de 400 kV, el tendido se adaptará en altura y disposición de apoyos a la línea existente, de forma que se minimiza el impacto visual, se aumenta la visibilidad del conjunto y se minimiza el número de planos horizontales en el medio.
- Se realizará una reforestación lineal por todo el perímetro de las subestaciones con especies propias de la zona para minimizar el impacto visual de las mismas.

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW, Termosol 2, en el término municipal de Navalvillar de Pela. Expte.: IA08/3857. (2008063934)*

El proyecto de Instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (Termosolar) de 49,9 MW Termosol 2 (GE-M/42/07), en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I de Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, en base al Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido, conjuntamente con la solicitud de autorización administrativa, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 173, de fecha 5 de septiembre de 2008. En dicho periodo de información pública se han presentado alegaciones, que se resumen en el Anexo I. El Anexo II contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo III.

Con fecha 9 de octubre de 2008 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de medidas correctoras, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

Con fecha 18 de diciembre de 2008 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en el que se indica que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siendo compatible ambientalmente con Espacios Naturales Protegidos y Especies Protegidas, siempre que se cumplan las medidas recogidas en la presente declaración.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, las alegaciones y los informes incluidos en el expediente; el Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema

en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; y demás legislación aplicable, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de Instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (Termosolar) de 49,9 MW Termosol 2 (GE-M/42/07), en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz):

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (Termosolar) de 49,9 MW Termosol 2 (GE-M/42/07), en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

##### 1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración se refiere a la instalación solar, a las edificaciones anexas, a la subestación, a la línea de evacuación a la subestación de interconexión, a la subestación de interconexión, a la línea de evacuación a subestación transformadora, a la subestación transformadora 220/400 kV y a la línea de evacuación a SET Valdecaballeros.
- La presente declaración caducará si no hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de tres años. No obstante, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de sesenta días sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, podrá entenderse vigente la declaración de impacto ambiental formulada en su día.
- La presente declaración incluye el informe favorable para el Plan de Reforestación y la Propuesta de Restauración, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar



una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

## 2. Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

- Previamente se contactará con los agentes de medio ambiente de la zona para que supervisen la realización de los trabajos.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación y al suelo, se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.
- Este material resultante del movimiento de tierras se acopiará perimetralmente a la instalación para crear un cordón donde se realizarán plantaciones y así disminuir el impacto paisajístico. El acopio se efectuará formando caballones cuya altura se mantendrá entre los 1,5 y 2 metros de altura como máximo, y se evitará el paso de cualquier maquinaria por encima de los mismos para evitar compactación. Así mismo, en caso necesario, los cordones se protegerán de la acción del viento para evitar el arrastre de materiales.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se ejecutarán los taludes necesarios de la nivelación con baja pendiente, realizando siembras y plantaciones de especies arbustivas para evitar la erosión de los mismos.
- En el cruce de los cauces existentes con la línea eléctrica se respetará en todo momento la vegetación de ribera. Se elegirán como puntos de cruce el tramo donde las obras cause menores impactos ambientales sobre las aguas superficiales y donde las posteriores tareas de conservación no impliquen perjuicios sobre la vegetación de ribera. Los apoyos e instalaciones auxiliares deberán situarse fuera de la zona de dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de uso público; en zona de policía deberán obtener autorización del Órgano de cuenca.
- Se respetarán los rodales de importancia de flora existentes en la zona de influencia de la actividad: Dehesas de *Quercus suber* y/o *Quercus ilex*, situado al oeste de la planta. Para el caso de la línea se respetarán los rodales de *Quercus suber* y/o *Quercus ilex*, Brezales secos y Saucedas y orquídeas en el extremo este de la línea.
- Para la instalación de la planta no se eliminará vegetación autóctona. Para la instalación de la línea sólo se eliminará la vegetación estrictamente necesaria, especialmente en las zonas de hábitat natural (*Quercus suber* y *Quercus Ilex*, tamujar, brezales y vegetación riparia). Se procederá a podas, siempre que sea viable, recurriéndose a tala sólo en los casos estrictamente necesarios. No se considera necesario la corta de quercíneas. Los residuos se apilarán y retirarán a la mayor brevedad posible para prevenir incendios forestales.

- Las conducciones para captación de agua y para el vertido se realizarán respetando la vegetación autóctona.
- Los cauces que atraviesen el área de ubicación de la planta serán reconducidos por el exterior de manera que no se interfiera en el normal funcionamiento de las aguas superficiales.
- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos. En el caso de accesos nuevos, se evitarán las zonas con presencia de vegetación autóctona (encinares, brezales, vegetación de ribera, orquídeas) y se ejecutarán los taludes necesarios de la nivelación con baja pendiente, realizando siembras y plantaciones de especies arbustivas para evitar la erosión de los mismos.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- En todas las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la planta e infraestructuras anexas, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

### 3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

#### 3.1. Vertidos.

- Previamente al inicio de la actividad, se deberá obtener autorización de vertido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, quien establecerá los valores límite de emisión y las condiciones de vertido sin perjuicio de las establecidas en los puntos siguientes.
- La planta contará con un sistema de tratamiento de efluentes diseñado para tratar todas las corrientes de efluentes generadas en las instalaciones, de forma que se obtenga un efluente líquido susceptible de ser evacuado a cauce público.
- Las aguas sanitarias serán conducidas a tratamiento biológico secundario por fangos activos de baja carga. El vertido, una vez depurado será evacuado a una balsa de homogeneización de efluentes.
- Las aguas con residuos aceitosos/grasos, es decir, aguas contaminadas con aceites de lubricación de cualquier dispositivo de la planta (zona de turbina, subestación transformadora, tanques, etc.), así como las pluviales susceptibles de estar contaminadas, serán sometidas a un tratamiento de depuración mediante la instalación de un decantador-separador de aceites e hidrocarburos, del cual se obtendrá, tras la separación, un líquido claro que será dirigido a la balsa de homogeneización junto con los demás efluentes de vertido.
- Los efluentes de las distintas purgas que existen en los circuitos de agua-vapor, torres de refrigeración, rechazos del sistema de desmineralización y aguas de los depósitos de dosificación de reactivos serán conducidos a tratamiento adecuado previamente a su incorporación a la balsa de homogeneización de efluentes.
- Se construirá una balsa de homogeneización de efluentes, para enfriamiento de las aguas antes de su vertido a cauce público, de capacidad adecuada para asegurar el cumplimiento de su función.
- La cota máxima de llenado correspondiente a la capacidad útil de la balsa se situará 0,5 metros por debajo de la coronación.
- Esta balsa nunca se utilizará como técnica de dilución. Por tanto, antes de evacuar a la misma los diferentes flujos generados en la planta, éstos ya deberán cumplir con los valores límite de emisión que haya establecido la Confederación Hidrográfica del Guadiana para el vertido de las aguas a cauce público en su autorización de vertido. Por ello se deberán realizar controles analíticos periódicos de cada uno de los efluentes que vierten a la balsa para, en caso de que no cumplan estos valores límite de emisión, proponer y llevar a cabo un tratamiento adecuado de los mismos.
- Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, ésta deberá tener una solera impermeable compuesta de geomembrana textil y sobre ella otra lámina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm. Para las paredes se seguirá el mismo procedimiento teniendo en cuenta que habrán de ataludarse adecuadamente para evitar derrumbamientos. Estas condiciones deberán mantenerse durante la vida útil del depósito.

- Se colocará bajo el material impermeabilizante una tubería perforada de drenaje de diámetro adecuado y conducida hacia piezómetros en los extremos de la balsa para controlar posibles fugas y filtraciones.
- Se efectuará la limpieza de los sedimentos acumulados en la balsa cuantas veces sea necesario, mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de la misma. En caso de no ser necesario una frecuencia de limpieza mayor, se realizará la misma, como mínimo, una vez al año.
- La retirada de los lodos procedentes de la limpieza de la balsa se realizará por un gestor de residuos autorizado. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza y tipología.
- Se recomienda no realizar el vertido directamente al cauce del río Rucas, estableciendo previamente un filtro biológico con plantas que toleren cierta concentración de sales como chopos, almeces o tifas.
- Medidas de control de los vertidos al agua mediante optimización del tratamiento del agua de los ciclos de vapor y de refrigeración:
  - Monitorizar y controlar la composición de las aguas en cada ciclo con el fin de optimizar el consumo de aditivos químicos (biocidas y antiincrustantes) empleados durante el tratamiento de las aguas antes de su entrada a los ciclos y, a ser posible, emplear sistemas de dosificación automática conectados a los sistemas de monitorización.
  - No emplear compuestos de cromo, mercurio, organometálicos o mercaptobenzotioazoles.
  - Realizar los tratamientos de choque sólo con cloro, ozono o peróxido de hidrógeno.
  - Evitar las purgas de los ciclos en los instantes posteriores a la dosificación de reactivos.
- Al inicio de funcionamiento de la planta, el efluente líquido generado en la misma deberá ser caracterizado para garantizar el cumplimiento de los límites que establezca la autorización de vertido.

### 3.2. Residuos.

- Antes de que dé comienzo la actividad se indicará a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el



Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

- Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.
- Los residuos derivados del plan de limpieza del decantador-separador de aceites e hidrocarburos serán retirados y gestionados por un gestor autorizado de residuos peligrosos.
- El fluido de transferencia de calor (HTF) constituye un residuo, bien por posibles fugas o al final de la vida útil. Es considerado como un residuo peligroso por clasificarse como aceite sintético de aislamiento o de transmisión de calor, cuyo código es 13 03 08\*, según la Orden MAM/304/2002, en la que se publica la lista europea de residuos. Será gestionado convenientemente por un gestor de residuos autorizado. Además, la planta dispondrá de un área de biorremediación donde, en caso de fuga accidental, se descontaminarán los suelos por acción de bacterias que digieren la contaminación de hidrocarburos.

### 3.3. Emisiones a la atmósfera.

- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.
- En esta instalación industrial se han identificado como principales focos de emisión las tres calderas auxiliares que permiten el mantenimiento de la temperatura del fluido transmisor y sirven de apoyo en días de baja irradiación solar. El combustible empleado en estas calderas será gas natural.
- La actividad en cuestión se encuentra incluida en el Grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la citada Ley, deberá someterse a autorización administrativa.
- Los Valores Límite de Emisión (VLE) a la atmósfera para cada foco serán:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	150 mg/Nm <sup>3</sup>
Óxidos de nitrógeno, expresados como dióxido de nitrógeno (NO <sub>2</sub> )	300 mg/Nm <sup>3</sup>

En estos valores límite de emisión se considera un contenido de O<sub>2</sub> del 3%.

- Los productos gaseosos procedentes de la degradación del fluido de transmisión de calor que circula por los colectores solares no podrán purgarse directamente a la atmósfera. Se tratarán adecuadamente de manera que el producto resultante sea un residuo sólido gestionable por gestor de residuos autorizado.
- Todas las mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación.
- En cualquier caso, se deberá solicitar autorización de emisiones a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente previamente al inicio de la actividad. Esta autorización tendrá el contenido establecido en el artículo 13.4 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

#### 3.4. Ruidos.

- Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona residencial-comercial.
- A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, la actividad se desarrollará durante las 24 horas.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase, al límite de propiedad, los 60 dB(A) de día y los 45 dB(A) de noche.

#### 4. Medidas correctoras para la instalación eléctrica:

- El trazado definitivo será el indicado en la alternativa AEV del estudio de impacto ambiental.
- El tramo ubicado en las inmediaciones del Embalse de Cubilar es especialmente sensible por el tránsito de la avifauna, por lo que si durante el seguimiento ambiental se detectara una afección significativa, se deberán adoptar nuevas medidas como podría ser el cambio de trazado o el enterramiento del tramo problemático.



- En el tramo que discurre desde las plantas hasta el embalse de Cubilar no se realizarán trabajos entre el 1 de enero y el 15 de julio para no interferir en periodo sensible de especies protegidas. No se realizarán trabajos de instalación ni de mejora o apertura de accesos durante los meses de marzo a julio, ambos inclusive, en las zonas esteparias utilizadas por el Aguilucho cenizo y zonas de reproducción de otras aves esteparias, que serán determinadas por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, previa consulta del promotor.
- En el tramo comprendido entre 500 m al Oeste y 1.500 m al Este del Embalse de Cubilar se suprimirá el cable de tierra, siendo sustituido por protectores individuales en los apoyos. Se deberán señalar, en todos los vanos, el cable de tierra con espirales salvapájaros de 1 metro de longitud y 30 centímetros de diámetro cada 10 metros. Además se recomienda sustituir el cable de tierra por fibra óptica para mejorar la visibilidad.
- Además se instalarán dispositivos luminosos activados por inducción en los conductores a lo largo de toda la línea. Se instalarán tres dispositivos luminosos por vano para mejorar la visibilidad nocturna y en condiciones meteorológicas adversas. En caso de no ser asumible en términos económicos, se realizará un estudio sobre la intensidad de paso de la avifauna a través del trazado para determinar aquellos tramos en los que resulte más necesaria la adopción de esta medida.
- En la instalación eléctrica, para minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán, como mínimo, las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura y las del R.D. 263/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.
- Las labores de eliminación de la vegetación necesarias para el mantenimiento de la línea, deberán contar con informe previo de la Dirección General del Medio Natural.

#### 5. Medidas complementarias.

- Para minimizar los impactos detectados se cumplirán las medidas establecidas por el promotor en documentación complementaria anexada al estudio de impacto ambiental, conforme a las indicaciones establecidas por la Dirección General del Medio Natural y recogidas en su informe de fecha 18 de diciembre de 2008. Dichas medidas incluyen, fundamentalmente: Programa de alimentación suplementaria para la avifauna, Mejora de hábitats esteparios, Medidas de gestión agroambiental, Mejora de hábitats acuáticos, Programa de divulgación y educación ambiental y Conservación de la Biodiversidad.
- En el mantenimiento de la vegetación no se utilizarán herbicidas a excepción de las zonas situadas bajo las placas de captación solar. Se recomienda utilizar medidas preventivas que dificulten el crecimiento de la vegetación adventicia, para evitar la percolación de fitosanitarios al exterior de las plantas.
- Para las tareas de iluminación nocturna y las tareas de vigilancia perimetral de la planta se utilizarán sistemas de emisión lumínica que produzcan un bajo impacto sobre las aves de la zona. Previamente al comienzo de la actividad se presentará una propuesta a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para su aprobación.

## 6. Medidas a aplicar durante la reforestación:

- La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación, entre la cima del caballón y el cerramiento ganadero de protección, de 10 a 20 metros de ancho, para mejorar el grado de integración paisajística de la instalación, y contará con un pequeño cauce alrededor de la planta, de trazado sinuoso, anchura variable entre 0,5-1,5 metros y naturalizado, al que se le garantizará un aporte de agua, donde podrán ir las aguas pluviales limpias. Se utilizarán especies vegetales autóctonas, según sus necesidades ecológicas: *Populus alba*, *Populus nigra*, *Celtis australis*, *Alnus glutinosa*, *Fraxinus angustifolia*, *Ulmus minor*, *Rosa canina*, *Securinega tinctoria*, *Crataegus monogyna*, *Pistacia terebinthus*, *Arbustus unedo*, así como especies macrófitas y palustres en la zona de canal. Las plantaciones se realizarán sin marco determinado, sino distribuidas en bosquetes. El suelo desnudo del interior de la planta será revegetado con herbáceas.
- Si en alguna zona de la planta no se dispusiera de superficie suficiente para instalar la pantalla vegetal referida anteriormente, se optará por la plantación de arbolado de gran porte, de crecimiento rápido, como por ejemplo chopos.
- Se resembrarán con gramíneas las zonas afectadas por actividades derivadas de la construcción o explotación de la central para recuperar la vegetación.
- Las condiciones que debe poseer el plantón en el momento de la plantación son: disponer de, al menos, una savia y una altura superior 15 cm; estar protegidos artificialmente con tubos de mallas de plástico de 50 cm de altura.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.
- La propuesta de reforestación para las diferentes subestaciones consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro, mejorando el grado de integración paisajística de la instalación. Se utilizarán especies vegetales autóctonas: *Populus alba*, *Populus nigra*, *Celtis australis*, *Alnus glutinosa*, *Fraxinus angustifolia*, *Ulmus minor*, *Rosa canina*, *Securinega tinctoria*, *Crataegus monogyna*, *Pistacia terebinthu* y *Arbustus unedo*.

## 7. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- Se dismantelarán y retirarán de la finca todos los elementos constituyentes de la planta de generación eléctrica solar térmica, en un periodo inferior a nueve meses desde la finalización de la actividad.
- Igualmente, se eliminará toda la superficie pavimentada del campo solar que se recubrirá con tierra vegetal enriquecida con semillas de especies similares a las observadas en la zona. Se intentará recuperar la aptitud agrícola de la finca.
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.

- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

#### 8. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- El proyecto de ejecución que en su día presente la entidad promotora deberá incluir los resultados de una prospección arqueológica intensiva, realizada por técnicos especializados, en toda la zona de actuación. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto a los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación, la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

#### 9. Programa de vigilancia:

- Durante la fase de obras se remitirán a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental informes trimestrales sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas recogidas en la presente declaración.
- Previamente al inicio de las obras, el promotor presentará un estudio a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental que incluirá una propuesta para la eliminación, depuración o control de las emisiones difusas procedentes de productos gaseosos resultantes de la degradación del fluido de transmisión de calor que circula por los colectores solares. Igualmente, presentará un proyecto en el que se recoja la ejecución de la propuesta de reforestación incluida en el punto 6 de la presente declaración.
- Una vez en la fase de explotación para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Evaluación y Calidad ambiental la siguiente documentación:
  - Informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras.

Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.

Incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre. Se analizará con especial detalle la incidencia de las instalaciones sobre la avifauna y del cerramiento sobre la fauna en general.

Estado de la reforestación propuesta.
  - Seguimiento de la línea eléctrica de evacuación.

Incidencias de las infraestructuras de evacuación en relación con la fauna silvestre.

Para ello se realizarán recorridos de campo para detectar posibles accidentes por colisión y/o electrocución y se adoptarán las medidas suplementarias necesarias para evitarlos, como aumento de las distancias de aislamiento, aumento de la señalización o enterramiento de tramos puntuales.

- Seguimiento de vertidos.

Declaración analítica periódica, en la que se incluyan los caudales de vertido y la caracterización del efluente final, con la periodicidad y las condiciones que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su autorización de vertido.

Caracterización semestral de cada uno de los efluentes que desembocan en la balsa de homogeneización de efluentes, con el fin de comprobar el cumplimiento de los límites establecidos en la autorización de vertidos y el correcto funcionamiento de los sistemas de depuración.

Informe sobre la eficacia de la balsa de acumulación de agua, determinando la existencia de fugas y filtraciones mediante el control de agua en los piezómetros.

Caracterización del nivel de contaminación del cauce del río Rucas. Para ello se analizarán semestralmente muestras, aguas arriba y aguas abajo de la planta.

- Seguimiento de emisiones.

Informe anual elaborado por el organismo de inspección correspondiente, donde se recojan los resultados de las mediciones atmosféricas que se realizarán para los 3 focos de emisión presentes en la instalación y que quedan sometidos a control mediante valores límites de emisión en la presente declaración de impacto ambiental.

- Seguimiento de las medidas complementarias.

Memoria de las actividades de conservación de la naturaleza desarrolladas el año anterior. Programación, grado de cumplimiento y resultados de las medidas propuestas por el promotor, basadas en las recomendaciones de la Dirección General del Medio Natural.

Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

Toda la documentación presentada será firmada por técnico competente. Las caracterizaciones realizadas dentro del seguimiento de vertidos y emisiones se realizarán por entidades colaboradoras de la administración, y sin perjuicio de lo que se establezca en las autorizaciones correspondientes.

Para la elaboración de estos informes el promotor deberá contar con un servicio de vigilancia ambiental, que desarrollará tareas de conservación de la naturaleza durante el periodo total de explotación de la central termosolar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

#### 10. Otras disposiciones:

- Se comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y



verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.

- La presente declaración no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales. La instalación no podrá funcionar sin las autorizaciones de emisiones y vertidos correspondientes.
- El cerramiento de la instalación deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, ante quien deberá presentarse la pertinente solicitud.
- Se recuerda que en caso de que la planta de generación solar térmica contara con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW, se vería afectada por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación por estar incluida la actividad en el epígrafe 1.1.b. "Instalaciones de combustión con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW. Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea esta o no su actividad principal". En este caso, el promotor debería solicitar a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la autorización ambiental integrada con carácter previo a cualquier actuación.
- Dada la posible peligrosidad que entraña el sistema de almacenamiento térmico (tanques de sales fundidas), previamente a la autorización definitiva, se deberán recabar los informes y/o autorizaciones al respecto de los órganos competentes, pudiendo determinarse la necesidad de modificar el emplazamiento de los tanques de sales fundidas o el sistema de almacenamiento térmico empleado.

Mérida, a 19 de diciembre de 2008.

La Directora General de Evaluación  
y Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

## **ANEXO I**

### **ALEGACIONES PRESENTADAS Y CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL**

Se han recibido alegaciones por parte de D.<sup>a</sup> Victoria Campos Sánchez + 33 personas más, Terraviva, Bryher, Limosa (Birdwatching & Wildlife Holidays Worldwide), Adevisa-Trujillo, As nature intended, SEO-Vanellus, Iberian wildlife tours, British Birds, Ipcena-ecologistas de Cataluña, Monfragüe vivo-turismo de naturaleza + 193 personas más.

D.<sup>a</sup> Victoria Campos Sánchez + 33 personas más alegan:

- Los proyectos presentados con expedientes GE-M/41/07 (Termosol 1) y GE-M/42/07 (Termosol 2) pertenecen al mismo promotor, que se encuentran ubicados en parcelas muy próximas y que comparten instalaciones de transformación y evacuación de la energía producida, lo cual constituye un intento fraudulento de fragmentación de un único proyecto de generación de energía eléctrica con una potencia solicitada de 100 MW.



- Ambos proyectos afectan gravemente a la ZEPA "Llanos de Zorita y Embalse del Sierra Brava" y la ZEPA "Vegas del Ruecas, Cubilar y Moheda Alta", no cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Directiva Aves que regula la autorización de proyectos que afectan a espacios de la Red Natura 2000.
- Ninguno de los proyectos sometidos a información pública cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental que evalúe correctamente los impactos sobre la fauna, omitiendo el carácter severo de los mismos sobre numerosas especies de interés.
- Ninguno de los proyectos sometidos a información pública cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental que evalúe correctamente los impactos sobre el medio socio-económico, ya que no se han evaluado las graves consecuencias que tendrá la implantación de estos proyectos en una de las zonas más visitadas por turismo ornitológico internacional.

Terraviva, Bryher, Limosa (Birdwatching & Wildlife Holidays Worldwide), Adevisa-Trujillo, As nature intended, SEO-Vanellus, Iberian wildlife tours, British Birds, Ipcena-ecologistas de Cataluña, Monfragüe vivo-turismo de naturaleza + 193 personas más alegan:

- La construcción de dos centrales termosolares en parcelas anexas en la finca "Casas de hitos", con una misma subestación eléctrica y línea de evacuación de hasta 47 Km, afectará seriamente las zonas ZEPA "Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava" y "Vegas del Ruecas, Cubilar y Moheda Alta".
- Estos espacios naturales extremeños constituyen una de las zonas de mayor valor ornitológico de Extremadura, mereciendo el interés de numerosos visitantes de diversos países.

Consideración de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental:

En respuesta a las alegaciones:

- Esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental ha valorado conjuntamente los dos proyectos de planta termosolar presentados por el promotor. La información pública de ambos proyectos se ha realizado al mismo tiempo. La línea de evacuación, que también está incluida en la documentación que ha salido a información pública, es común para ambos proyectos. La evaluación ambiental de los dos proyectos y de sus correspondientes instalaciones de evacuación se ha realizado conjuntamente, valorándose la posibilidad de impactos acumulativos y/o sinérgicos, de ahí que las declaraciones de impacto ambiental se realicen en la misma fecha.
- La posible afección a la Red Natura 2000 se ha valorado en el estudio de impacto ambiental y en el informe de afección a la Red Natura 2000 elaborado por la Dirección General del Medio Natural. En ambos casos se concluye que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000 con la aplicación de una serie de medidas, que forman parte del cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental. El área que ocupan las dos plantas termosolares es limítrofe a la ZEPA "Vegas del Ruecas, Cubilar y Moheda Alta", se encuentra en el límite norte de la zona de regadíos denominada "Zona Centro de Extremadura" y en la zona sureste de la ZEPA "Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava". Esta ZEPA se designó atendiendo a valores ambientales presentes en el Embalse de Sierra Brava y de los hábitat pseudoestepáricos

situados al Norte del Canal de las Dehesas, no en base a las áreas de regadíos donde se ubican estos proyectos. A pesar de que esta zona constituye un área de alimentación de un número importante de aves, se trata de una zona perimetral dentro de la Red Natura 2000, suponiendo una superficie de ocupación del 0,98% del total de la ZEPA y dando lugar a la eliminación de un 1,85% de la superficie cultivada de ésta. Aunque la supresión de esta superficie de cultivo supone un impacto negativo para estas aves, las poblaciones se desplazan a zonas adyacentes, donde estos cultivos están más extendidos y suponen un hábitat suficiente para mantener las poblaciones de aves existentes, como es el caso de la ZEPA de "Arrozales de Palazuelo y Guadalperales". Para corregir esta afección poco significativa, se establecen una serie de medidas, dentro y fuera de la propia finca, a través de medidas de gestión ambiental que permitan garantizar los recursos. En cuanto al impacto ambiental inducido por la línea eléctrica de evacuación se considera que este impacto es corregible con las medidas incluidas en el estudio de impacto ambiental (enterramiento de un tramo) y en la presente declaración, entre las que se incluyen medidas antielectrocución y anticolidión, así como restricciones en cuanto a las fechas de trabajo.

- El estudio de impacto ambiental, que ha sido sometido a información pública, presentado por el promotor, evalúa los posibles impactos que se generarían, tanto por la instalación de la planta termosolar, como por la línea eléctrica de evacuación. Analiza en detalle los impactos que se producirían sobre la fauna, así como sobre el medio socioeconómico, estableciendo medidas para minimizar los impactos detectados y para corregir la afección sobre los valores de la Red Natura 2000, de manera que el proyecto resulte ambientalmente compatible. Entre las medidas que se proponen se incluyen actuaciones para fomentar el turismo ornitológico.

## ANEXO II

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto Termosol-2 consistirá en la instalación de una central termosolar para la generación de energía eléctrica la cual utilizará la energía solar como única fuente de energía primaria.

El principio fundamental de la planta termosolar es el de convertir la energía primaria solar en energía eléctrica mediante un campo solar, turbina de vapor y generador eléctrico. El campo solar consiste en lazos paralelos de colectores cilindro-parabólicos. Estos colectores solares tienen concentradores fabricados de espejos de vidrio que concentran ochenta veces la radiación solar que entra en ellos.

El promotor del proyecto es PLANTA TERMOSOLAR EXTREMADURA 2, S.L. La instalación se ubicará en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), en las parcelas 5, 7, 8 y 9 del polígono 1 sobre una superficie de 180 Ha. en la finca "Casas de Hito". La finca "Casas de Hito" se localiza a unos 4 kilómetros del pk 18 de la carretera EX-378 de Zorita a Madrigalejo, en las proximidades de éste y se accede a ella por el camino vecinal de Madrigalejo a Logrosán en dirección a este último.

Las coordenadas geográficas UTM en Huso 30 son las siguientes:



PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	275.015,255	4.340.864,250
2	276.371,539	4.340.864,250
3	276.371,539	4.339.605,093
4	275.015,255	4.339.605,093
5	275.024,255	4.339.901,975
6	274.874,205	4.339.901,975
7	274.874,205	4.340.567,371
8	275.024,255	4.340.558,371

La planta generará 190.664 MWh de energía anualmente, con una potencia nominal de 49,9 MW y 3.820 horas de funcionamiento anual a plena carga, mediante un campo solar en el que se instalarán 640 unidades de colectores solares con una superficie de captación de 523.000 m<sup>2</sup> de superficie.

La energía solar se capta mediante colectores cilindro-parabólicos, que mediante un seguimiento solar de Este a Oeste, concentran la radiación en un tubo absorbedor. Por el tubo absorbedor circula un fluido de transferencia de calor (HTF), que se trata de un aceite sintético compuesto por una mezcla eutéctica de bifenilo (26%) y óxido de difenilo (74%).

Durante las horas de sol, los colectores cilindro-parabólicos del campo solar concentran la radiación sobre los tubos absorbentes y calientan así este fluido térmico hasta una temperatura de 393 °C. La energía contenida en este fluido térmico puede ser bombeada directamente al generador de vapor o a un sistema de almacenamiento térmico, donde se guardará para su uso posterior.

En el modo de operación directa, el HTF pasa del campo solar al sistema de generación de vapor, donde se produce vapor a 377 °C y 98 bares haciendo pasar el fluido térmico por tres intercambiadores de calor conectados en serie (precalentador, evaporador y sobrecalentador). El vapor así producido, se envía a la central de generación, donde se expande en una turbina de vapor que acciona el correspondiente generador de electricidad. A la salida de la turbina, se le extrae el calor residual al vapor expansionado por medio de torres de refrigeración por evaporación de tiro forzado.

Durante las horas de alta insolación se puede generar electricidad y cargar el sistema de almacenamiento a la vez, para lo cual se traspasa el calor del fluido del campo solar al medio de almacenamiento térmico (un fluido de sales fundidas —mezcla binaria de NaNO<sub>3</sub> y KNO<sub>3</sub>—) que recoge el calor mientras la sal pasa del depósito frío al depósito caliente, donde se acumula este calor.

Después de la puesta de sol, la operación del campo solar se detiene y empieza la descarga del sistema de almacenamiento: se recupera el calor del depósito de sal caliente por medio del aceite térmico para mantener la producción de electricidad durante la noche.

Para evitar la solidificación del fluido térmico y de las sales de almacenamiento durante los periodos de interrupción de la generación eléctrica, la planta dispondrá de tres calentadores auxiliares de 16 MW de potencia térmica cada uno. Estos calentadores auxiliares se abastecerán de Gas Natural.



El abastecimiento de Gas Natural en la planta se realizará mediante una planta de Gas Natural Licuado ajena a la instalación que se proyecta.

El agua necesaria para el funcionamiento de la planta se obtendrá de dos embalses con 4 Hm<sup>3</sup> de volumen aproximado, propiedad del promotor del presente proyecto en "Casas de Hitos". La toma se realizará en el punto con las siguientes coordenadas UTM en el Huso 30: X: 274.926; Y: 4.341.133.

Las necesidades de agua totales se cifran en 1.300.586 m<sup>3</sup>/año.

Al llegar a la planta, este agua es sometida a un filtrado, almacenando a continuación el agua filtrada en un depósito de 1.800 m<sup>3</sup> de capacidad, de donde aspirarán la bombas de aporte a potable, a torre de refrigeración y las de aporte a la cadena de desmineralización.

La planta de desmineralización constará de una planta de ósmosis inversa y un tratamiento por resinas intercambiadoras de iones en un lecho mixto. El agua procedente de los embalses de la finca no cumple por sí sola las calidades exigidas para el agua potable, por lo que se hará un tratamiento a fin de asegurar la ausencia de gérmenes y garantizar la potabilidad del agua.

Las aguas residuales generadas en el funcionamiento de la planta se indican a continuación: purgas de las torres de refrigeración, purgas del ciclo de agua-vapor, rechazos del sistema de desmineralización, aguas residuales sanitarias, aguas con contenido en aceites y grasas y aguas pluviales procedentes de zonas de la planta susceptibles de estar contaminadas. Estos efluentes se clasifican, atendiendo a su carga contaminante, en tres tipos: efluentes con aceites y grasas, aguas sanitarias, y efluentes con compuestos químicos.

Los efluentes con aceites y grasas serán tratados en un decantador-separador compacto de aceites e hidrocarburos de dos cámaras con filtro oleófilo de efecto lamelar.

Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a tratamiento depurador de tipo biológico para adecuarlas a las características exigibles de vertido. Este tratamiento será de tipo biológico secundario por fangos activos de baja carga (aireación prolongada), flexible ante la variación de carga.

Los efluentes con compuestos químicos, integrados principalmente por purgas de las torres de refrigeración, purgas del ciclo de agua-vapor, rechazos del sistema de desmineralización y aguas de los depósitos de dosificación de reactivos, serán conducidos a tratamiento depurador adecuado para adaptar sus parámetros a las características exigibles de vertido. Este tratamiento depurador, incluirá entre otros objetivos la disminución de la temperatura, homogeneización y ajuste de pH, decantación de sólidos, etc.

Todos los efluentes, una vez depurados, serán conducidos a dos balsas de homogeneización y enfriamiento de los efluentes antes de su vertido a cauce público.

Finalmente, y tras su paso por las balsas, el vertido de las aguas depuradas se realizará en el río Rucas, afluente del río Guadiana, a través de una canalización de unos 2.150 m, conducido mediante una bomba de impulsión hacia el punto con las siguientes coordenadas UTM en el Huso 30: X: 277.242 ; Y: 4.338.603.

El agua de lluvia se canalizará de forma independiente al resto de aguas. La recogida de pluviales en las zonas de tránsito y cubiertas de edificios, se realiza mediante sumideros

dispuestos en viales que serán conducidos a un tanque de tormentas con el fin de separar los primeros 12 minutos de lluvia y conducirlos al decantador-separador de aceites e hidrocarburos. Una vez tratadas estas aguas pasarán a las balsas de homogeneización y enfriamiento. El resto de pluviales que no han sido tratadas en el separador de hidrocarburos serán conducidas hasta la red de drenaje del campo solar para verter conjuntamente. Este vertido de pluviales parte desde la esquina sureste del campo solar hasta el río Ruecas.

La planta contará con un sistema de biorremediación para evitar contaminar el suelo y las aguas por pérdidas accidentales de fluido térmico, que estará formada por un depósito de hormigón armado de 470 m<sup>2</sup> y con 1 metro de profundidad, capaz de recoger 200 m<sup>3</sup> de tierra contaminada.

La planta contará con un sistema de gestión de los compuestos procedentes de la descomposición del fluido térmico. Estos compuestos se dividen en dos tipos (compuestos de bajo punto de ebullición y compuestos de alto punto de ebullición) que, mediante tratamiento adecuado, se separarán en una fracción recirculable al circuito y una fracción residual gestionada por gestor de residuos autorizado.

La energía eléctrica producida se recogerá en una subestación en la propia planta, con un transformador principal de 200/11 kV. Desde aquí, mediante una línea subterránea de 220 kV y 3.139 metros de longitud se lleva la energía a la Subestación de Interconexión, sin transformación, que recoge la energía producida por las dos plantas termosolares. A continuación, mediante una línea aérea de 220 kV y 37.985 metros de longitud vierte a la futura subestación 220/400 kV a ubicar junto al parque de REE en Valdecaballeros. Desde esta última, mediante una línea aérea de alta tensión 400 kV de 809 metros de longitud se conecta con la subestación de la antigua central nuclear de Valdecaballeros.

### **ANEXO III**

#### **RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

##### **PLANTA TERMOSOLAR**

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes: Introducción, Descripción del proyecto y sus acciones, Inventario ambiental, Identificación, caracterización y valoración cualitativa de impactos sin medidas correctoras, Medidas preventivas, correctoras y compensatorias, Valoración cuantitativa de impactos con medidas correctoras, Programa de vigilancia ambiental, Propuesta de reforestación y Plan de restauración. Se incluyen además siete anexos: Mapas de proyecto-cartografía ambiental, Colectores cilindro-parabólicos e isla de potencia, Patrimonio histórico-artístico y arqueológico, Reportaje fotográfico, Estudio de recurso solar, Informe ambiental California, y Respuesta a afección de la Red Natura 2000.

En la "Introducción" se exponen los objetivos del proyecto y la metodología adoptada para la redacción del estudio de impacto ambiental y se presenta a Planta Termosolar de Extremadura 2, S.L., como promotor de la presente inversión.

La "Descripción del proyecto y sus acciones" desarrolla la justificación del proyecto, así como la localización del mismo y su descripción, que se resume en el Anexo II.

En el "Inventario ambiental" se describen las características de los siguientes factores: clima, suelo, hidrología, vegetación, fauna, espacios naturales protegidos y otras zonas de interés, paisaje y medio socioeconómico, así como una síntesis del estado inicial del emplazamiento.

A continuación se realiza la "Identificación, caracterización y valoración cualitativa de impactos sin medidas correctoras", donde se desarrollan la metodología a seguir, se describen las acciones susceptibles de producir impactos, tanto en fase de construcción como de funcionamiento y se caracterizan y valoran los impactos sobre la Red Natura 2000. La evaluación de impactos se realiza a partir de una matriz de importancias de impactos que responde a criterios de cualitativos como extensión, tipo de efecto, intensidad, plazo de manifestación, permanencia y reversibilidad. La mayoría de los impactos resultan entre compatible y moderado, excepto el efecto sobre la disminución de hábitat para la fauna, que es severo. La afección a la ZEPA "Llanos de Zorita y embalse de Sierra Brava" representa un 0,82%, siendo además su potencial faunístico las zonas subestépicas y de cereales, que no se ven afectadas; tampoco se ven afectados los hábitat de la Directiva 92/43/CEE característicos de esta ZEPA.

En el apartado de "Medidas preventivas, correctoras y compensatorias" se incluyen todas aquellas acciones tendentes a prevenir, controlar, atenuar, restaurar o compensar los impactos negativos detectados en el estudio, tanto en la fase de construcción como en la fase de funcionamiento.

Posteriormente se realiza una "Valoración cuantitativa de impactos con medidas correctoras" y se realiza una síntesis de dicha valoración, resultando un valor positivo de +16.

El "Programa de Vigilancia Ambiental" tiene como objetivo principal garantizar que la ejecución del proyecto se realice de forma ambientalmente correcta. Para ello se controlarán el cumplimiento y ejecución de las medidas propuestas, bien sean éstas preventivas o correctoras.

Por último, se incluye una "Propuesta de reforestación y plan de restauración" en el que se describen una serie de medidas para preservar los valores naturales de las parcelas objeto de estudio y su entorno.

Las medidas preventivas y correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental del proyecto en cuestión son las siguientes:

Medidas preventivas o cautelares:

#### 1. Suelo:

- Se prohibirá el vertido incontrolado y la acumulación de estériles de construcción; estos restos deberán llevarse a vertedero o entregarse a gestor autorizado.
- Se aprovecharán al máximo los caminos existentes, evitando los daños en la medida de lo posible, y si es inevitable la creación de nuevos accesos se realizarán con la mínima anchura posible.
- Se evitarán los terraplenes prominentes y se intentará que los taludes no presenten formas acanaladas paralelas y en sentido longitudinal.
- Se evitará, en la medida de lo posible, la creación de taludes de fuerte pendiente para evitar el riesgo de erosión.



- Los suelos degradados y compactados serán adecuadamente reacondicionados una vez concluida la actividad para así recuperar su anterior uso del suelo.
- Se procederá a la retirada y acopio adecuado de la tierra vegetal para reutilizarla en las labores de restauración.
- La maquinaria estará a punto y su mantenimiento se realizará en las zonas destinadas a ello, en las cuales no exista riesgo de contaminación de suelos.
- Se evitarán todas las prácticas que supongan un riesgo de vertidos y en todo caso, se realizarán en las zonas donde no exista riesgo de contaminación del suelo.

## 2. Agua:

- A lo largo de los accesos se realizarán cunetas de recogida y evacuación de las aguas pluviales; estas aguas serán conducidas hacia sus cursos naturales de evacuación controlando los puntos de vertido.
- La maquinaria será revisada para evitar pérdidas y vertidos; los cambios de aceite, reparaciones, etc., se realizarán en las zonas específicas para ello.
- Se procederá a la limpieza y retirada de posibles aterramientos que puedan obstaculizar el flujo natural de las aguas superficiales.

## 3. Aire:

- La maquinaria que se utilice cumplirá con los valores límite de emisión marcados por la normativa vigente con el fin de atenuar el ruido producido durante la fase de construcción.
- Para reducir la contaminación atmosférica durante la fase de construcción, se minimizará el levantamiento de polvo durante la carga y descarga de materiales, así como se evitará apilar los materiales finos en zonas desprotegidas frente al viento; además, se procederá al riego de caminos y zonas de movimiento de maquinaria.

## 4. Vegetación:

- Se llevará a cabo el Proyecto de Recuperación Vegetal y Paisajística al finalizar la fase de construcción.
- Se minimizará la producción de polvo por el movimiento de tierras para disminuir la afección sobre la vegetación.
- Para minimizar la afección sobre la vegetación y la fauna se elegirá el trazado óptimo tanto para los accesos como para la línea de evacuación de la electricidad.
- Se reducirá al máximo la eliminación de vegetación y la tala de arbolado; en el futuro proyecto de reforestación se planteará la repoblación de otras zonas, así como en las medidas compensatorias se planteará el trasplante de las encinas que hubiese que arrancar.
- Se procederá a la señalización o jalonamiento donde se limiten las franjas a desbrozar con el fin de afectar lo mínimo posible a las zonas de mayor interés ecológico como pueden ser las zonas próximas a las charcas.



- Se procederá a la preservación, en la medida de lo posible, de la vegetación arbórea y arbustiva con el fin de mantener la cubierta vegetal.
- Durante las labores de excavación de cimentaciones para la fijación de los colectores cilindroparabólicos y tendido de la red de evacuación se procurará afectar a la menor superficie posible.

#### 5. Fauna:

- Las medidas descritas anteriormente para preservar la cubierta vegetal repercutirán de forma positiva sobre la fauna.
- Se evitarán las actuaciones en las zonas más próximas a las áreas de alimentación de las aves, procurando alternar las zonas de matorral con las zonas de arrozales; se respetará una línea de matorral que ofrezca suficiente refugio y encames para las anátidas existentes.
- Se procurará eliminar las barreras físicas que impiden o dificulten los desplazamientos de la fauna.
- El Proyecto de Restauración será fundamental para la restauración del hábitat de la fauna existente.
- Se retirarán las posibles reses muertas del campo solar para evitar las colisiones de las aves carroñeras.

#### 6. Medio socioeconómico:

- Las obras se realizarán en el menor tiempo posible para paliar, en la medida de lo posible, las molestias a las poblaciones cercanas.
- Se señalará adecuadamente la obra y se reforzará la señalización existente en las infraestructuras afectadas.
- Se realizarán las actuaciones indicadas por el Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.
- Se procurará que el transporte por carretera se realice en las horas de menor tráfico, sin dejar de tener en cuenta las normas para transportes especiales por carretera.
- El camino público de Madrigalejo a Logrosán requiere mejorar su firme.
- Se realizará la relimitación y el balizamiento de los posibles enclaves arqueológicos antes del inicio de las obras.
- Se delimitarán los posibles enclaves arqueológicos antes del comienzo de las obras, y si existiesen yacimientos se evitará su afección por completo. Durante los movimientos de tierra se realizará un seguimiento arqueológico para detectar posibles afecciones a elementos de interés histórico.

#### 7. Paisaje:

- Muchas de las medidas señaladas en apartados anteriores contribuirán de manera positiva sobre las posibles afecciones que se pudieran causar sobre el paisaje.

- Se plantarán matorrales en los bordes de los campos solares para minimizar el efecto visual.
- Se elegirá el diseño más adecuado para la construcción de las instalaciones complementarias, así como se utilizará para el firme de las pistas material de la zona, o en su defecto, materiales de colores y texturas miméticas con el entorno cromático de la zona.

Medidas correctoras:

- Se eliminarán los materiales sobrantes así como cualquier vertido accidental, restituyendo en lo posible el aspecto inicial de la zona una vez finalizados los trabajos de instalación.
- Se restituirán los caminos y zonas que hayan sido dañadas, así como se procederá a la limpieza de materiales acumulados en la zona.
- Se realizará una restauración ambiental, realizando un tratamiento de las superficies afectadas y una revegetación con plantas adecuadas.
- Se instalará un sistema de biorremediación para evitar la contaminación de suelos y aguas subterráneas por vertidos accidentales de fluido térmico.
- Se depurarán las aguas residuales que se produzcan en el funcionamiento de la planta.

Otras medidas propuestas por el promotor

El promotor, en fecha 15 de diciembre de 2008, presenta un documento de medidas a ejecutar durante las fases de obras y funcionamiento de la planta Termosol 2, para minimizar la repercusión que el proyecto pudiera generar en el entorno. El conjunto de medidas para la planta incluye una serie de actuaciones que se resumen brevemente:

- Programa de alimentación suplementaria para la avifauna en un área localizada dentro del Parque Periurbano y de Ocio "Dehesa de la Moheda Alta".
- Mejora de hábitat esteparios: adquisición de 10 has de terreno con elevado potencial para aves esteparias para la realización de medidas de gestión de este hábitat.
- Medidas de gestión agroambiental: acuerdos con propietarios en 75 has para medidas de gestión agroambiental.
- Mejora de hábitats acuáticos: elaboración de un Plan de uso del Embalse de Casas de Hito y establecimiento de una charca somera de 1,5 ha en el entorno de la Moheda Alta.
- Programa de divulgación y educación ambiental: mejora de infraestructuras en el Parque Periurbano y de Ocio "Dehesa de la Moheda Alta".
- Conservación de la Biodiversidad: estudios de fauna y flora y adquisición de parcelas de olivar.

Las medidas serán de aplicación durante la fase de construcción de la planta y durante los 25 años de vida útil. Si el devenir de los acontecimientos y las condiciones económicas, sociales o ambientales aconsejasen su modificación, se acordaría con la Dirección General del Medio Natural el cambio de aquellas que fuera necesario, por otras de igual o superior resultado ambiental, que exigiesen con mucho, el mismo esfuerzo financiero por parte de Planta Termosolar de Extremadura, S.L.

## LÍNEA ELÉCTRICA

En el estudio de impacto ambiental de la L.A.T. para la planta de generación solar térmica se proponen medidas preventivas, correctoras y compensatorias para minimizar el efecto de esta actividad. Las medidas específicas para la línea eléctrica son:

- Se realizará la elección de un trazado óptimo para la línea de evacuación con el objetivo de minimizar la afección sobre la vegetación.
- Se procurará afectar la menor superficie posible mediante jalonamiento en el que se limiten las franjas a desbrozar, así como en las labores de excavación, con el fin de afectar lo menos posible las zonas de mayor interés ecológico como podría ser la Sierra de San Simón.
- Se preservará en la medida de lo posible la vegetación arbórea y arbustiva para mantener en superficie una cubierta vegetal.
- Previo al inicio de las obras se realizarán recorridos de campo para detectar presencia de nidos de especies protegidas.
- Se evitarán las actuaciones en las zonas cercanas a las zonas de alimentación de las aves, respetándose una línea continua de matorral que ofrezca refugio y encame a las anátidas.
- Se eliminarán las barreras físicas que impidan o dificulten los desplazamientos de la fauna.
- Se elegirá un diseño adecuado para la construcción de las instalaciones complementarias.
- Se procederá al aislamiento de los conductores en las zonas de posible contacto o se instalará cable trenzado aislado.
- Se realizará un aumento de las distancias entre los elementos de tensión.
- Se cumplirán las condiciones establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, se indican a continuación las Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
- Se propone la instalación de medidas anticolidión y cintas luminiscentes en los tramos que atraviesan los espacios protegidos de la Red Natura 2000. La señalización de los conductores se realizará mediante espirales salvapájaros, balizas u otro tipo de señalizadores visuales por cada 10 m lineales, distribuidos a tresbolillo en los tres conductores, de forma que en un mismo conductor se sitúen cada 30 m. Desde la salida de la línea en la finca Casas de Hito, en todo el tramo que atravesase los espacios protegidos de la Red Natura 2000, se colocará una cinta luminiscente cada 10 m alternando entre los conductores exteriores.
- Se colocarán dispositivos anticolidión dobles en los cables de tierra cada 10 alternando entre los dos cables de tierra (la distancia entre espirales es de 20 m). Este dispositivo se colocará en todo el trazado.
- En el tramo paralelo a la línea de 400 kV, el tendido se adaptará en altura y disposición de apoyos a la línea existente, de forma que se minimiza el impacto visual, se aumenta la visibilidad del conjunto y se minimiza el número de planos horizontales en el medio.
- Se realizará una reforestación lineal por todo el perímetro de las subestaciones con especies propias de la zona para minimizar el impacto visual de las mismas.

*RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación solar fotovoltaica de 5 MW en las parcelas 20, 27, 28, 29 y 30 del polígono 10, en el término municipal de Alcántara. Expte.: IA07/1889. (2008063937)*

El proyecto de instalación solar fotovoltaica de 5 MW, en las parcelas 20, 27, 28, 29 y 30 del polígono 10, en el término municipal de Alcántara (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, en base al Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestres y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 121, de fecha 24 de junio de 2008. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 2 de diciembre de 2008 se emite informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural en el que se indican las condiciones necesarias para garantizar la minimización del impacto hasta un nivel que no sea considerado significativo para la Red Natura 2000, medidas que se han incluido en el cuerpo de la presente Declaración de impacto ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; el Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; y demás legislación aplicable, la Dirección General de Evaluación y Calidad



Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de instalación solar fotovoltaica de 5 MW, en las parcelas 20, 27, 28, 29 y 30 del polígono 10, en el término municipal de Alcántara (Cáceres):

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto instalación solar fotovoltaica de 5 MW, en las parcelas 20, 27, 28, 29 y 30 del polígono 10, en el término municipal de Alcántara (Cáceres), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

##### 1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas, a la subestación y a la línea de evacuación.
- La presente declaración caducará si no hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de tres años. No obstante, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de sesenta días sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, podrá entenderse vigente la declaración de impacto ambiental formulada en su día.
- La presente declaración incluye el informe favorable para el Plan de Reforestación y la Propuesta de Restauración, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
- A efectos de ruidos, las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.



- Antes del inicio de las obras y durante el jalonamiento de las áreas a ocupar y/o las acciones a ejecutar, el promotor se pondrá en contacto con los Agentes del Medio Natural, quien deberá estar presente durante las mismas.

## 2. Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

- No se realizarán caminos perimetrales, ni se abrirán accesos nuevos.
- Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones de las zonas que no vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y demás instalaciones fijas y definitivas.
- Las zapatas de los seguidores quedarán enterradas 25 cm con respecto al nivel del terreno.
- Las tierras sobrantes de la cimentación podrán utilizarse para la realización de los viveres propuestos.
- Como norma general, se respetarán los pies de arbolado autóctono, las zonas con afloramientos rocosos y los cauces continuos o discontinuos existentes, manteniendo una distancia de seguridad de al menos 5 metros a los cauces, incluyendo la vegetación de ribera.
- Para evitar las afecciones a los cursos fluviales o a los árboles, se modificará, si fuera necesario, la distribución de los seguidores.
- En caso de ser necesario atravesar los cauces con la maquinaria, se habilitarán pasos provisionales con caños que serán desmontados una vez finalizadas las obras. Todo ello previa autorización del Órgano de Cuenca correspondiente.
- Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.
- La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación, utilizando las mismas especies vegetales que hay en los alrededores.
- Resiembra con gramíneas de la zona afectada por la excavación, movimientos de tierra o áreas afectadas por actividades para recuperar la vegetación.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles. Así mismo, está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, las cuales serán balizadas adecuadamente.
- El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.

- En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno. El edificio de la subestación irá revestido de pizarra del lugar.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, desmantelando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Antes de la finalización de las obras deberá estar finalizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.
- Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterá a los cauces ningún tipo de material sólido ni líquido.

### 3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

- Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.
- En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del organismo de cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado. Se prestará especial atención a las aguas de limpieza de los paneles para evitar la contaminación del medio natural.
- El control de la vegetación herbácea se realizará mediante aprovechamiento ganadero, con carga ganadera acorde con la superficie y características del terreno. No se podrán utilizar herbicidas.

### 4. Fase de abandono:

- Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.
- Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.



#### 5. Medidas para la línea eléctrica:

- En la instalación eléctrica, con el fin de minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura y las del R.D. 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en línea eléctricas de alta tensión.
- No se utilizarán alargaderas para conseguir las distancias de aislamiento.
- Señalizar la línea con espirales cada 10 metros al tresbolillo, de manera que en cada conductor queden separados una distancia máxima de 20 metros.
- Las crucetas en los apoyos de alineación serán tipo bóveda curva y los de ángulo podrán ser bóveda curva o recta, en cuyo caso llevarán disuasor de posada tipo tejadillo. Las crucetas fin de línea, con independencia de que se aislen los conductores, es aconsejable que lleven disuasor de posada.
- Los apoyos serán de hormigón.
- Los señalizadores de la línea eléctrica serán revisados periódicamente y sustituidos en caso necesario.

#### 6. Medidas complementarias:

- Para minimizar los impactos detectados se cumplirán las medidas establecidas por el promotor en documentación complementaria anexada al estudio de impacto ambiental, conforme a las indicaciones establecidas por la Dirección General del Medio Natural y recogidas en su informe de fecha 2 de diciembre de 2008. Dichas medidas incluyen, fundamentalmente: Instalación de vivares para conejos, construcción de "tarameros" para refugio de fauna y construcción de un primillar.
- El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.
- Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEx.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento correspondiente las competencias en esta materia.
- Previamente al inicio de las obras y una vez realizado el replanteo, se comunicará, con antelación suficiente, el inicio de aquéllas a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, con el objeto de evaluar la conveniencia de establecer medidas ambientales adicionales en el caso de que se detecte la presencia de especies protegidas en la zona.

- Asimismo, el promotor comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
- En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias. Cualquier afección deberá disponer de la autorización pertinente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Con carácter previo a la ejecución del proyecto, se deberá realizar una prospección arqueológica intensiva, por técnicos especializados, en toda la zona de actuación, una vez se determine su ubicación efectiva. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto de los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo y a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

#### 7. Programa de vigilancia ambiental:

- El promotor deberá confeccionar un Plan de Vigilancia Ambiental, cuyos trabajos durante el periodo total de explotación de la planta solar fotovoltaica. Para ello, el promotor deberá designar un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del plan de vigilancia ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá ser remitido a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
- El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de vistas estratégicas y la redacción de informes mensuales durante el transcurso de las obras y anuales durante la fase de funcionamiento, con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:
  - La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
  - La vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
  - Las posibles incidencias de la instalación en relación con la fauna silvestre, y en especial con las especies protegidas presentes en la zona, entre ellas, el resultado de los recorridos de campo en el entorno de la línea eléctrica para detectar posibles accidentes por colisión y/o electrocución de aves.
  - Estado de la reforestación propuesta.



- Presencia de especies silvestres en el área de la instalación y medidas para favorecer su conservación y regulación de los pasos del cerramiento.
- Plan de manejo anual de control de la vegetación. En este plan también se deberán establecer las medidas para la integración de las áreas que quedan en el interior de la explotación sin uso.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

Para la elaboración de estos informes el promotor deberá contar con un servicio de vigilancia ambiental durante el periodo total de explotación de la central solar fotovoltaica.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

La presente Declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo, incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación y el Plan de Restauración, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 26 de diciembre de 2008.

La Directora General de Evaluación  
y Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

## **ANEXO I**

### **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto presentado por Solynova Energía consiste en la construcción de una planta solar fotovoltaica de 5 MW de potencia, en el paraje "Baldíos", parcelas 20, 27, 28, 29, y 30 del polígono 10, en el término municipal de Alcántara. Esta planta estará constituida por 500 seguidores de doble eje con sus correspondientes inversores, equipos de medida y conexión mediante línea subterránea de baja tensión a diez transformadores elevadores alojados en el interior de edificios prefabricados de hormigón.

Se construirá una subestación elevadora, con transformador de 5 MVA y relación de transformación 20/45 kV. Dispondrá de celdas prefabricadas para corte, protección y medida, así como de transformador para servicios auxiliares de 25 kVA y relación de transformación 20 kV/400 V. Los distintos equipos irán alojados en el interior de edificios prefabricados de hormigón, dentro de una caseta o envoltente independiente destinada a la subestación.

Para la evacuación de la energía generada se construirá una línea aérea de 45 kV y 2,9 km de longitud, que partirá desde la subestación de la planta fotovoltaica hasta conectar en barras de 45 kV en la Subestación José María Oriol, propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

La planta ocupa una superficie de 30,26 ha, siendo el área total ocupada por los distintos equipos que forman la planta de 25 ha, incluyendo esta superficie el propio espacio cubierto por los seguidores, inversores, centros de transformación y subestación, además de los espacios existentes entre ellos.

## ANEXO II

### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: Introducción, Descripción del proyecto, Justificación ambiental de la alternativa propuesta, Descripción del entorno, Estudio de afección a la Red Natura 2000, Identificación y valoración de impactos ambientales, Medidas correctoras, Propuesta de reforestación, Plan de restauración, Programa de vigilancia ambiental, Documento de síntesis y Planos.

La "Introducción" comprende una exposición de los motivos, antecedentes, peticionario y promotor, redactores del proyecto, normativa y metodología.

Dentro de la "Descripción del proyecto", que se resume en el Anexo I, se indica la localización, las características técnicas del proyecto, la estimación de producción eléctrica y la conexión a la red de distribución.

A continuación se realiza la "Justificación ambiental de la alternativa propuesta" en base a la tecnología empleada y la localización. Además, se analizan las alternativas de trazado de la línea de evacuación.

En la "Descripción del entorno" se analiza la situación geográfica, vías de comunicación y accesos, núcleos de población, usos del suelo, clima, geología, geomorfología, hidrogeología, hidrología, vías pecuarias, edafología, vegetación, fauna, Red Natura 2000, paisaje, medio socioeconómico, nivel de aceptación del proyecto y elementos del medio susceptibles de ser impactados.

El "Estudio de Afección a Red Natura 2000" comprende una introducción y una valoración de la afección a la ZEPA "Llanos de Alcántara y Brozas" y al LIC "Llanos de Brozas".

La "Identificación y valoración de impactos ambientales" se deriva del estudio de las interacciones entre las acciones del proyecto y los factores ambientales afectados en las fases de construcción y explotación. Para representar gráficamente esta identificación se utilizan matrices causa-efecto. La valoración se realiza de manera global utilizando indicadores cualitativos. Realiza una descripción de las acciones del proyecto como: movimientos de tierras, despeje y desbroce, apertura de zanjas, cimentaciones, montaje de los elementos, instalación de líneas eléctricas y gestión y almacenamiento de materiales y residuos. Posteriormente se describen los factores del medio afectados por cada acción. Finalmente resulta una valoración global de compatible.

Algunas de las "Medidas correctoras" propuestas son las siguientes:

- Selección de viales de tránsito y acceso a la planta solar entre los caminos ya existentes.
- Selección de espacios ambientalmente más adecuados para ser ocupados por los elementos de la planta solar.
- Delimitación y señalización previa del espacio seleccionado para la construcción y actividades de obra.
- Control de la ubicación y forma de establecer acopios temporales de tierra, así como el destino de los mismos.
- Control de las emisiones de polvo.

- Control de las emisiones de contaminantes atmosféricos y sonoros por parte de maquinaria y vehículos.
- Las construcciones temporales que conlleve la obra, tales como casetas y parques de maquinaria, se situarán en zonas de bajo valor, preferiblemente en terrenos degradados como pistas y terrenos baldíos.
- Deben evitarse en la medida de lo posible las actividades especialmente ruidosas en el periodo de reproducción de la fauna existente.
- Se realizarán los desbroces y explanaciones de dentro a fuera del área a afectar con el fin de facilitar el escape de los animales.
- Para minimizar la electrocución de las aves, se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por que se dictan normas de carácter técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
- Se señalizará con espirales de 1 m de longitud y 30 cm de diámetro cada 10 m al tresbolillo.

El promotor, en fecha 19 de diciembre de 2008, presenta un documento de medidas a ejecutar durante las fases de obras y funcionamiento de la planta, para minimizar la repercusión que el proyecto pudiera generar en el entorno. El conjunto de medidas para la planta incluye una serie de actuaciones que se resumen brevemente:

- Instalación de vivares para conejos.
- Construcción de "tarameros" para refugio de fauna.
- Construcción de un primillar.

La "Propuesta de Reforestación" consiste en la realización de una pantalla vegetal en el perímetro de la parcela, usando especies predominantes en el entorno como la retama y algunos ejemplares de encina diseminados a lo largo del perímetro.

El "Plan de Restauración", para el caso de que se cierre la planta solar, consiste en el desmantelamiento y retirada de la zona de actuación de todas las instalaciones en un periodo inferior a nueve meses desde la finalización de la actividad, a excepción de aquellas estructuras que queden por debajo de la superficie del terreno a más de un metro de profundidad.

Se incluye un "Plan de vigilancia ambiental" para el seguimiento ambiental por parte de un técnico profesional especialista, que comprobará especialmente las determinaciones del proyecto y el cumplimiento de las medidas correctoras propuestas. Para la fase de funcionamiento de la planta se controlarán las afecciones sobre la fauna, la recogida selectiva de residuos y la efectividad de las medidas correctoras. Por último, el Titular de la explotación llevará a cabo dos tipos de auditorías (una interna y otra externa) encargadas a un equipo independiente.

Finaliza el estudio con el "Documento de síntesis". En la documentación gráfica se presentan los planos de localización, emplazamiento, ortofoto, distribución en planta, línea de evacuación (alternativas de trazado, planta, perfil longitudinal, crucetas y cimentaciones, medidas de protección de la avifauna).

*RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW, Astexol-2, en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA08/292. (2008063938)*

El proyecto de Instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW Astexol-2 (GE-M/26/08), en el término municipal de Badajoz, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, en base al Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

Con fecha 23 de enero de 2008 el promotor inicia el trámite de solicitud de evaluación de impacto ambiental y con fecha 13 de febrero se realizan consultas previas a instituciones y organizaciones. En fecha 28 de mayo se remiten la promotor las contestaciones recibidas por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Dirección General de Estructuras Agrarias, la Dirección General del Medio Natural y Confederación Hidrográfica del Guadiana. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido, conjuntamente con la solicitud de autorización administrativa, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 192, de fecha 3 de octubre de 2008. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 13 de noviembre de 2008 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de medidas correctoras, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

Con fecha 18 de diciembre de 2008 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en el que se indica que no se prevé que pueda existir afección a la Red Natura 2000.



En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; el Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; y demás legislación aplicable, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de Instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW Astexol-2 (GE-M/26/08), en el término municipal de Badajoz:

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (Termosolar) de 49,9 MW Astexol-2 (GE-M/26/08), en el término municipal de Badajoz, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

##### 1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración se refiere a la instalación solar, a las edificaciones anexas, a la subestación y a la línea de evacuación a la subestación Vaguadas.
- La presente declaración caducará si no hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de tres años. No obstante, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de sesenta días sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, podrá entenderse vigente la declaración de impacto ambiental formulada en su día.
- La presente declaración incluye el informe favorable para el Plan de Reforestación y la Propuesta de Restauración, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación



de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

## 2. Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

- Previamente se contactará con los agentes de medio ambiente de la zona para que supervisen la realización de los trabajos.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación y al suelo, se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Se llevará acabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.
- Este material resultante del movimiento de tierras se acopiará perimetralmente a la instalación para crear un cordón donde se realizarán plantaciones y así disminuir el impacto paisajístico. El acopio se efectuará formando caballones cuya altura se mantendrá entre los 1,5 y 2 metros de altura como máximo, y se evitará el paso de cualquier maquinaria por encima de los mismos para evitar compactación. Así mismo, en caso necesario, los cordones se protegerán de la acción del viento para evitar el arrastre de materiales.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se ejecutarán los taludes necesarios de la nivelación con baja pendiente, realizando siembras y plantaciones de especies arbustivas para evitar la erosión de los mismos.
- En el cruce de los cauces existentes con la línea eléctrica se respetará en todo momento la vegetación de ribera. Se elegirán como puntos de cruce el tramo donde las obras cause menores impactos ambientales sobre las aguas superficiales y donde las posteriores tareas de conservación no impliquen perjuicios sobre la vegetación de ribera. Los apoyos e instalaciones auxiliares deberán situarse fuera de la zona de dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de uso público; en zona de policía deberán obtener autorización del Órgano de Cuenca
- Para la instalación de la planta no se eliminará vegetación autóctona. Para la instalación de la línea solo se eliminará la vegetación estrictamente necesaria, especialmente en las zonas de hábitat natural (*Quercus suber* y *Quercus Ilex* y vegetación riparia). Se procederá a podas, siempre que sea viable, recurriéndose a tala solo en los casos estrictamente necesarios. No se considera necesario la corta de quercíneas. Los residuos se apilarán y retirarán a la mayor brevedad posible para prevenir incendios forestales.
- Las conducciones para captación de agua y para el vertido se realizarán respetando la vegetación autóctona.
- Los cauces que atraviesen el área de ubicación de la planta serán reconducidos por el exterior de manera que no se interfiera en el normal funcionamiento de las aguas superficiales. En el caso de afectarse a cauces públicos, previamente deberán obtener autorización del Órgano de Cuenca.

- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos. En el caso de accesos nuevos, se evitarán las zonas con presencia de vegetación autóctona (encinares y vegetación de ribera), y se ejecutarán los taludes necesarios de la nivelación con baja pendiente, realizando siembras y plantaciones de especies arbustivas para evitar la erosión de los mismos.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
- En todas las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la planta e infraestructuras anexas, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

### 3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

#### 3.1. Vertidos:

- Previamente al inicio de la actividad, se deberá obtener autorización de vertido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, quien establecerá los valores

límite de emisión y las condiciones de vertido sin perjuicio de las establecidas en los puntos siguientes.

- La planta contará con un sistema de tratamiento de efluentes diseñado para tratar todas las corrientes de efluentes generadas en las instalaciones, de forma que se obtenga un efluente líquido susceptible de ser evacuado a cauce público.
- Las aguas sanitarias serán conducidas a tratamiento depurador consistente en una fosa séptica prefabricada con decantador primario, digestor y filtro biológico incorporado. El vertido, una vez depurado, será filtrado al terreno. Se cumplirán los valores límite de emisión establecidos por la Confederación Hidrográfica del Guadiana para este efluente.
- Las aguas con residuos aceitosos/grasos, es decir, aguas contaminadas con aceites de lubricación de cualquier dispositivo de la planta (zona de turbina, subestación transformadora, tanques, etc.), así como las pluviales susceptibles de estar contaminadas serán sometidas a un tratamiento de depuración mediante la instalación de un separador de aceites e hidrocarburos, del cual se obtendrá, tras la separación, un líquido claro que será dirigido a la planta de tratamiento de efluentes.
- Las purgas del sistema de refrigeración serán conducidas a una balsa de homogeneización y enfriamiento previamente a su incorporación a la planta de tratamiento de efluentes.
- Los efluentes de las purgas del circuito de agua-vapor, los rechazos del sistema de desmineralización y las aguas de los depósitos de dosificación de reactivos serán conducidas a la planta de tratamiento de efluentes previamente a su vertido.
- Se construirá una balsa de homogeneización de efluentes, para enfriamiento de las aguas antes de su incorporación a la planta de tratamiento de efluentes, de capacidad adecuada para asegurar el cumplimiento de su función. La cota máxima de llenado correspondiente a la capacidad útil de la balsa se situará 0,5 metros por debajo de la coronación.
- Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, esta balsa deberá estar correctamente impermeabilizada y estanca.
- Se efectuará la limpieza de los sedimentos acumulados en la balsa cuantas veces sea necesario, mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de la misma. En caso de no ser necesario una frecuencia de limpieza mayor, se realizará la misma, como mínimo, una vez al año.
- La retirada de los lodos procedentes de la limpieza de la balsa se realizará por un gestor de residuos autorizado. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza y tipología.
- Se recomienda que las aguas con alto contenido en sales pasen previamente a su vertido por un filtro biológico con plantas que toleren cierta concentración de sales como chopos, almeces o tifas.

- Medidas de control de los vertidos al agua mediante optimización del tratamiento del agua de los ciclos de vapor y de refrigeración:
  - Monitorizar y controlar la composición de las aguas en cada ciclo con el fin de optimizar el consumo de aditivos químicos (biocidas y antiincrustantes) empleados durante el tratamiento de las aguas antes de su entrada a los ciclos y, a ser posible, emplear sistemas de dosificación automática conectados a los sistemas de monitorización.
  - No emplear compuestos de cromo, mercurio, organometálicos o mercaptobenzotioazoles.
  - Realizar los tratamientos de choque sólo con cloro, ozono o peróxido de hidrógeno.
  - Evitar las purgas de los ciclos en los instantes posteriores a la dosificación de reactivos.
  - Al inicio de funcionamiento de la planta, el efluente líquido generado en la misma deberá ser caracterizado para garantizar el cumplimiento de los límites que establezca la autorización de vertido.

### 3.2. Residuos:

- Antes de que dé comienzo la actividad se indicará a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.
- Los residuos derivados del plan de limpieza del separador de aceites e hidrocarburos serán retirados y gestionados por un gestor autorizado de residuos peligrosos.
- El fluido de transferencia de calor (HTF) constituye un residuo, bien por posibles fugas o al final de la vida útil. Es considerado como un residuo peligroso por clasificarse como aceite sintético de aislamiento o de transmisión de calor, cuyo código es 13 03 08\*, según la Orden MAM/304/2002, en la que se publica la lista europea

de residuos. Será gestionado convenientemente por un gestor de residuos autorizado. Además, la planta dispondrá de un área de biorremediación donde, en caso de fuga accidental, se descontaminarán los suelos por acción de bacterias que digieren la contaminación de hidrocarburos.

### 3.3. Emisiones a la atmósfera:

- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.
- En esta instalación industrial se han identificado como principales focos de emisión las tres calderas auxiliares que permiten el mantenimiento de la temperatura del fluido transmisor y sirven de apoyo en días de baja irradiación solar. El combustible empleado en estas calderas será gas natural.
- La actividad en cuestión se encuentra incluida en el Grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la citada Ley, deberá someterse a autorización administrativa.
- Los Valores Límite de Emisión (VLE) a la atmósfera para cada foco serán:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	150 mg/Nm <sup>3</sup>
Óxidos de nitrógeno, expresados como dióxido de nitrógeno (NO <sub>2</sub> )	300 mg/Nm <sup>3</sup>

En estos valores límite de emisión se considera un contenido de O<sub>2</sub> del 3%.

- Los productos gaseosos procedentes de la degradación del fluido de transmisión de calor que circula por los colectores solares no podrán purgarse directamente a la atmósfera; deberá plantearse ante la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental un sistema de eliminación, depuración o control de estas emisiones difusas.
- Todas las mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación.

- En cualquier caso, se deberá solicitar autorización de emisiones a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente previamente al inicio de la actividad. Esta autorización tendrá el contenido establecido en el artículo 13.4 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

#### 3.4. Ruidos:

- Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona residencial-comercial.
- A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, la actividad se desarrollará durante las 24 horas.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase, al límite de propiedad, los 60 dB(A) de día y los 45 dB(A) de noche.

#### 4. Medidas correctoras para la instalación eléctrica:

- En la instalación eléctrica, para minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán, como mínimo, las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura y las del R.D. 263/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.
- En caso de construirse la línea de evacuación de las plantas termosolares de Extresol, la línea de evacuación de Astexol-2 se conectará a ella en el punto más favorable.
- Se señalizará toda la línea con espirales salvapájaros de 1 metro de longitud y 30 centímetros de diámetro cada 10 metros en los tres conductores al tresbolillo.
- Se recomienda instalar cable de fibra óptica en el cable de tierra en todo el tramo de la línea.
- Las labores de eliminación de la vegetación necesarias para el mantenimiento de la línea, deberán contar con informe previo de la Dirección General del Medio Natural.

#### 5. Medidas complementarias:

- Para minimizar los impactos detectados se cumplirán las medidas establecidas por el promotor en documentación complementaria anexada al estudio de impacto ambiental, conforme a las indicaciones establecidas por la Dirección General del Medio Natural y recogidas en su informe de fecha 18 de diciembre de 2008. Dichas medidas incluyen, fundamentalmente medidas de gestión agroambiental (posaderos, mantenimiento de cultivos y pastizales y creación de una laguna artificial).
- En el mantenimiento de la vegetación no se utilizarán herbicidas.

- Para las tareas de iluminación nocturna y las tareas de vigilancia perimetral de la planta se utilizarán sistemas de emisión lumínica que produzcan un bajo impacto sobre las aves de la zona. Previamente al comienzo de la actividad se presentará una propuesta a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para su aprobación.

#### 6. Medidas a aplicar durante la reforestación:

- La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación, entre la cima del caballón y el cerramiento ganadero de protección, de 10 a 20 metros de ancho, para mejorar el grado de integración paisajística de la instalación, y contará con un pequeño cauce alrededor de la planta, de trazado sinuoso, anchura variable entre 0,5-1,5 metros y naturalizado, al que se le garantizará un aporte de agua, donde podrán ir las aguas pluviales limpias y las destinadas al riego. Se utilizarán especies vegetales autóctonas, según sus necesidades ecológicas: *Populus alba*, *Populus nigra*, *Celtis australis*, *Alnus glutinosa*, *Fraxinus angustifolia*, *Ulmus minor*, *Rosa canina*, *Securinega tinctoria*, *Crataegus monogyna*, *Pistacia terebinthus*, *Arbustus unedo*, así como especies macrófitas y palustes en la zona de canal. Las plantaciones se realizarán sin marco determinado, sino distribuidas en bosquetes. El suelo desnudo del interior de la planta será revegetado con herbáceas.
- Se resembrarán con gramíneas las zonas afectadas por actividades derivadas de la construcción o explotación de la central para recuperar la vegetación.
- Las condiciones que debe poseer el plantón en el momento de la plantación son: Disponer de, al menos, una savia y una altura superior 15 cm; estar protegidos artificialmente con tubos de mallas de plástico de 50 cm de altura.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

#### 7. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- Se desmantelará y retirarán de la finca todos los elementos constituyentes de la planta de generación eléctrica solar térmica, en un periodo inferior a nueve meses desde la finalización de la actividad.
- Igualmente, se eliminará toda la superficie pavimentada del campo solar que se recubrirá con tierra vegetal enriquecida con semillas de especies similares a las observadas en la zona. Se intentará recuperar la aptitud agrícola de la finca.
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.





- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

#### 8. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evaluación por parte de los técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Asimismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la documentación y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (art. 9 del Decreto 93/1997, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función a las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

#### 9. Programa de vigilancia:

- Durante la fase de obras se remitirán a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental informes trimestrales sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas recogidas en la presente declaración.
- Previamente al inicio de las obras, el promotor presentará un estudio a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental que incluirá una propuesta para la eliminación, depuración o control de las emisiones difusas procedentes de productos gaseosos resultantes de la degradación del fluido de transmisión de calor que circula por los colectores solares. Igualmente, presentará un proyecto en el que se recoja la ejecución de la propuesta de reforestación incluida en el punto 6 de la presente declaración.

— Una vez en la fase de explotación para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Evaluación y Calidad ambiental la siguiente documentación:

- Informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras.

Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.

Incidenias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre. Se analizará con especial detalle la incidencia de las instalaciones sobre la avifauna y del cerramiento sobre la fauna en general.

Estado de la reforestación propuesta.

- Seguimiento de la línea eléctrica de evacuación.

Incidenias de las infraestructuras de evacuación en relación con la fauna silvestre. Para ello se realizarán recorridos de campo para detectar posibles accidentes por colisión y/o electrocución y se adoptarán las medidas suplementarias necesarias para evitarlos, como aumento de las distancias de aislamiento, aumento de la señalización o enterramiento de tramos puntuales.

- Seguimiento de vertidos.

Declaración analítica periódica, en la que se incluyan los caudales de vertido y la caracterización del efluente final, con la periodicidad y las condiciones que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su autorización de vertido.

Informe sobre la eficacia de la balsa de acumulación de agua, determinando la existencia de fugas y filtraciones.

- Seguimiento de emisiones.

Informe anual elaborado por el organismo de inspección correspondiente, donde se recojan los resultados de las mediciones atmosféricas que se realizarán para los 3 focos de emisión presentes en la instalación y que quedan sometidos a control mediante valores límites de emisión en la presente declaración de impacto ambiental.

- Seguimiento de las medidas complementarias.

Memoria de las actividades de conservación de la naturaleza desarrolladas el año anterior. Programación, grado de cumplimiento y resultados de las medidas compensatorias propuestas por el promotor, basadas en las recomendaciones de la Dirección General del Medio Natural.

Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

Toda la documentación presentada será firmada por técnico competente. Las caracterizaciones realizadas dentro del seguimiento de vertidos y emisiones se realizarán por entidades



colaboradoras de la administración, y sin perjuicio de lo que se establezca en las autorizaciones correspondientes.

Para la elaboración de estos informes el promotor deberá contar con un servicio de vigilancia ambiental, que desarrollará tareas de conservación de la naturaleza durante el periodo total de explotación de la central termosolar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

10. Otras disposiciones:

- Se comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
- La presente declaración no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales. La instalación no podrá funcionar sin las autorizaciones de emisiones y vertidos correspondientes.
- El cerramiento de la instalación deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, ante quien deberá presentarse la pertinente solicitud.
- Se recuerda que en caso de que la planta de generación solar térmica contara con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW, se vería afectada por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, por estar incluida la actividad en el epígrafe 1.1.b. "Instalaciones de combustión con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW. Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal". En este caso, el promotor debería solicitar a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la autorización ambiental integrada con carácter previo a cualquier actuación.
- Dada la posible peligrosidad que entraña el sistema de almacenamiento térmico (tanques de sales fundidas), previamente a la autorización definitiva, se deberán recabar los informes y/o autorizaciones al respecto de los órganos competentes, pudiendo determinarse la necesidad de modificar el emplazamiento de los tanques de sales fundidas o el sistema de almacenamiento térmico empleado.

Mérida, a 26 de diciembre de 2008.

La Directora General de Evaluación y  
Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

## ANEXO I

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto ASTEXOL-2 consistirá en la instalación de una central termosolar para la generación de energía eléctrica la cual utilizará la energía solar como única fuente de energía primaria. El principio fundamental de la planta termosolar es el de convertir la energía primaria solar en energía eléctrica mediante un campo solar, turbina de vapor y generador eléctrico.

El promotor del proyecto es DIOXIPE SOLAR, S.L. La instalación se ubicará en el término municipal de Badajoz en la parcela 2 del polígono 218, en las parcelas 2, 3, 20, 22, 26 y 27 del polígono 220 y en las parcelas 10, 14 y 15 del polígono 221, sobre una superficie de 170 has. El acceso a la finca se realiza a través de la carretera EX-107 dirección Olivenza, a 8 km aproximadamente de Badajoz, y a través de los caminos existentes.

El campo solar está formado por lazos paralelos de colectores cilindro-parabólicos. Estos colectores solares concentran ochenta veces la radiación solar que entra en ellos. La planta constará de 624 unidades de colectores cilindro-parabólicos con una superficie de captación de 510.120 m<sup>2</sup> y generará 175.897,5 MWh de energía eléctrica anualmente, con una potencia eléctrica nominal de 49,9 MW, mediante el campo solar y un sistema de almacenamiento térmico con una capacidad de almacenamiento de 8,2 horas.

Durante las horas de sol, los colectores cilindro-parabólicos del campo solar concentran la radiación sobre los tubos absorbentes y calientan así este fluido térmico hasta una temperatura de 390 °C. La energía contenida en este fluido térmico puede ser bombeada directamente al generador de vapor o a un sistema de almacenamiento térmico, donde se guardará para su uso posterior.

En el modo de operación directa, el HTF pasa del campo solar al sistema de generación de vapor, donde se produce vapor a 380 °C y 100 bares haciendo pasar el fluido térmico por tres intercambiadores de calor conectados en serie (precalentador, evaporador y sobrecalentador). El vapor así producido, se envía a la central de generación, donde se expande en una turbina de vapor que acciona el correspondiente generador de electricidad. A la salida de la turbina, se le extrae el calor residual al vapor expansionado por medio de torres de refrigeración de flujo en contracorriente.

Durante las horas de alta insolación se puede generar electricidad y cargar el sistema de almacenamiento a la vez, para lo cual se traspasa el calor del fluido del campo solar al medio de almacenamiento térmico (un fluido de sales fundidas —mezcla binaria de NaNO<sub>3</sub> y KNO<sub>3</sub>—) que recoge el calor mientras la sal pasa del depósito frío al depósito caliente, donde se acumula este calor.

Después de la puesta de sol, la operación del campo solar se detiene y empieza la descarga del sistema de almacenamiento: Se recupera el calor del depósito de sal caliente por medio del aceite térmico para mantener la producción de electricidad durante la noche.

Para evitar la solidificación del fluido térmico y de las sales de almacenamiento durante los periodos de interrupción de la generación eléctrica, la planta dispondrá de tres calentadores auxiliares de 16 MW de potencia térmica cada uno. Estos calentadores auxiliares se abastecerán de Gas Natural.

El consumo total anual de Gas Natural en la planta será de 65,67 GWh y su abastecimiento se llevará a cabo mediante una Planta de Gas natural Licuado de 600 m<sup>3</sup> de capacidad.

El agua necesaria para el funcionamiento de la planta se obtendrá de una caseta de elevación de aprovechamiento para regadío (coordenadas U.T.M en Huso 29: X: 666.658; Y: 4.299.900) y será almacenada en una balsa con capacidad suficiente para regular los caudales demandados. Las necesidades de agua totales se han cifrado en 800.000 m<sup>3</sup>/año aprox. Este volumen de agua va encaminado a satisfacer las siguientes necesidades:

- Sistema de agua de circulación (refrigeración del condensador).
- Recarga del circuito agua-vapor de la planta.
- Purga y limpieza de elementos de la planta.
- Acumulación de agua para el sistema de protección de incendios.
- Consumo de los otros sistemas y trabajadores de la planta.

Los efluentes presentes en los diferentes procesos de la instalación, de forma habitual, son: Aguas sanitarias, aguas pluviales, aguas pluviales limpias, aguas procedentes de los baldeos y limpieza de las instalaciones, aguas de proceso, rechazo de la planta de agua desmineralizada (ósmosis) y purga de las torres de refrigeración.

El sistema de vertidos está dividido en los siguientes subsistemas:

- Tratamiento de aguas negras.
- Sistema de drenajes oleosos.
- Sistema de recogida de aguas pluviales limpias.
- Sistema de vertido de aguas de purga de torre de refrigeración.
- Sistema de vertido de aguas del sistema de desmineralización.

El tratamiento de las aguas negras, procedentes básicamente de los aseos, será mediante una fosa séptica prefabricada, con decantador primario, digestor y filtro biológico incorporado. El efluente, una vez depurado, se infiltrará en el terreno. Los fangos biológicos producidos se evacuarán para su tratamiento final por un gestor externo autorizado.

El sistema de drenajes oleosos consiste en el tratamiento las aguas residuales producidas en posibles derrames, con sustancias aceitosas, hidrocarburos, etc.; dichos efluentes irán previamente a un separador de grasas, para posteriormente pasar a la planta de tratamiento de efluentes. Los aceites y grasas retenidos serán almacenados hasta ser retirados por un gestor autorizado.

El sistema de recogida de aguas pluviales limpias constará de sumideros, drenajes y cunetas que recogerán el agua para conducirla a la balsa de drenajes pluviales limpios; posteriormente, se procederá a su vertido al cauce de desagüe Valhondo.

El sistema de vertido de aguas de purga de torres de refrigeración conducirá el agua procedente de las mismas a un depósito o balsa de homogeneización y enfriamiento. Aquí permanecerá hasta obtener una concentración uniforme y una temperatura que permita su posterior vertido. Posteriormente, pasará a la planta de tratamiento de efluentes, donde se llevarán cabo los siguientes tratamientos: Neutralización, coagulación-floculación y decantación.

El sistema de vertido de aguas del sistema de desmineralización (rechazo de ósmosis) recoge el efluente de la planta de tratamiento de agua desmineralizada, la cual será tratada en la planta de tratamiento de efluentes descrita anteriormente.

Una vez procesados los efluentes, serán conducidos mediante tubería al punto de vertido en el cauce de desagüe Valhondo, dentro de la propia parcela de emplazamiento de la planta, y que desemboca 2,7 km más abajo en el río Guadiana; este punto tiene las siguientes coordenadas UTM (Huso 29): X: 667.750; Y: 4.298.990.

En la misma planta se ubicará una subestación con un transformador principal de 220/11 kV de 50 MVA, con varios transformadores auxiliares. La salida del transformador principal se conectará mediante una línea subterránea a la subestación colectora SE Astexol-2 (sin transformación), situada en los límites de la parcela. Desde esta partirá una línea 220 kV S/C con final en el apoyo n.º 29, de 8.279 metros, donde conectará a la SET Vaguadas, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

## ANEXO II

### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes: "Introducción", "Descripción del proyecto de la central solar termoeléctrica", "Descripción del proyecto de la línea de evacuación de energía", "Examen de alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada", "Análisis del estado preoperacional", "Identificación y valoración de impactos", "Identificación y valoración de impactos de la línea eléctrica de evacuación", "Desmantelamiento de la central y restauración del emplazamiento", "Propuesta de medidas correctoras y de mitigación", "Programa de vigilancia ambiental" y "Documento de síntesis". Se incluyen además los siguientes Anexos: Respuestas a la consultas recibidas, Cálculo de la altura de la chimenea, Estudio acústico, Informe de prospección arqueológica, Estudio Hidrogeológico y de vertidos, Estudio topográfico, Estudio hidrológico, Estudio de cuencas visuales, Planos, Comunicación con Organismos Oficiales y Estudio de campo eléctrico y magnético.

En la "Introducción" se resumen los objetivos, se justifica el proyecto, se presenta al promotor y el emplazamiento y se detalla el marco legal aplicable.

La "Descripción del proyecto de la central solar termoeléctrica" y la "Descripción del proyecto de la línea de evacuación de energía" se resumen en el Anexo I.

En el "Examen de alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada" se analizan diferentes localizaciones consideradas para la situación geográfica del proyecto teniendo en cuenta los criterios ambientales y se justifica la tecnología y el emplazamiento propuesto.

El "Análisis del estado preoperacional" describe aspectos tales como: Marco geográfico (localización y descripción del emplazamiento), medio abiótico (altimetría, geología, litología,

edafología y geotécnica, climatología, calidad del aire, hidrología y paisaje), medio biótico (vegetación, y fauna), medio socioeconómico (demografía, ocupación y patrimonio cultural y artístico) y análisis y valoración del estado preoperacional.

En los siguientes apartados denominados "Identificación y valoración de impactos" e "Identificación y valoración de impactos de la línea eléctrica de evacuación", se identifican y describen los impactos generados por la actividad, tanto en su fase de construcción como en su fase de explotación. En primer lugar se describen los factores del medio que pueden verse afectados, para después identificar las acciones del proyecto susceptibles de producir impactos. Posteriormente se realiza una valoración cualitativa de los impactos sobre los diferentes factores identificados y una valoración cuantitativa, tanto en fase de construcción como de funcionamiento, resultando la valoración global compatible.

En el punto corresponde al "Desmantelamiento de la central y restauración del emplazamiento" se describe el plan de desmantelamiento, el plan de restauración, así como los posibles impactos de ambos.

A continuación se recoge la "Propuesta de medidas correctoras y de mitigación" a aplicar tanto en el caso de la planta termosolar como en la línea de evacuación eléctrica.

El capítulo correspondiente al "Programa de vigilancia ambiental" tiene por objeto describir las medidas a adoptar para el control de los aspectos ambientales y consumos identificados en las actividades o procesos relacionadas con las obras, explotación y desmantelamiento de la planta solar termoeléctrica.

Por último, se incluye un "Documento de síntesis" en el que se resumen los aspectos más significativos del estudio de impacto ambiental.

Las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas para cada uno de los impactos identificados en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto en cuestión son las siguientes:

Fase de construcción:

1. Medio atmosférico:

- Previo al comienzo de las obras se procederá a señalizar y balizar la zona de obras.
- Se reducirán las posibles nubes de polvo adaptando medidas de control apropiadas tales como la humectación previa de los materiales a manipular, además de realizar riegos periódicos y compactación del terreno.
- Los vehículos de transporte se cubrirán con una lona o sistema apropiado con el fin de evitar emisión de polvo y partículas, la velocidad de los vehículos estará limitada y señalizada y la maquinaria será revisada periódicamente.
- Se realizará una programación adecuada de los trabajos para repartirlos durante toda la fase de construcción y así evitar la concentración de polvo y partículas en suspensión que pueden afectar sobre la calidad del medio atmosférico.



## 2. Medio acuático:

- Se realizará un tratamiento adecuado y acorde con la legislación tanto de los residuos sólidos inertes y urbanos, como de peligrosos y de las aguas sanitarias y pluviales susceptibles de contener elementos peligrosos.
- Las aguas sanitarias se depurarán lo suficiente para permitir su vertido mientras que el resto de residuos se destinarán a los gestores autorizados correspondientes.
- Se habilitará una zona específica para realizar el mantenimiento de la maquinaria, la cual dispondrá de una superficie impermeabilizada y de un sistema de recogida de efluentes y separadores de aceites y grasas.

## 3. Medio terrestre:

- En el caso de que se produzcan vertidos accidentales, se procederá a recoger la parte del suelo contaminada y gestionará de forma adecuada según la legislación vigente.
- Se informará y formará a los trabajadores sobre todo lo relacionado con las sustancias potencialmente peligrosas cuyo vertido pudiese suponer la contaminación del medio terrestre.
- Se reducirá, lo máximo posible, la zona de tránsito de la maquinaria para evitar la menor afección posible tanto en compactación como en riesgo de vertidos, así como se limitará el paso de las mismas fuera de los accesos y caminos existentes, para evitar la destrucción de la vegetación y la compactación del terreno, señalizando las zonas de paso fuera de estos para disminuir la zona afectada.
- La descarga de los materiales se realizará de modo que se minimice la compactación del terreno, utilizando plataformas que repartan el peso.
- Se minimizará al máximo el impacto en aquellas zonas donde sea necesario realizar movimientos de tierra para alterar lo menos posible tanto las características edáficas como la vegetación de la zona.
- La capa de tierra vegetal será retirada y acopiada de forma separada al resto de materiales, para su posterior reutilización en las labores de restauración; se acopiará en caballones de no más de 1,5 metros de altura, y si dicho almacenamiento superase los 6 meses, se procederá a abonar y sembrar con leguminosas, y removiéndose si el periodo de almacenamiento fuese prolongado.
- Los movimientos de tierra se realizarán en base a la premisa de que sea el mínimo posible, para así disminuir los costes del proyecto y los impactos ambientales provocados.
- Se prevendrán los posibles focos de incendios mediante las medidas oportunas.
- Todos los residuos generados en esta fase serán gestionados y transportados a lugares habilitados para ello; se indicarán, antes del comienzo de la actividad, los gestores autorizados que se responsabilizarán de los mismos.



- Una vez finalizada la obra, se procederá a la retirada de todos los escombros, materiales, etc.; si fuese necesario, se procederá a la descompactación de los terrenos afectados, restituyéndolos geomorfológico y edáficamente.

#### 4. Medio socioeconómico y perceptual:

- Los lugares destinados a las edificaciones temporales de obra serán elegidos siguiendo unos criterios ambientales para que así la afección sobre el paisaje sea mínima; las instalaciones de la isla de potencia deben ubicarse, en la medida de lo posible, en los lugares donde su visibilidad sea menor, especialmente desde puntos de mayor frecuentación.
- Se cumplirá de forma estricta los horarios y planes de trabajo para que el ruido no afecte a la población cercana, cumpliéndose en todo momento los límites establecidos por la legislación vigente.
- Se realizará el transporte de materiales y equipos de forma secuencial, para que la incidencia sobre el tráfico sea mínima; cuando se trate de transportes especiales, se informará a las autoridades competentes y se solicitará la autorización pertinente.
- Previo a la intervención de la maquinaria, se realizará una comprobación arqueológica para obtener datos que permitan conocer, investigar y proteger cualquier vestigio arqueológico.
- Todas aquellas empresas que de una forma u otra participen en la fase de construcción estarán obligadas a aceptar y cumplir con los condicionantes ambientales que dentro de la zona pudiera implicar su labor.
- En el caso de que fuese necesario el arranque, corta o poda de vegetación con algún grado de protección se deberá aportar la correspondiente autorización administrativa.
- Se realizará una comprobación arqueológica previa.

#### Fase de explotación:

##### 1. Medio atmosférico:

- Se instalarán quemadores de bajo NO<sub>x</sub> con lo que se dificultará la formación de óxidos de nitrógeno mediante la introducción por etapas del aire de combustión; con esto se consigue mantener los niveles por debajo de lo establecido en la legislación.
- Se diseñarán las chimeneas con la altura suficiente para favorecer la dispersión de los contaminantes para así cumplir con los límites de incisión establecidos en la legislación.
- Se instalarán equipos de medida de emisiones, así como la correspondiente instrumentación para el tratamiento y transmisión de datos; se medirán en continuo NO<sub>x</sub>, CO, partículas y SO<sub>2</sub>.
- Se dispondrá de equipos dotados de sistemas de insonorización y absorción de vibraciones para controlar las emisiones acústicas.

## 2. Medio acuático superficial:

- Emplear torres de refrigeración en circuito cerrado es una medida correctora y protectora porque necesita menores cantidades de agua que el sistema en circuito abierto.
- Se pretende que la cantidad de agua necesaria para el funcionamiento con torres húmedas de la instalación no signifique una modificación en el caudal concedido actualmente por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- La instalación de un aljibe permite regularizar los caudales, siendo esto en sí mismo una medida correctora que disminuye el impacto sobre el uso del agua existente.
- Las aguas se tratarán convenientemente en la planta de tratamiento, controlándose todos los parámetros que pudieran afectar al cauce receptor; además, se separarán y gestionarán los productos químicos utilizados en el laboratorio y que pudieran ocasionar un efecto negativo.
- El vertido final de todos los efluentes será de tipo superficial.
- Se tendrán todos los equipos necesarios para la medida y control de los vertidos, controlándose por tanto las aguas de cada ciclo para así optimizar el consumo de productos químicos empleados en el tratamiento de las aguas.
- Se formará a los trabajadores con el fin de que no realicen vertidos inadecuados que puedan afectar de modo negativo a la calidad de las aguas receptoras.

## 3. Medio terrestre:

- Se dispondrá de una zona para el almacenamiento de residuos sólidos y líquidos, con un almacén normalizado y adecuado al contenido, cumpliéndose en todo momento la normativa de seguridad industrial que se le aplique.
- Existirán áreas de almacenamiento diferenciadas, según criterios de incompatibilidad de residuos.
- Los contenedores se diferenciarán en función del residuo que contengan, encontrándose en perfecto estado de conservación y correctamente etiquetados; se dispondrán en lugares ventilados, a cubierto y sobre suelo hormigonado.
- Los residuos no peligrosos podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, hasta un máximo de 2 años, hasta su eliminación o valorización; si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año.
- Si existiese riesgo de que se produjesen lixiviados, la planta dispondrá de un sistema de biorremediación para descontaminar los suelos mediante la acción de bacterias.
- La solera de la zona de almacenamiento presentará una pendiente hacia el sistema de contención de derrames accidentales; además se dispondrá de material absorbente para recoger los posibles vertidos, así como equipos de bombeos para evacuar el contenido de los sistemas de contención de derrames.

- Los transformadores tendrán cubetos de recogida de aceite, con una capacidad que pueda admitir la totalidad del aceite en caso de producirse una fuga accidental; serán estancos con posibilidad de recuperar el aceite derramado.

#### 4. Medio socioeconómico y perceptual:

- Se considera conveniente la plantación de barreras vegetales que atenúen el impacto visual de la nueva instalación; se extenderá entre los dos vallados que rodean las instalaciones y se realizará por especies autóctonas. En la zona de mayor fragilidad se dispondrá una mayor densidad de especies.
- Se instalará un cerramiento tipo ganadero a unos 10 metros de un vallado tipo estándar (simple torsión) que cercará todo el campo solar, con una altura aprox. de 1,5 metros y un enrejado de 15 x 30 cm que carecerá de elementos cortantes o punzantes, sin electrificar, respetando los caminos de uso público, las vías pecuarias, cauces públicos u otras servidumbres.
- La instalación de la planta acarreará la necesidad de utilizar algunos de los recursos naturales del área de influencia; esto provocará la necesidad de adoptar una serie de medidas que minimicen el efecto de dicha actuación.

#### Fase de desmantelamiento:

##### 1. Medio atmosférico:

- Se reducirá en lo posible la generación de nubes de polvo, por lo que se procederá al riego continuo y a la compactación del terreno; los vehículos que transporten material pulverulento se cubrirán con una lona o sistema apropiado y la velocidad de los vehículos estará limitada.
- La maquinaria será revisada periódicamente para que se cumpla la normativa sobre ruidos y vibraciones.
- Las escombreras se situarán en las zonas donde la afeción del viento sea menor; si su emplazamiento se mantiene durante mucho tiempo, se procederá a su riego en los días más ventosos.

##### 2. Medio acuático:

- Todos los residuos (sólidos inertes y urbanos, peligrosos, aguas sanitarias y pluviales con elementos peligrosos) recibirán un tratamiento adecuado y acorde con la legislación vigente; el objetivo es que las aguas sanitarias se depuren para permitir su vertido al punto concedido y que el resto de residuos se entreguen a gestores autorizados para su correcta eliminación.
- Se habilitará una zona específica para realizar el mantenimiento de la maquinaria y equipos de obras; esta área tendrá una superficie impermeabilizada y con sistema de recogida de efluentes y de separadores de aceites y grasas para no contaminar el nivel freático.

### 3. Medio terrestre:

- La maquinaria se mantendrá a punto y dicho mantenimiento se realizará siempre en la zona específica para ello, para evitar cualquier tipo de vertido al medio terrestre.
- Si se produjese algún vertido accidental, se procederá a recoger la parte del suelo contaminada, gestionándola correctamente según marque la legislación vigente.
- Se informará y formará a los trabajadores sobre todo lo referente a las sustancias potencialmente peligrosas cuyo vertido pudiese producir contaminantes sobre el medio terrestre.
- La zona de tránsito de la maquinaria será lo más reducida posible con el fin de evitar la compactación así como los posibles vertidos accidentales.
- La descarga de materiales se realizará con plataformas que repartan el peso y lo transmitan de forma uniforme al terreno para evitar la compactación del mismo.
- Se limitarán las zonas que necesiten movimientos de tierras para alterar lo menos posible las características edáficas y la vegetación de la zona.
- Se prevendrán los posibles focos de incendio mediante las medidas oportunas.
- Todos los residuos que pudieran generarse en esta fase y cuya cantidad sea importante se gestionarán correctamente y serán transportados a lugares habilitados para ello.

### 4. Medio socioeconómico y perceptual:

- Los lugares de ubicación de las edificaciones temporales se elegirán utilizando criterios ambientales de forma que la afección sobre el paisaje sea mínima.
- Se cumplirán los planes y horarios de trabajo para evitar que la emisión de ruido no afecte a la población del entorno, cumpliéndose en todo momento los niveles establecidos en la legislación vigente.
- Todas aquellas empresas que de una forma u otra participen en esta fase estarán obligadas a aceptar y cumplir con los condicionamientos ambientales que su labor dentro de la zona pudieran implicar.
- Una vez finalizada la obra, se eliminarán de forma adecuada los materiales sobrantes de las obras, se restituirán los caminos o cualquier infraestructura dañada y se procederá a la restauración de las zonas afectadas, restituyendo los valores iniciales del terreno; el campo solar será limpiado, se realizará una escarificación del terreno y posterior aporte de nutrientes para dejar el terreno apto para el cultivo.

#### Medidas específicas para la L.A.T.:

- La anchura de las pistas de trabajo para la construcción de las infraestructuras auxiliares será estrictamente la necesaria y estará correctamente definida mediante señalización y balizamiento, no realizándose acciones fuera de dichas pistas.

- Para la ubicación de las bobinas a lo largo de la línea se utilizarán los mismos sitios que se utilizaron para la colocación de los apoyos, para así evitar una menor afección sobre la fauna y la vegetación.
- Se procederá a delimitar el área necesaria para la instalación de los apoyos de la línea de evacuación, teniendo en cuenta el espacio para las maniobras de la maquinaria así como para el almacenamiento de los materiales.
- Para evitar la afección sobre el paisaje se evitará el trazado por cumbres o lomas con relieve accidentado, aprovechando los accidentes topográficos para apantallar la actuación.
- Se procurará utilizar la red de caminos existentes, así como no se afectarán cauces fluviales para el anclaje de apoyos.
- Para minimizar la electrocución de las aves, se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
- Se señalará con espirales de PVC naranja de 1 m de longitud. También son recomendables tubos de polietileno tipo "malla" de color amarillo.
- Se respetarán las épocas de cría y los nidos existentes de aves protegidas en la fase de construcción y mantenimiento; si hubiese que retirar algún nido se contactará con las Autoridades Competentes para controlar las actuaciones que haya que llevar a cabo adaptándose a las indicaciones establecidas.

Otras medidas propuestas por el promotor:

El promotor, en fecha 18 de diciembre de 2008, presenta un documento de medidas a ejecutar durante las fases de obras y funcionamiento de la planta, para minimizar la repercusión que el proyecto pudiera generar en el entorno. El conjunto de medidas para la planta incluye una serie de medidas de gestión agroambiental que se resumen brevemente:

- Instalación de posaderos.
- Plantación de cultivos en 40 has.
- Mantenimiento de pastizal en 50 y en 12 has. en distintas zonas.
- Creación de laguna artificial de 2 has.



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acuerdo de Adhesión de las empresas y trabajadores del Sector incluidos en el I Convenio Colectivo del transporte de enfermos y accidentados en ambulancia de la Comunidad Autónoma de Extremadura al Convenio Colectivo estatal para las empresas y trabajadores de transporte de enfermos y accidentados en ambulancias. Expte.: 81/009/2008. (2008063936)*

Visto el texto del Acuerdo de adhesión de las empresas y trabajadores del sector incluidos en el I Convenio Colectivo de trabajo para las empresas y trabajadores de transporte de enfermos y accidentados en ambulancia de la Comunidad Autónoma de Extremadura (código de Convenio n.º 8100195, publicado en DOE n.º 6, de 16 de enero de 2007) al convenio colectivo estatal para las empresas y trabajadores de transporte de enfermos y accidentados en ambulancias (código de Convenio n.º 9900305, publicado en BOE n.º 275, de 16 de noviembre de 2007), que fue suscrito con fecha 11 de diciembre de 2008, de una parte, por la Asociación Extremeña de Empresarios de Ambulancias (ASEAEX), en representación de las empresas del sector, y de otra, por las organizaciones sindicales CCOO y UGT en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 y artículo 92 apartado 1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6 de junio); y el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

### **A C U E R D A :**

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 19 de diciembre de 2008.

El Director General de Trabajo,  
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

### **ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL 2.º CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS EMPRESAS Y TRABAJADORES DE TRANSPORTE DE ENFERMOS Y ACCIDENTADOS EN AMBULANCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

Reunidos en Mérida, el 11 de diciembre de 2008, siendo las 10,30 horas de la mañana, en los locales de ASEAEX, sito en Mérida, en el Polígono Cepamsa, comparecen de una parte la Asociación Extremeña de Empresarios de Ambulancias, en anagrama ASEAEX, y de otra parte, los sindicatos mayoritarios CCOO y UGT en calidad de miembros de la comisión





negociadora del 2.º Convenio Colectivo de Trabajo para las empresas y trabajadores del Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, representados por los asistentes que a continuación se relacionan:

Juan Carlos Morales (Asesor ASEAEEX).

Juan Antonio Peña (ASEAEEX).

Joaquín Rodríguez (ASEAEEX).

Julián Pacheco (CCOO).

Francisco Masa (Asesor CCOO).

Piedad Fernández (CCOO).

Alejandro Gallego (CCOO).

Teresa Hernández (Asesor UGT).

Fernando Cartas (Asesor UGT).

Francisco Sánchez (UGT).

Guadalupe Macías (UGT).

Antonio Montero (CCOO).

Cesáreo Cacho (CCOO).

Luis Cortés (CCOO).

Carlos Díaz (CCOO).

Antonio Ríos (ASEAEEX).

Juan Flores (ASEAEEX).

Eulalia Fontán (ASEAEEX).

Se comienza dando lectura al acta de la reunión del pasado día 20 de noviembre firmando dicha acta en señal de conformidad.

A continuación toma la palabra Francisco Masa haciendo la siguiente propuesta:

Renuncian al resto de los puntos que conformaban su plataforma pidiendo adhesión al cuerpo íntegro del Convenio Colectivo Estatal por dos años de vigencia, aceptando los conceptos que la patronal ha introducido para cubrir los vacíos legales que el Convenio Estatal no contemplaba, con la condición de que los precios se revisen hasta las cantidades de 59,92 euros/día para guardias de 24 horas y de 42,80 euros/día para guardias de 17 horas.

Igualmente pretenden un pronunciamiento de la patronal acerca del abono de los atrasos de convenio para equiparar los salarios a la tabla salarial nacional.

Se realiza un receso para dicha propuesta sindical, y reanudado la sesión la patronal muestra su conformidad a excepción de los precios antes citados que deberían cifrarse en la cantidad de 38 euros/día para guardias de 24 horas y de 26,91 euros/día para guardias de 17 horas.

Con nuevo receso de la parte sindical, se manifiesta que dichas cantidades ofertadas por la patronal no superan el límite legal del Convenio Estatal, poniendo incluso en duda que pudiera pasar la revisión de inscripción en el registro correspondiente.



Finalmente, tras un intercambio de pareceres, se concluye adoptando los siguientes acuerdos:

Adhesión para todas las empresas y trabajadores del sector incluidos en el Primer Convenio Colectivo de Trabajo para las Empresas y Trabajadores del Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancia de la Comunidad Autónoma de Extremadura al vigente Convenio Colectivo Estatal para las Empresas y Trabajadores de Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancias (código de Convenio n.º 9900305) publicado en el BOE núm. 275 de fecha 16 de noviembre de 2007. Con una vigencia de dos años y con el compromiso de la patronal de regularizar el abono de atrasos de convenio, para equiparación con la tabla salarial nacional, antes del próximo día 31 de enero de 2009, dando de este modo por concluida las negociaciones iniciadas.

Se da por terminada la reunión siendo las 12,00 horas de la mañana y firmando los presentes este acta en señal de conformidad.

Se autoriza a Julián Pacheco González, para los trámites de registro correspondiente.



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2008, de la Consejera, por la que se aprueba la denominación específica de "M.<sup>a</sup> Josefa Baraínca" para el Instituto de Educación Secundaria de Valdelacalzada. (2008063940)*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Valdelacalzada (Badajoz), código 06007791, se acordó proponer la denominación de "M.<sup>a</sup> Josefa Baraínca" para dicho centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (BOE n.º 45, de 21 de febrero), y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO :

Aprobar la denominación específica de "M.<sup>a</sup> Josefa Baraínca" para el Instituto de Educación Secundaria de Valdelacalzada (Badajoz).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 17 de diciembre de 2008.

La Consejera de Educación,  
EVA M.<sup>a</sup> PÉREZ LÓPEZ

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009060055)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**ACUERDO:**

La apertura de un periodo de información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El horario y lugar de exposición del proyecto será de 10,00 a 14,00 horas, durante el cual estará a disposición de los interesados en las dependencias de la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, sita en Paseo de Roma, s/n., Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el Proyecto de Decreto estará a disposición de los interesados en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Administración Pública y Hacienda, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://www.juntaex.es/consejerias/admin-publica-hacienda/secretaria-general/index-ides-idweb.html>

Mérida, a 7 de enero de 2009. El Secretario General, JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.



## CONSEJERÍA DE FOMENTO

*RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra para las "Actuaciones de conservación extraordinaria en las zonas de Extremadura". Expte.: OBR0509078. (2009060045)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: OBR0509078.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Las actuaciones de conservación extraordinaria en las zonas de Extremadura.
- c) División por lotes y número:

LOTE N.º	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	Coria-Plasencia	500.000,00 €
II	Cáceres-Trujillo	500.000,00 €
III	Badajoz-Mérida	500.000,00 €
IV	Zafra-Castuera	500.000,00 €

- d) Lugar: Badajoz y Cáceres.
- e) Plazo de ejecución: 6 meses.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.  
Criterios objetivos de adjudicación:
  - Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.
  - Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 20 puntos.
  - Subcontratación: Hasta 12 puntos.
  - Seguridad y salud: Hasta 10 puntos.
  - Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos.
  - Otras mejoras: Hasta 8 puntos.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 1.724.138,00 €.  
IVA: 275.682,00 €.  
Importe total: 2.000.000,00 € (IVA incluido).



Valor estimado del Contrato: El mismo que el Presupuesto Base de Licitación sin incluir el IVA.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere. Art. 91,2 LCSP.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfonos: 924 332231 y 924 332222.

e) Telefax: 924 332381.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Seis días antes que la presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: Grupo: G; Subgrupo: 5; Categoría: d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el apartado J del cuadro resumen de características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 10 de febrero de 2009.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A" (Proposición económica), "B" (Documentación Administrativa) y "C" (Otros documentos).

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).

2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 332375.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.

e) Admisión de variantes: No.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:



- a) Entidad: Consejería de Fomento.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 17 de febrero de 2009.
  - e) Hora: 11,00 horas.
- Oferta Económica:
- a) Entidad: Consejería de Fomento.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 24 de febrero de 2009.
  - e) Hora: 10,00 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

El resultado de las Mesas de Contratación, así como la fecha y hora de la 3.ª sesión de la Mesa de Contratación por la cual se formula la adjudicación provisional serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, pág. web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

#### 13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

#### 14.- PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 42 LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 5 de enero de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •





*RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra para el "Refuerzo del firme de las carreteras EX-100, tramo: p.k. 0+000 - p.k. 2+500, y EX-207, tramo: Brozas (p.k. 34+500) - EX-117 (p.k. 44+100)". Expte.: OBR0509062. (2009060053)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: OBR0509062.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Refuerzo del firme de las carreteras EX-100. Tramo: p.k. 0+000 – p.k. 2+500 y EX-207. Tramo: Brozas (p.k. 34+500) – EX-117 (p.k. 44+100).
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Provincia de Cáceres.
- e) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.  
Criterios objetivos de adjudicación:
  - Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.
  - Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 20 puntos.
  - Subcontratación: Hasta 12 puntos.
  - Seguridad y salud: Hasta 10 puntos.
  - Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos.
  - Otras mejoras: Hasta 8 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 1.027.527,10 €.

IVA: 164.404,34 €.

Importe total: 1.191.931,44 € (IVA incluido).

Valor estimado del Contrato: El mismo que el Presupuesto Base de Licitación sin incluir el IVA.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere. Art. 91,2 LCSP.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 332231 y 924 332222.
- e) Telefax: 924 332381.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Seis días antes que la presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.**

- a) Clasificación: Grupo: G; Subgrupo: 4; Categoría: e.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el apartado J del cuadro resumen de características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 10 de febrero de 2009.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A" (Proposición económica), "B" (Documentación administrativa) y "C" (Otros documentos).
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General)
  - 2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.
- e) Admisión de variantes: No.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
  - a) Entidad: Consejería de Fomento.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 17 de febrero de 2009.
  - e) Hora: 11,00 horas.



— Oferta Económica:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 24 de febrero de 2009.
- e) Hora: 10,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

El resultado de las Mesas de Contratación, así como la fecha y hora de la 3.ª sesión de la Mesa de Contratación por la cual se formula la adjudicación provisional serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, pág. web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

14.- PERFIL DE CONTRATANTE (Art. 42 LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 5 de enero de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

*RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra para el "Refuerzo del firme de la carretera EX-206, tramo: p.k. 2+050 - p.k. 10+500". Expte.: OBR0509063. (2009060052)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: OBR0509063.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Refuerzo del firme de la carretera EX-206. Tramo: p.k. 2+050 – p.k. 10+500.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Provincia de Cáceres.
- e) Plazo de ejecución: 3 meses.

## 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.  
Criterios objetivos de adjudicación:
  - Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.
  - Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 20 puntos.
  - Subcontratación: Hasta 12 puntos.
  - Seguridad y salud: Hasta 10 puntos.
  - Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos.
  - Otras mejoras: Hasta 8 puntos.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 734.695,95 €.

IVA: 117.551,35 €.

Importe total: 852.247,30 € (IVA incluido).

Valor estimado del Contrato: El mismo que el Presupuesto Base de Licitación sin incluir el IVA.

## 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere. Art. 91,2 LCSP.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

## 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 332231 y 924 332222.
- e) Telefax: 924 332381.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Seis días antes que la presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: Grupo: G; Subgrupo: 4; Categoría: d.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el apartado J del cuadro resumen de características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 10 de febrero de 2009.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A" (Proposición económica), "B" (Documentación administrativa) y "C" (Otros documentos).
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).
  - 2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.
- e) Admisión de variantes: No.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
  - a) Entidad: Consejería de Fomento.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 17 de febrero de 2009.
  - e) Hora: 11,00 horas.
- Oferta Económica:
  - a) Entidad: Consejería de Fomento.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 24 de febrero de 2009.
  - e) Hora: 10,00 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

El resultado de las Mesas de Contratación, así como la fecha y hora de la 3.ª sesión de la Mesa de Contratación por la cual se formula la adjudicación provisional serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, pág. web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>



11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

14.- PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 42 LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 5 de enero de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

*RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra para el "Refuerzo del firme de las carreteras EX-205, tramo: N-630 - Hervás, y EX-370, p.k. 27+500 - Pozuelo de Zarzón (p.k. 34+000)".*

*Expte.: OBR0509066. (2009060051)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: OBR0509066.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Refuerzo del firme de las carreteras EX-205. Tramo: N-630 – Hervás y EX-370. p.p. 27+500 – Pozuelo de Zarzón (p.k. 34+000).
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Provincia de Cáceres.
- e) Plazo de ejecución: 3 meses.



### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Vía ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

Criterios objetivos de adjudicación:

— Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.

— Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 20 puntos.

— Subcontratación: Hasta 12 puntos.

— Seguridad y salud: Hasta 10 puntos.

— Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos.

— Otras mejoras: Hasta 8 puntos.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 918.757,43 €.

IVA: 147.001,19 €.

Importe total: 1.065.758,62 € (IVA incluido).

Valor estimado del Contrato: El mismo que el Presupuesto Base de Licitación sin incluir el IVA.

### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere. Art. 91,2 LCSP.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfonos: 924 332231 y 924 332222.

e) Telefax: 924 332381.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Seis días antes que la presentación de ofertas.

### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: G; Subgrupo: 4; Categoría: e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el apartado J del cuadro resumen de características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 10 de febrero de 2009.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A" (Proposición económica), "B" (Documentación administrativa) y "C" (Otros documentos).





## c) Lugar de presentación:

- 1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General)
- 2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 332375.

## d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.

## e) Admisión de variantes: No.

## 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 17 de febrero de 2009.
- e) Hora: 11,00 horas.

— Oferta Económica:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 24 de febrero de 2009.
- e) Hora: 10,00 horas.

## 10.- OTRAS INFORMACIONES:

El resultado de las Mesas de Contratación, así como la fecha y hora de la 3.ª sesión de la Mesa de Contratación por la cual se formula la adjudicación provisional serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, pág. web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

## 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

## 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

**13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma.

**14.- PERFIL DE CONTRATANTE (Art. 42 LCSP):**

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 5 de enero de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

*RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra para el "Refuerzo del firme de las carreteras EX-119, tramo: p.k. 0+000 - Talayuela (p.k. 9+800), y EX-389, tramo: p.k. 35+200 - p.k. 38+700". Expte.: OBR0509067. (2009060050)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: OBR0509067.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Refuerzo del firme de las carreteras EX-119, tramo: p.k. 0+000 - Talayuela (p.k. 9+800) y EX-389, tramo: p.k. 35+200 - p.k. 38+700.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Provincia de Cáceres.
- e) Plazo de ejecución: 3 meses.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
  - Criterios objetivos de adjudicación:
    - Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.
    - Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 20 puntos.
    - Subcontratación: Hasta 12 puntos.
    - Seguridad y salud,: Hasta 10 puntos.
    - Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos.
    - Otras mejoras: Hasta 8 puntos.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe sin IVA: 1.180.955,23 €.

IVA: 188.952,84 €.

Importe total: 1.369.908,07 € (IVA incluido).

Valor estimado del Contrato: El mismo que el Presupuesto Base de Licitación sin incluir el IVA.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: No se requiere. Art. 91,2 LCSP.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfonos: 924 332231 y 924 332222.

e) Telefax: 924 332381.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Seis días antes que la presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

a) Clasificación: Grupo: G, Subgrupo: 4, Categoría: e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el apartado J del cuadro resumen de características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 10 de febrero de 2009.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A" (Proposición económica), "B" (Documentación Administrativa) y "C" (Otros documentos).

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).

2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 332375.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.

e) Admisión de variantes: No.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
  - a) Entidad: Consejería de Fomento.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 17 de febrero de 2009.
  - e) Hora: 11,00 horas.
- Oferta Económica:
  - a) Entidad: Consejería de Fomento.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 24 de febrero de 2009.
  - e) Hora: 10,00 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

El resultado de las Mesas de Contratación, así como la fecha y hora de la 3.ª sesión de la Mesa de Contratación por la cual se formula la adjudicación provisional serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, pág. web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:**

No procede.

**13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma.

**14.- PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 42 LCSP):**

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 5 de enero de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.



*RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra para el "Refuerzo del firme de las carreteras EX-321, tramo: Travesía de Hornachos, y EX-364". Expte.: OBR0509071. (2009060049)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: OBR0509071.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Refuerzo del firme de las carreteras EX-321. Tramo: Travesía de Hornachos y EX-364.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Provincia de Badajoz.
- e) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.  
Criterios objetivos de adjudicación:
  - Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.
  - Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 20 puntos.
  - Subcontratación: Hasta 12 puntos.
  - Seguridad y salud: Hasta 10 puntos.
  - Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos.
  - Otras mejoras: Hasta 8 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 805.428,61 €.

IVA: 128.868,58 €.

Importe total: 934.297,19 € (IVA incluido).

Valor estimado del Contrato: El mismo que el Presupuesto Base de Licitación sin incluir el IVA.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere. Art. 91,2 LCSP.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 332231 y 924 332222.
- e) Telefax: 924 332381.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Seis días antes que la presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: Grupo: G; Subgrupo: 4; Categoría: e.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el apartado J del cuadro resumen de características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 10 de febrero de 2009.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A" (Proposición económica), "B" (Documentación Administrativa) y "C" (Otros documentos).
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).
  - 2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.
- e) Admisión de variantes: No.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
  - a) Entidad: Consejería de Fomento.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 17 de febrero de 2009.
  - e) Hora: 11,00 horas.



— Oferta Económica:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 24 de febrero de 2009.
- e) Hora: 10,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

El resultado de las Mesas de Contratación, así como la fecha y hora de la 3.ª sesión de la Mesa de Contratación por la cual se formula la adjudicación provisional serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, pág. web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

14.- PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 42 LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 5 de enero de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

*RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra para el "Refuerzo del firme de la carretera EX-115, tramo: Navalvillar de Pela - Orellana la Vieja". Expte.: OBR0509072. (2009060048)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.





- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: OBR0509072.

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Refuerzo del firme de la carretera EX-115. Tramo: Navalvillar de Pela – Orellana la Vieja.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Provincia de Badajoz.
- e) Plazo de ejecución: 3 meses.

## 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.  
Criterios objetivos de adjudicación:
  - Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.
  - Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 20 puntos.
  - Subcontratación: Hasta 12 puntos.
  - Seguridad y salud: Hasta 10 puntos.
  - Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos.
  - Otras mejoras: Hasta 8 puntos.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 1.157.089,53 €.

IVA: 185.134,32 €.

Importe total: 1.342.223,85 € (IVA incluido).

Valor estimado del Contrato: El mismo que el Presupuesto Base de Licitación sin incluir el IVA.

## 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere. Art. 91,2 LCSP.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

## 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 332231 y 924 332222.
- e) Telefax: 924 332381
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Seis días antes que la presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: Grupo: G; Subgrupo: 4; Categoría: e.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el apartado J del cuadro resumen de características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 10 de febrero de 2009.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A" (Proposición económica), "B" (Documentación administrativa) y "C" (Otros documentos).
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).
  - 2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.
- e) Admisión de variantes: No.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
  - a) Entidad: Consejería de Fomento.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 17 de febrero de 2009.
  - e) Hora: 11,00 horas.
- Oferta Económica:
  - a) Entidad: Consejería de Fomento.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 24 de febrero de 2009.
  - e) Hora: 10,00 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

El resultado de las Mesas de Contratación, así como la fecha y hora de la 3.ª sesión de la Mesa de Contratación por la cual se formula la adjudicación provisional serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, pág. web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>



11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

14.- PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 42 LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 5 de enero de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

*RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra para el "Refuerzo del firme de la carretera EX-212, tramo: Almendralejo - EX-337". Expte.: OBR0509075. (2009060047)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: OBR0509075.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Refuerzo del firme de la carretera EX-212. Tramo: Almendralejo - EX-337.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Provincia de Badajoz.
- e) Plazo de ejecución: 3 meses.



### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Vía ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

Criterios objetivos de adjudicación:

– Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.

– Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 20 puntos.

– Subcontratación: Hasta 12 puntos.

– Seguridad y salud: Hasta 10 puntos.

– Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos.

– Otras mejoras: Hasta 8 puntos.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 681.080,22 €.

IVA: 108.972,84 €.

Importe total: 790.053,06 € (IVA incluido).

Valor estimado del Contrato: El mismo que el Presupuesto Base de Licitación sin incluir el IVA.

### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere. Art. 91,2 LCSP.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfonos: 924 332231 y 924 332222.

e) Telefax: 924 332381.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Seis días antes que la presentación de ofertas.

### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: G; Subgrupo: 4; Categoría: d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el apartado J del cuadro resumen de características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12:00 horas del día 10 de febrero de 2009.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A" (Proposición económica), "B" (Documentación administrativa) y "C" (Otros documentos).



## c) Lugar de presentación:

- 1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).
- 2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 332375.

## d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.

## e) Admisión de variantes: No.

## 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

— Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 17 de febrero de 2009.
- e) Hora: 11,00 horas.

— Oferta Económica:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 24 de febrero de 2009.
- e) Hora: 10,00 horas.

## 10.- OTRAS INFORMACIONES:

El resultado de las Mesas de Contratación, así como la fecha y hora de la 3.ª sesión de la Mesa de Contratación por la cual se formula la adjudicación provisional serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, pág. web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

## 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

## 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.



13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

14.- PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 42 LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 5 de enero de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

*RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra para el "Refuerzo del firme de la carretera EX-314, tramo: Alconchel-Cheles".*  
*Expte.: OBR0509077. (2009060046)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: OBR0509077.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Refuerzo del firme de la carretera EX-314. Tramo: Alconchel-Cheles.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Provincia de Badajoz.
- e) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.  
Criterios objetivos de adjudicación:
  - Evaluación de la oferta económica: Hasta 40 puntos.
  - Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 20 puntos.
  - Subcontratación: Hasta 12 puntos.
  - Seguridad y salud: Hasta 10 puntos.
  - Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos.
  - Otras mejoras: Hasta 8 puntos.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe sin IVA: 1.178.872,91 €.

IVA: 188.619,67 €.

Importe total: 1.367.492,58 € (IVA incluido).

Valor estimado del Contrato: El mismo que el Presupuesto Base de Licitación sin incluir el IVA.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: No se requiere. Art. 91,2 LCSP.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfonos: 924 332231 y 924 332222.

e) Telefax: 924 332381

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Seis días antes que la presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

a) Clasificación: Grupo: G; Subgrupo: 4; Categoría: e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el apartado J del cuadro resumen de características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 10 de febrero de 2009.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A" (Proposición económica), "B" (Documentación administrativa) y "C" (Otros documentos).

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).

2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 332375.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.

e) Admisión de variantes: No.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
  - a) Entidad: Consejería de Fomento.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 17 de febrero de 2009.
  - e) Hora: 11,00 horas.
- Oferta Económica:
  - a) Entidad: Consejería de Fomento.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 24 de febrero de 2009.
  - e) Hora: 10,00 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

El resultado de las Mesas de Contratación, así como la fecha y hora de la 3.ª sesión de la Mesa de Contratación por la cual se formula la adjudicación provisional serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, pág. web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:**

No procede.

**13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Comunidad Autónoma.

**14.- PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 42 LCSP):**

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 5 de enero de 2009. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.





*RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Cartografía de Gata y otros. Grupo CTEX09\_01". Expte.: SER0309001. (2009060037)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SER0309001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Cartografía de Gata y otros. Grupo CTEX09\_01.
- c) División por lotes y número: No existen.
- d) Lugar de ejecución:
- e) Plazo de ejecución: 8 meses a contar desde la formalización del contrato. De conformidad con las fases que se especifican en el Cuadro Resumen de Características del PCAP.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS ELEGIDOS Y SU PONDERACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, sin variantes.
- c) Criterios y su ponderación:
  - 1. Oferta económica: Hasta 40 puntos.
  - 2. Memoria del trabajo: Hasta 38 puntos.
  - 3. Personal técnico adscrito al trabajo: Hasta 12 puntos.
  - 4. Medios técnicos: Hasta 10 puntos.Estos criterios se encuentran desarrollados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 203.235,00 euros.
- Importe de IVA: 32.517,60 euros.
- Importe total: 235.752,60 euros.

5.- GARANTÍAS:

- Provisional: No se requiere.
- Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (excluido IVA).



6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos de contacto: 924 332222 – 195 – 196 – 208 – 231 – 236 – 237 – 250 – 251 – 287 – 288.
- e) Telefax: 924 332381.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos: Los que se establecen en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 6 de febrero del 2009.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en los Pliegos.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento.
  - 2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4.ª Fax: 924 332375.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para realizar la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Documentación Administrativa: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de esta Consejería y será comunicada verbalmente a los licitadores en la siguiente fecha, hora y lugar:
  - a) Entidad: Consejería de Fomento.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 18 de febrero de 2009.
  - e) Hora: 11:30 horas.
- Apertura de oferta económica: Se realizará en acto público en la siguiente fecha, hora y lugar:
  - a) Entidad: Consejería de Fomento.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.



- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 26 de febrero de 2009.
- e) Hora: 11:30 horas.

El resultado de las Sesiones de la Mesa de Contratación, así como la fecha y hora de la 3.ª Sesión de dicha Mesa, en la que se formula la propuesta de adjudicación provisional, serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, pág. web:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- La adjudicación provisional del contrato se publicará en el Perfil del Contratante de la Consejería de Fomento, cuyo acceso podrá realizarse a través de la página web <http://contratacion.juntaextremadura.net>  
Los pliegos que rigen la presente contratación, así como cualquier otra información útil de tipo general o específico del presente contrato se publicará en dicha página del Perfil del Contratante.
- Los licitadores podrán indicar una dirección de correo electrónico (e-mail) a fin de facilitar las comunicaciones de las deficiencias observadas por el órgano de contratación, si bien dicho instrumento en ningún caso tendrá la consideración formal a efectos administrativos.
- Modalidad de financiación: Comunidad Autónoma y Administración del Estado.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 5 de enero de 2009. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

*RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Cartografía de Alcántara y otros. Grupo CTEX09\_02". Expte.: SER0309002. (2009060038)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SER0309002.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Cartografía de Alcántara y otros. Grupo CTEX09\_02.
- c) División por lotes y número: No existen.
- d) Lugar de ejecución:
- e) Plazo de ejecución: 8 meses a contar desde la formalización del contrato. De conformidad con las fases que se especifican en el Cuadro Resumen de Características del PCAP.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS ELEGIDOS Y SU PONDERACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, sin variantes.
- c) Criterios y su ponderación:
  - 1. Oferta económica: Hasta 40 puntos.
  - 2. Memoria del trabajo: Hasta 38 puntos.
  - 3. Personal técnico adscrito al trabajo: Hasta 12 puntos.
  - 4. Medios técnicos: Hasta 10 puntos.Estos criterios se encuentran desarrollados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe sin IVA: 199.250,00 euros.

Importe de IVA: 31.880,00 euros.

Importe total: 231.130,00 euros.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (excluido IVA).

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos de contacto: 924 332222 – 195 – 196 – 208 – 231 – 236 – 237 – 250 – 251 – 287 – 288.
- e) Telefax: 924 332381.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos: Los que se establecen en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 6 de febrero de 2009.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en los Pliegos.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento.
  - 2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4.ª Fax: 924 332375.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para realizar la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- Documentación Administrativa: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de esta Consejería y será comunicada verbalmente a los licitadores en la siguiente fecha, hora y lugar:
  - a) Entidad: Consejería de Fomento.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 18 de febrero de 2009.
  - e) Hora: 11,30 horas.
- Apertura de oferta económica: Se realizará en acto público en la siguiente fecha, hora y lugar:
  - a) Entidad: Consejería de Fomento.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 26 de febrero de 2009.
  - e) Hora: 11,30 horas.

El resultado de las Sesiones de la Mesa de Contratación, así como la fecha y hora de la 3.ª Sesión de dicha Mesa, en la que se formula la propuesta de adjudicación provisional, serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, pág. web:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

- La adjudicación provisional del contrato se publicará en el Perfil del Contratante de la Consejería de Fomento, cuyo acceso podrá realizarse a través de la página web <http://contratacion.juntaextremadura.net>



Los pliegos que rigen la presente contratación, así como cualquier otra información útil de tipo general o específico del presente contrato se publicará en dicha página del Perfil del Contratante.

- Los licitadores podrán indicar una dirección de correo electrónico (e-mail) a fin de facilitar las comunicaciones de las deficiencias observadas por el órgano de contratación, si bien dicho instrumento en ningún caso tendrá la consideración formal a efectos administrativos.
- Modalidad de financiación: Comunidad Autónoma y Administración del Estado.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 5 de enero de 2009. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

*RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Cartografía de Moraleja y otros. Grupo CTEX09\_03". Expte.: SER0309003. (2009060039)*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SER0309003.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Cartografía de Moraleja y otros. Grupo CTEX09\_03.
- c) División por lotes y número: No existen.
- d) Lugar de ejecución:
- e) Plazo de ejecución: 8 meses a contar desde la formalización del contrato. De conformidad con las fases que se especifican en el Cuadro Resumen de Características del PCAP.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS ELEGIDOS Y SU PONDERACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.



b) Procedimiento: Abierto, sin variantes.

c) Criterios y su ponderación:

1. Oferta económica: Hasta 40 puntos.
2. Memoria del trabajo: Hasta 38 puntos.
3. Personal técnico adscrito al trabajo: Hasta 12 puntos.
4. Medios técnicos: Hasta 10 puntos.

Estos criterios se encuentran desarrollados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 191.280,00 euros.

Importe de IVA: 30.604,80 euros.

Importe total: 221.884,80 euros.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (excluido IVA).

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos de contacto: 924 332222 – 195 – 196 – 208 – 231 – 236 – 237 – 250 – 251 – 287 – 288
- e) Telefax: 924 332381.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos: Los que se establecen en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 6 de febrero de 2009.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en los Pliegos.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento.
  - 2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4.ª Fax: 924 332375.



- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para realizar la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Documentación Administrativa: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de esta Consejería y será comunicada verbalmente a los licitadores en la siguiente fecha, hora y lugar:
  - a) Entidad: Consejería de Fomento.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 18 de febrero de 2009.
  - e) Hora: 11,30 horas.
- Apertura de oferta económica: Se realizará en acto público en la siguiente fecha, hora y lugar:
  - a) Entidad: Consejería de Fomento.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 26 de febrero de 2009.
  - e) Hora: 11,30 horas.

El resultado de las Sesiones de la Mesa de Contratación, así como la fecha y hora de la 3.<sup>a</sup> Sesión de dicha Mesa, en la que se formula la propuesta de adjudicación provisional, serán comunicadas a través del perfil del contratante, pág. web:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

- La adjudicación provisional del contrato se publicará en el Perfil del Contratante de la Consejería de Fomento, cuyo acceso podrá realizarse a través de la página web <http://contratacion.juntaextremadura.net>  
Los pliegos que rigen la presente contratación, así como cualquier otra información útil de tipo general o específico del presente contrato se publicará en dicha página del Perfil del Contratante.
- Los licitadores podrán indicar una dirección de correo electrónico (e-mail) a fin de facilitar las comunicaciones de las deficiencias observadas por el órgano de contratación, si bien dicho instrumento en ningún caso tendrá la consideración formal a efectos administrativos.
- Modalidad de financiación: Comunidad Autónoma y Administración del Estado.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.





12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 5 de enero de 2009. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

*RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Cartografía de Brozas y otros. Grupo CTEX09\_04". Expte.: SER0309004. (2009060040)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SER0309004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Cartografía de Brozas y otros. Grupo CTEX09\_04.
- c) División por lotes y número: No existen.
- d) Lugar de ejecución:
- e) Plazo de ejecución: 8 meses a contar desde la formalización del contrato. De conformidad con las fases que se especifican en el Cuadro Resumen de Características del PCAP.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS ELEGIDOS Y SU PONDERACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, sin variantes.
- c) Criterios y su ponderación:
  - 1. Oferta económica: Hasta 40 puntos.
  - 2. Memoria del trabajo: Hasta 38 puntos.
  - 3. Personal técnico adscrito al trabajo: Hasta 12 puntos.
  - 4. Medios técnicos: Hasta 10 puntos.Estos criterios se encuentran desarrollados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 191.280,00 euros.



Importe de IVA: 30.604,80 euros.

Importe total: 221.884,80 euros.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (excluido IVA).

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfonos de contacto: 924 332222 – 195 – 196 – 208 – 231 – 236 – 237 – 250 – 251 – 287 – 288.

e) Telefax: 924 332381.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Otros requisitos: Los que se establecen en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 6 de febrero de 2009.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en los Pliegos.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento.

2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

4.ª Fax: 924 332375.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para realizar la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

— Documentación Administrativa: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de esta Consejería y será comunicada verbalmente a los licitadores en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.



- c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 18 de febrero de 2009.
  - e) Hora: 11,30 horas.
- Apertura de oferta económica: Se realizará en acto público en la siguiente fecha, hora y lugar:
- a) Entidad: Consejería de Fomento.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 26 de febrero de 2009.
  - e) Hora: 11,30 horas.

El resultado de las Sesiones de la Mesa de Contratación, así como la fecha y hora de la 3.ª Sesión de dicha Mesa, en la que se formula la propuesta de adjudicación provisional, serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, pág. web:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

- La adjudicación provisional del contrato se publicará en el Perfil del Contratante de la Consejería de Fomento, cuyo acceso podrá realizarse a través de la página web <http://contratacion.juntaextremadura.net>  
Los pliegos que rigen la presente contratación, así como cualquier otra información útil de tipo general o específico del presente contrato se publicará en dicha página del Perfil del Contratante.
- Los licitadores podrán indicar una dirección de correo electrónico (e-mail) a fin de facilitar las comunicaciones de las deficiencias observadas por el órgano de contratación, si bien dicho instrumento en ningún caso tendrá la consideración formal a efectos administrativos.
- Modalidad de financiación: Comunidad Autónoma y Administración del Estado.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 5 de enero de 2009. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •



*RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Cartografía de Cáceres y otros. Grupo CTEX09\_05". Expte.: SER0309005. (2009060041)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SER0309005.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Cartografía de Cáceres y otros. Grupo CTEX09\_05.
- c) División por lotes y número: No existen.
- d) Lugar de ejecución:
- e) Plazo de ejecución: 8 meses a contar desde la formalización del contrato. De conformidad con las fases que se especifican en el Cuadro Resumen de Características del PCAP.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS ELEGIDOS Y SU PONDERACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, sin variantes.
- c) Criterios y su ponderación:
  - 1. Oferta económica: Hasta 40 puntos.
  - 2. Memoria del trabajo: Hasta 38 puntos.
  - 3. Personal técnico adscrito al trabajo: Hasta 12 puntos.
  - 4. Medios técnicos: Hasta 10 puntos.Estos criterios se encuentran desarrollados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 191.280,00 euros.
- Importe de IVA: 30.604,80 euros.
- Importe total: 221.884,80 euros.

5.- GARANTÍAS:

- Provisional: No se requiere.
- Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (excluido IVA).

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos de contacto: 924 332222 – 195 – 196 – 208 – 231 – 236 – 237 – 250 – 251 – 287 – 288.
- e) Telefax: 924 332381.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos: Los que se establecen en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 6 de febrero de 2009.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en los Pliegos.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento.
  - 2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4.ª Fax: 924 332375.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para realizar la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- Documentación Administrativa: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de esta Consejería y será comunicada verbalmente a los licitadores en la siguiente fecha, hora y lugar:
  - a) Entidad: Consejería de Fomento.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 18 de febrero de 2009.
  - e) Hora: 11,30 horas.
- Apertura de oferta económica: Se realizará en acto público en la siguiente fecha, hora y lugar:
  - a) Entidad: Consejería de Fomento.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.



- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 26 de febrero de 2009.
- e) Hora: 11,30 horas.

El resultado de las Sesiones de la Mesa de Contratación, así como la fecha y hora de la 3.ª Sesión de dicha Mesa, en la que se formula la propuesta de adjudicación provisional, serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, pág. web:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

- La adjudicación provisional del contrato se publicará en el Perfil del Contratante de la Consejería de Fomento, cuyo acceso podrá realizarse a través de la página web <http://contratacion.juntaextremadura.net>  
Los pliegos que rigen la presente contratación, así como cualquier otra información útil de tipo general o específico del presente contrato se publicará en dicha página del Perfil del Contratante.
- Los licitadores podrán indicar una dirección de correo electrónico (e-mail) a fin de facilitar las comunicaciones de las deficiencias observadas por el órgano de contratación, si bien dicho instrumento en ningún caso tendrá la consideración formal a efectos administrativos.
- Modalidad de financiación: Comunidad Autónoma y Administración del Estado.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 5 de enero de 2009. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

*RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Cartografía de Alburquerque y otros. Grupo CTEX09\_06". Expte.: SER0309006. (2009060042)*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SER0309006.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Cartografía de Alburquerque y otros. Grupo CTEX09\_06.
- c) División por lotes y número: No existen.
- d) Lugar de ejecución:
- e) Plazo de ejecución: 8 meses a contar desde la formalización del contrato. De conformidad con las fases que se especifican en el Cuadro Resumen de Características del PCAP.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS ELEGIDOS Y SU PONDERACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, sin variantes.
- c) Criterios y su ponderación:
  - 1. Oferta económica: Hasta 40 puntos.
  - 2. Memoria del trabajo: Hasta 38 puntos.
  - 3. Personal técnico adscrito al trabajo: Hasta 12 puntos.
  - 4. Medios técnicos: Hasta 10 puntos.Estos criterios se encuentran desarrollados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

- Importe sin IVA: 191.280,00 euros.
- Importe de IVA: 30.604,80 euros.
- Importe total: 221.884,80 euros.

**5.- GARANTÍAS:**

- Provisional: No se requiere.
- Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (excluido IVA).

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos de contacto: 924 332222 – 195 – 196 – 208 – 231 – 236 – 237 – 250 – 251 – 287 - 288.
- e) Telefax: 924 332381.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos: Los que se establecen en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 6 de febrero de 2009.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en los Pliegos.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento.
  - 2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4.ª Fax: 924 332375.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para realizar la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- Documentación Administrativa: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de esta Consejería y será comunicada verbalmente a los licitadores en la siguiente fecha, hora y lugar:
  - a) Entidad: Consejería de Fomento.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 18 de febrero de 2009.
  - e) Hora: 11,30 horas.
- Apertura de oferta económica: Se realizará en acto público en la siguiente fecha, hora y lugar:
  - a) Entidad: Consejería de Fomento.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 26 de febrero de 2009.
  - e) Hora: 11,30 horas.

El resultado de las Sesiones de la Mesa de Contratación, así como la fecha y hora de la 3.ª Sesión de dicha Mesa, en la que se formula la propuesta de adjudicación provisional, serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, pág. web:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

- La adjudicación provisional del contrato se publicará en el Perfil del Contratante de la Consejería de Fomento, cuyo acceso podrá realizarse a través de la página web <http://contratacion.juntaextremadura.net>





Los pliegos que rigen la presente contratación, así como cualquier otra información útil de tipo general o específico del presente contrato se publicará en dicha página del Perfil del Contratante.

- Los licitadores podrán indicar una dirección de correo electrónico (e-mail) a fin de facilitar las comunicaciones de las deficiencias observadas por el órgano de contratación, si bien dicho instrumento en ningún caso tendrá la consideración formal a efectos administrativos.
- Modalidad de financiación: Comunidad Autónoma y Administración del Estado.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 5 de enero de 2009. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

*RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Cartografía de Valencia de Alcántara y otros. Grupo CTEX09\_07". Expte.: SER0309007. (2009060043)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SER0309007.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Cartografía de Valencia de Alcántara y otros. Grupo CTEX09\_07.
- c) División por lotes y número: No existen.
- d) Lugar de ejecución:
- e) Plazo de ejecución: 8 meses a contar desde la formalización del contrato. De conformidad con las fases que se especifican en el Cuadro Resumen de Características del PCAP.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS ELEGIDOS Y SU PONDERACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.



b) Procedimiento: Abierto, sin variantes.

c) Criterios y su ponderación:

1. Oferta económica: Hasta 40 puntos.
2. Memoria del trabajo: Hasta 38 puntos.
3. Personal técnico adscrito al trabajo: Hasta 12 puntos.
4. Medios técnicos: Hasta 10 puntos.

Estos criterios se encuentran desarrollados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 187.295,00 euros.

Importe de IVA: 29.967,20 euros.

Importe total: 217.262,20 euros.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (excluido IVA).

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos de contacto: 924 332222 – 195 – 196 – 208 – 231 – 236 – 237 – 250 – 251 – 287 - 288.
- e) Telefax: 924 332381.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos: Los que se establecen en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 6 de febrero de 2009.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en los Pliegos.
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento.
  - 2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4.ª Fax: 924 332375.



- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para realizar la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Documentación Administrativa: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de esta Consejería y será comunicada verbalmente a los licitadores en la siguiente fecha, hora y lugar:
  - a) Entidad: Consejería de Fomento.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 18 de febrero de 2009.
  - e) Hora: 11,30 horas.
- Apertura de oferta económica: Se realizará en acto público en la siguiente fecha, hora y lugar:
  - a) Entidad: Consejería de Fomento.
  - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fecha: 26 de febrero de 2009.
  - e) Hora: 11,30 horas.

El resultado de las Sesiones de la Mesa de Contratación, así como la fecha y hora de la 3.<sup>a</sup> Sesión de dicha Mesa, en la que se formula la propuesta de adjudicación provisional, serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, pág. web:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

- La adjudicación provisional del contrato se publicará en el Perfil del Contratante de la Consejería de Fomento, cuyo acceso podrá realizarse a través de la página Web <http://contratacion.juntaextremadura.net>  
Los pliegos que rigen la presente contratación, así como cualquier otra información útil de tipo general o específico del presente contrato se publicará en dicha página del Perfil del Contratante.
- Los licitadores podrán indicar una dirección de correo electrónico (e-mail) a fin de facilitar las comunicaciones de las deficiencias observadas por el órgano de contratación, si bien dicho instrumento en ningún caso tendrá la consideración formal a efectos administrativos.
- Modalidad de financiación: Comunidad Autónoma y Administración del Estado.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.



12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

Mérida, a 5 de enero de 2009. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

*ANUNCIO de 25 de noviembre de 2008 sobre legalización de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Los Calerizos", carretera EX-313 Barcarrota-Táliga, km 3. Promotor: Moleón Guerrero, S.L., en Barcarrota. (2008084994)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Los Calerizos", carretera EX-313 Barcarrota-Táliga, km 3. Promotor: Moleón Guerrero, S.L., en Barcarrota.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 25 de noviembre de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

*ANUNCIO de 25 de noviembre de 2008 sobre construcción de hotel rural. Situación: finca "Las Vegas", parcela 188 del polígono 4. Promotor: Dieta Mediterránea Aceites y Vinagres, S.A., en Feria. (2008085011)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de hotel rural. Situación: finca "Las Vegas", parcela 188 del polígono 4. Promotor: Dieta Mediterránea Aceites y Vinagres, S.A., en Feria.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 25 de noviembre de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*ANUNCIO de 18 de diciembre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-07-1459. (2008085127)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.<sup>a</sup> Leticia Muñoz Carrera de la resolución recaída en el expediente FA-07-1459, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 22 de julio de 2008 que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Primero: Conceder a la interesada arriba referenciada una subvención por importe de 10.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 87/2004, de 15 de junio, sobre Fomento del Autoempleo, modificado por los Decretos 137/2005, de 7 de junio, 88/2006, de 16 de mayo, y 59/2007, de 10 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria 1405322A47000, código proyecto 200719003000100, expediente de gasto 002. Esta ayuda está cofinanciada con un 75% por el Fondo Social Europeo, salvo que se indique un porcentaje en el Programa Operativo FSE de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2007-2013.

Segundo. En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del mencionado Decreto.

Tercero. La beneficiaria de la subvención vendrá obligada:

- A realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos tres años desde “la fecha de alta en el RETA de referencia” o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. La beneficiaria estará obligada, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.



- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la beneficiaria habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de una desempleada como trabajadora autónoma que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas a régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

La resolución de concesión supone la aceptación de la beneficiaria a ser incluida en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la interesada. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 22 de julio de 2008. La Directora General de Trabajo en funciones, Fdo.: Gloria González Oyola”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de diciembre de 2008. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.



*ANUNCIO de 18 de diciembre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma. Expte.: FA-08-0230. (2008085129)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.<sup>a</sup> Ramona Cortés Molina de la resolución recaída en el expediente FA-08-0230, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 22 de julio de 2008 que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Primero: Conceder a la interesada arriba referenciada una subvención por importe de 10.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 87/2004, de 15 de junio, sobre Fomento del Autoempleo, modificado por los Decretos 137/2005, de 7 de junio, 88/2006, de 16 de mayo, y 59/2007, de 10 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria 1405322A47000, código proyecto 200719003000100, expediente de gasto 002. Esta ayuda está cofinanciada con un 75% por el Fondo Social Europeo, salvo que se indique un porcentaje en el Programa Operativo FSE de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2007-2013.

Segundo. En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del mencionado Decreto.

Tercero. La beneficiaria de la subvención vendrá obligada:

- A realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos tres años desde “la fecha de alta en el RETA de referencia” o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. La beneficiaria estará obligada, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la beneficiaria habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de una desempleada como trabajadora autónoma que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.



Se le informa que estas ayudas están acogidas a régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

La resolución de concesión supone la aceptación de la beneficiaria a ser incluida en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la interesada. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 22 de julio de 2008. La Directora General de Trabajo en funciones, Fdo.: Gloria González Oyola”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de diciembre de 2008. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

*ANUNCIO de 18 de diciembre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-0241. (2008085130)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.ª Ana Caballero Bravo de la resolución recaída en el expediente FA-08-0241, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 22 de julio de 2008 que dice lo siguiente:





“Resuelvo: Primero: Conceder a la interesada arriba referenciada una subvención por importe de 10.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 87/2004, de 15 de junio, sobre Fomento del Autoempleo, modificado por los Decretos 137/2005, de 7 de junio, 88/2006, de 16 de mayo, y 59/2007, de 10 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria 1405322A47000, código proyecto 200719003000100, expediente de gasto 002. Esta ayuda está cofinanciada con un 75% por el Fondo Social Europeo, salvo que se indique un porcentaje en el Programa Operativo FSE de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2007-2013.

Segundo. En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del mencionado Decreto.

Tercero. La beneficiaria de la subvención vendrá obligada:

- A realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos tres años desde “la fecha de alta en el RETA de referencia” o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. La beneficiaria estará obligada, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la beneficiaria habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de una desempleada como trabajadora autónoma que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas a régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

La resolución de concesión supone la aceptación de la beneficiaria a ser incluida en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la interesada. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.



Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 22 de julio de 2008. La Directora General de Trabajo en funciones, Fdo.: Gloria González Oyola”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de diciembre de 2008. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

*ANUNCIO de 18 de diciembre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-0244. (2008085131)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.ª Eva M.ª Guisado Delgado de la resolución recaída en el expediente FA-08-0244, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 22 de julio de 2008 que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Primero: Conceder a la interesada arriba referenciada una subvención por importe de 10.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 87/2004, de 15 de junio, sobre Fomento del Autoempleo, modificado por los Decretos 137/2005, de 7 de junio, 88/2006, de 16 de mayo, y 59/2007, de 10 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria 1405322A47000, código proyecto 200719003000100, expediente de gasto 002. Esta ayuda está cofinanciada con un 75% por el Fondo Social Europeo, salvo que se indique un porcentaje en el Programa Operativo FSE de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2007-2013.

Segundo. En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del mencionado Decreto.



Tercero. La beneficiaria de la subvención vendrá obligada:

- A realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos tres años desde “la fecha de alta en el RETA de referencia” o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. La beneficiaria estará obligada, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la beneficiaria habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de una desempleada como trabajadora autónoma que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas a régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

La resolución de concesión supone la aceptación de la beneficiaria a ser incluida en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la interesada. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.



Mérida, a 22 de julio de 2008. La Directora General de Trabajo en funciones, Fdo.: Gloria González Oyola”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de diciembre de 2008. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

*ANUNCIO de 18 de diciembre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-0561. (2008085132)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesado D.ª M.ª Jesús Barrena Anciano de la resolución recaída en el expediente FA-08-0561, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 22 de julio de 2008 que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Primero: Conceder a la interesada arriba referenciada una subvención por importe de 10.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 87/2004, de 15 de junio, sobre Fomento del Autoempleo, modificado por los Decretos 137/2005, de 7 de junio, 88/2006, de 16 de mayo, y 59/2007, de 10 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria 1405322A47000, código proyecto 200719003000100, expediente de gasto 002. Esta ayuda está cofinanciada con un 75% por el Fondo Social Europeo, salvo que se indique un porcentaje en el Programa Operativo FSE de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2007-2013.

Segundo. En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del mencionado Decreto.

Tercero. La beneficiaria de la subvención vendrá obligada:

- A realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos tres años desde “la fecha de alta en el RETA de referencia” o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. La beneficiaria estará obligada, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.



- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la beneficiaria habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de una desempleada como trabajadora autónoma que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas a régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

La resolución de concesión supone la aceptación de la beneficiaria a ser incluida en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la interesada. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 22 de julio de 2008. La Directora General de Trabajo en funciones, Fdo.: Gloria González Oyola”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de diciembre de 2008. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.



*ANUNCIO de 18 de diciembre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma. Expte.: FA-08-0586. (2008085133)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.<sup>a</sup> Cintia Inés Duarte Rolo Lucas Romba de la resolución recaída en el expediente FA-08-0586, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 22 de julio de 2008 que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Primero: Conceder a la interesada arriba referenciada una subvención por importe de 10.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 87/2004, de 15 de junio, sobre Fomento del Autoempleo, modificado por los Decretos 137/2005, de 7 de junio, 88/2006, de 16 de mayo, y 59/2007, de 10 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria 1405322A47000, código proyecto 200719003000100, expediente de gasto 002. Esta ayuda está cofinanciada con un 75% por el Fondo Social Europeo, salvo que se indique un porcentaje en el Programa Operativo FSE de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2007-2013.

Segundo. En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del mencionado Decreto.

Tercero. La beneficiaria de la subvención vendrá obligada:

- A realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos tres años desde “la fecha de alta en el RETA de referencia” o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. La beneficiaria estará obligada, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la beneficiaria habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de una desempleada como trabajadora autónoma que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.



Se le informa que estas ayudas están acogidas a régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

La resolución de concesión supone la aceptación de la beneficiaria a ser incluida en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la interesada. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 22 de julio de 2008. La Directora General de Trabajo en funciones, Fdo.: Gloria González Oyola”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de diciembre de 2008. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

*ANUNCIO de 18 de diciembre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-0609. (2008085134)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.ª M.ª Lourdes Gil Aguilar de la resolución recaída en el expediente FA-08-0609, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 22 de julio de 2008 que dice lo siguiente:





“Resuelvo: Primero: Conceder a la interesada arriba referenciada una subvención por importe de 10.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 87/2004, de 15 de junio, sobre Fomento del Autoempleo, modificado por los Decretos 137/2005, de 7 de junio, 88/2006, de 16 de mayo, y 59/2007, de 10 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria 1405322A47000, código proyecto 200719003000100, expediente de gasto 002. Esta ayuda está cofinanciada con un 75% por el Fondo Social Europeo, salvo que se indique un porcentaje en el Programa Operativo FSE de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2007-2013.

Segundo. En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del mencionado Decreto.

Tercero. La beneficiaria de la subvención vendrá obligada:

- A realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos tres años desde “la fecha de alta en el RETA de referencia” o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. La beneficiaria estará obligada, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la beneficiaria habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de una desempleada como trabajadora autónoma que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas a régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

La resolución de concesión supone la aceptación de la beneficiaria a ser incluida en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la interesada. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.





Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 22 de julio de 2008. La Directora General de Trabajo en funciones, Fdo.: Gloria González Oyola”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de diciembre de 2008. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

*ANUNCIO de 18 de diciembre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-0653. (2008085135)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.ª Alexandrine Gómez de la resolución recaída en el expediente FA-08-0653, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 22 de julio de 2008 que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Primero: Conceder a la interesada arriba referenciada una subvención por importe de 10.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 87/2004, de 15 de junio, sobre Fomento del Autoempleo, modificado por los Decretos 137/2005, de 7 de junio, 88/2006, de 16 de mayo, y 59/2007, de 10 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria 1405322A4700, código proyecto 200719003000100, expediente de gasto 002. Esta ayuda está cofinanciada con un 75% por el Fondo Social Europeo, salvo que se indique un porcentaje en el Programa Operativo FSE de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2007-2013.

Segundo. En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del mencionado Decreto.



Tercero. La beneficiaria de la subvención vendrá obligada:

- A realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos tres años desde “la fecha de alta en el RETA de referencia” o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. La beneficiaria estará obligada, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la beneficiaria habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de una desempleada como trabajadora autónoma que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas a régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

La resolución de concesión supone la aceptación de la beneficiaria a ser incluida en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la interesada. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.



Mérida, a 22 de julio de 2008. La Directora General de Trabajo en funciones, Fdo.: Gloria González Oyola”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de diciembre de 2008. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

*ANUNCIO de 18 de diciembre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-0763. (2008085136)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.ª M.ª Isabel Blasco Núñez de la resolución recaída en el expediente FA-08-0763, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 22 de julio de 2008 que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Primero: Conceder a la interesada arriba referenciada una subvención por importe de 10.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 87/2004, de 15 de junio, sobre Fomento del Autoempleo, modificado por los Decretos 137/2005, de 7 de junio, 88/2006, de 16 de mayo, y 59/2007, de 10 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria 1405322A47000, código proyecto 200719003000100, expediente de gasto 002. Esta ayuda está cofinanciada con un 75% por el Fondo Social Europeo, salvo que se indique un porcentaje en el Programa Operativo FSE de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2007-2013.

Segundo. En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del mencionado Decreto.

Tercero. La beneficiaria de la subvención vendrá obligada:

- A realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos tres años desde “la fecha de alta en el RETA de referencia” o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. La beneficiaria estará obligada, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.



- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la beneficiaria habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de una desempleada como trabajadora autónoma que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas a régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

La resolución de concesión supone la aceptación de la beneficiaria a ser incluida en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la interesada. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 22 de julio de 2008. La Directora General de Trabajo en funciones, Fdo.: Gloria González Oyola”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de diciembre de 2008. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.



*ANUNCIO de 18 de diciembre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-1027. (2008085137)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado D. José Antonio Barroso Olivares de la resolución recaída en el expediente FA-08-1027, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 22 de julio de 2008 que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 7.500,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 87/2004, de 15 de junio, sobre Fomento del Autoempleo, modificado por los Decretos 137/2005, de 7 de junio, 88/2006, de 16 de mayo, y 59/2007, de 10 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria 1405322A47000, código proyecto 200719003000100, expediente de gasto 002. Esta ayuda está cofinanciada con un 75% por el Fondo Social Europeo, salvo que se indique un porcentaje en el Programa Operativo FSE de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2007-2013.

Segundo. En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del mencionado Decreto.

Tercero. El beneficiario de la subvención vendrá obligado:

- A realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde “la fecha de alta en el RETA de referencia” o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. El beneficiario estará obligado, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el beneficiario habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de un desempleado como trabajador autónomo que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.



Se le informa que estas ayudas están acogidas a régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

La resolución de concesión supone la aceptación del beneficiario a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 22 de julio de 2008. La Directora General de Trabajo en funciones, Fdo.: Gloria González Oyola”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de diciembre de 2008. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

*ANUNCIO de 18 de diciembre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-1083. (2008085138)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la interesada D.ª Laura Golfe Ariete de la resolución recaída en el expediente FA-08-1083, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleada como trabajadora autónoma, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 22 de julio de 2008 que dice lo siguiente:



“Resuelvo: Primero: Conceder a la interesada arriba referenciada una subvención por importe de 10.000,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 87/2004, de 15 de junio, sobre Fomento del Autoempleo, modificado por los Decretos 137/2005, de 7 de junio, 88/2006, de 16 de mayo, y 59/2007, de de 10 abril, con cargo a la aplicación presupuestaria 1405322A47000, código proyecto 200719003000100, expediente de gasto 002. Esta ayuda está cofinanciada con un 75% por el Fondo Social Europeo, salvo que se indique un porcentaje en el Programa Operativo FSE de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2007-2013.

Segundo. En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del mencionado Decreto.

Tercero. La beneficiaria de la subvención vendrá obligada:

- A realizar la actividad como trabajadora autónoma durante al menos tres años desde “la fecha de alta en el RETA de referencia” o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. La beneficiaria estará obligada, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la beneficiaria habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de una desempleada como trabajadora autónoma que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas a régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

La resolución de concesión supone la aceptación de la beneficiaria a ser incluida en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la interesada. El incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.





Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 22 de julio de 2008. La Directora General de Trabajo en funciones, Fdo.: Gloria González Oyola”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de diciembre de 2008. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

• • •

*ANUNCIO de 18 de diciembre de 2008 sobre notificación de resolución por la que se aprueba subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo. Expte.: FA-08-1341. (2008085139)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado D. Jon Carrasco Sánchez de la resolución recaída en el expediente FA-08-1341, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 22 de julio de 2008 que dice lo siguiente:

“Resuelvo: Primero: Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 7.500,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 87/2004, de 15 de junio, sobre Fomento del Autoempleo, modificado por los Decretos 137/2005, de 7 de junio, 88/2006, de 16 de mayo, y 59/2007, de 10 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria 1405322A47000, código proyecto 200719003000100, expediente de gasto 002. Esta ayuda está cofinanciada con un 75% por el Fondo Social Europeo, salvo que se indique un porcentaje en el Programa Operativo FSE de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2007-2013.

Segundo. En atención a los antecedentes de hecho arriba expresados, declarar expresamente cumplidas las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el art. 14 del mencionado Decreto.





Tercero. El beneficiario de la subvención vendrá obligado:

- A realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos tres años desde “la fecha de alta en el RETA de referencia” o aquél que legal o estatutariamente le corresponda. El beneficiario estará obligado, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, comprobaciones y actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el beneficiario habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de un desempleado como trabajador autónomo que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas a régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) n.º 1998/2006, 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

La resolución de concesión supone la aceptación del beneficiario a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.



Mérida, a 22 de julio de 2008. La Directora General de Trabajo en funciones, Fdo.: Gloria González Oyola”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y Autoempleo de la Dirección General de Trabajo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de diciembre de 2008. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Ejecución de sala de usos múltiples en el Colegio Público 12 de Octubre de Hernán Cortés".*

*Expte.: OBR.08.01.116. (2008063941)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR.08.01.116.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Ejecución de sala de usos múltiples en el Colegio Público 12 de Octubre de Hernán Cortés.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación:
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma:

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

200.000 euros IVA incluido. Financiado por FEDER.

### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 5 de diciembre de 2006.



b) Contratista: Vicioso y Gómez, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 179.800 euros (IVA incluido). Financiado por FEDER.

Mérida, a 29 de diciembre de 2008. La Secretaria General (P.D. Resolución de 31.01.05, DOE n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

## **AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

*ANUNCIO de 4 de diciembre de 2008 sobre Oferta de Empleo Público de la Institución Ferial de Badajoz, correspondiente al ejercicio 2008. (2009080040)*

Provincia: Badajoz.

Corporación: Ayuntamiento de Badajoz.

Número de Código Territorial: 06015.

Oferta de empleo público de la Institución Ferial de Badajoz correspondiente al ejercicio 2008:

Nivel de Titulación	Denominación	Número de plazas
Graduado en ESO	Auxiliar Administrativo	1
Graduado en ESO	Oficial de Mantenimiento	7

Badajoz, a 4 de diciembre de 2008. La Tte. Alcalde Delegada de RR.HH., M.<sup>a</sup> PAZ LUJÁN DÍAZ.

## **AYUNTAMIENTO DE CILLEROS**

*ANUNCIO de 30 de diciembre de 2008 sobre aprobación de la Unidad de Ejecución n.º 6. (2009080045)*

El Pleno del Ayuntamiento de Cilleros en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2008, aprobó el Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución UE-6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Cilleros, tramitado por el procedimiento ordinario y a través del Sistema de Gestión Indirecta de Compensación, así como la documentación complementaria relativa al mismo, que se tramitaba simultáneamente y conjuntamente, entre otros el Proyecto de Reparcelación y el Proyecto de Urbanización de la citada Unidad. Dicho Programa



de Ejecución fue adjudicado a la Agrupación de Interés Urbanístico UE-6 de Cilleros, quien con la publicación del presente Anuncio adquiere el derecho a la ejecución del Programa de Ejecución aprobado (artículo 135.8 de la Ley del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, Ley 15/2001, de 14 de diciembre). Dicho Programa de Ejecución ha sido depositado en el Registro de Programas de Ejecución de la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento de la Junta de la Extremadura, con el número de inscripción 39/08, con fecha 15 de diciembre de 2008; por lo que previamente a esta publicación ha sido presentado a dicho Registro en cumplimiento de lo establecido en el artículo 137.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cilleros, a 30 de diciembre de 2008. La Alcaldesa, VICTORIA E. TORIBIO MARTÍN.

## **AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA**

*ANUNCIO de 11 de diciembre de 2008 sobre nombramiento de funcionarios de carrera.* (2008085021)

Mediante el presente Anuncio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de 25 de noviembre de 2008, y a propuesta del Tribunal Calificador de la oposición libre, celebrada al efecto, han sido nombrados funcionarios de este Ayuntamiento como Conserje-Ordenanza, D. José Tomás Colmenar Merino, DNI 8.104.263-Y y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Isabel Rodríguez Ramírez, DNI 76.012.605-C.

Navalmoral de la Mata, a 11 de diciembre de 2008. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.

• • •

*ANUNCIO de 11 de diciembre de 2008 sobre nombramiento de funcionario de carrera.* (2008085022)

Mediante el presente Anuncio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de 25 de noviembre de 2008, y a propuesta del Tribunal Calificador de la oposición libre, celebrada al efecto, ha sido nombrado funcionario de este Ayuntamiento como operario de jardinería, D. José María Campos Ávila, DNI 7.012.840-W.

Navalmoral de la Mata, a 11 de diciembre de 2008. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.

• • •



*ANUNCIO de 30 de diciembre de 2008 sobre aprobación de la Unidad de Ejecución n.º 8 del Plan General Municipal. (2009080044)*

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2008, aprobó el Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución n.º 8 del Plan General Municipal expediente 45/07-U, que comprende Estudio de Detalle, Proyecto de Urbanización, Propuesta de Convenio Urbanístico y Proposición Jurídico-Económica; con adjudicación del mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico "Fuente La Teja-UA n.º 8 de Navalmoral de la Mata", quien con la publicación del presente Anuncio adquiere el derecho a la ejecución del Programa de Ejecución aprobado (artículo 135.8 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, Ley 15/2001, de 14 de diciembre).

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción del Programa de Ejecución, antes citado, en el Registro de Programas de Ejecución y de Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, bajo el n.º 40/08.

Navalmoral de la Mata, a 30 de diciembre de 2008. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)